Licencia de Construcción en el Municipio de Saltillo

Licencias de Construcción Municipales

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

SALTILLO
Gobierno Municipal

TODOS POR SALTILLO

VECS

Ventanilla de Construcción Simplificada

Licencia de Construcción
en el Municipio de Saltillo

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

SALTILLO
Gobierno Municipal

TODOS por SALTILLO

Licencia de Construcción en el Municipio de Saltillo

ISBN: 978-970-94316-3-6

Colección: Licencias de Construcción Municipales

ISBN: 978-970-94316-4-3

Primera edición: noviembre 2019.

La elaboración de este documento estuvo a cargo de Ramón Archila Marín, Samarkanda Norma Bustamante Anaya y Daniel Aranda Castañeda.

Editores: Veranya Martínez del Castillo y Alberto de la Fuente

Diseño portada: Mayra Roldán Ocampo

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Blvd. Adolfo López Mateos 3025, col. San Jerónimo Aculco

Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10400

Ciudad de México, México

Derechos reservados conforme a la ley:

a) Para el modelo VECS(MR)

Secretaría de Economía y CONAMER

Los resultados presentados en esta publicación se realizaron a través del algoritmo del modelo de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) inscrito con número 03-2019-061811362200-01 en el Registro Público del Derecho de Autor, en cumplimiento de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

b) Para esta obra:

CONAMER 2019

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/publicaciones-71339

@CONAMER_MX MXCONAMER

Índice

Presentación del Comisionado Nacional de la CONAMER 7
Presentación del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila 9
Agradecimientos 11
Introducción 13

1. Marco Conceptual 17
1.1. Modelo de Ventanilla de Construcción Simplificada de CONAMER 22

2. Diagnóstico 27

3. La obtención de la Licencia de Construcción en el Municipio de Saltillo 33
3.1. Trámites y Dependencias involucradas 42
3.2. Requisitos solicitados 45
3.3. Interacciones Usuario-Dependencia 46
3.4. Ámbito jurídico 50
3.5. Director Responsable de Obra (DRO) 53
3.6. Costo Social Total Agregado 55

4. Observaciones y propuestas de acción a implementar 59
4.1. Constancia de Uso de Suelo 70
4.2. Constancia de Alineamiento y Número Oficial 73
4.3. Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción 75
4.4. Licencia de Construcción de Obra Nueva 77
4.5. Constancia de Terminación de Obra 81

5. Propuesta de Ventanilla de Construcción Simplificada para el Municipio de Saltillo 85
5.1. Trámites, Dependencias y Unidades administrativas involucradas 89
5.2. Requisitos solicitados 89
5.3. Interacciones Usuario-Dependencia 90
5.4. Ámbito jurídico 91

6. Conclusiones 93

7. Anexos 99
7.1. Diagramas Jurídicos 101
7.2. Diagrama de Requisitos 130
7.3. Diagramas de Proceso Interno 131

Presentación del Comisionado Nacional de la CONAMER

Una de las herramientas más poderosas que tienen los gobiernos para elevar la competitividad y abatir la corrupción es la simplificación de trámites. Este instrumento consiste, además, en acciones que los gobiernos podemos efectuar utilizando los recursos existentes, un esfuerzo que no requiere de grandes inversiones públicas y sí genera grandes beneficios para la sociedad.

No existe un trámite con mayor impacto a nivel local que el de la Licencia de Construcción. Es el que mayores quejas genera entre empresarios y uno de los que más figura en las encuestas entre los propensos a generar actos de corrupción. Se trata de un trámite con impacto económico transversal, toda vez que el sector de la construcción incide en los demás sectores de la economía.

La presente publicación representa el esfuerzo conjunto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y el Ayuntamiento de Saltillo para optimizar el procedimiento de expedición de las Licencias de Construcción en el municipio. Aquí se presenta el diagnóstico actual para la emisión de autorizaciones de construcción y se proponen recomendaciones de simplificación al procedimiento, buscando ofrecer a los tomadores de decisiones un texto de lectura accesible que les sirva como punto de referencia para mejorar el procedimiento en el municipio.

La Licencia de Construcción es el principal instrumento con el que cuentan los gobiernos municipales para establecer una política pública que certifique, con base en su propio marco jurídico, la seguridad de las edificaciones.

En esta publicación presentamos los resultados del estudio que la CONAMER realizó al Ayuntamiento de Saltillo, en donde se identificó que el promedio de resolución de la Licencia de Construcción comercial menor a 1,500 m^2 es de 36 días, se solicitan en promedio 42 requisitos y se realizan 12 interacciones del usuario con las dependencias.

El modelo VECS es una herramienta que busca brindar seguridad jurídica, simplificar, mejorar y evitar la duplicidad de trámites y servicios, así como fomentar una cultura que ubique a los constructores como centro de la gestión gubernamental a nivel local, además de promover la armonía del desarrollo urbano y asegurar la calidad de las construcciones.

Dr. César Emiliano Hernández Ochoa

Presentación del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila

En el marco de los trabajos de institucionalización de la Política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Saltillo, y la implementación de Herramientas y Programas Específicos de Mejora Regulatoria, que permitan ofrecer a la ciudadanía tramites ágiles y sencillos, el Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) permite sin duda la consecución de los objetivos de dicha institucionalización e implementación, motivo por el cual agradezco el apoyo del Dr. Cesar Emiliano Hernandez Ochoa, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, y de su valioso equipo en la CONAMER.

El contenido de este material representa un importante mecanismo en materia de simplificación administrativa del proceso de emisión de la autorización de construcción, que sienta las directrices y áreas de oportunidad que puede potenciar el Gobierno Municipal de Saltillo. Con los resultados del Programa VECS se buscará reducir los costos de cumplimiento, tiempos de acumulación de requisitos y plazos de respuesta por parte de las diferentes áreas del ayuntamiento que tienen alguna participación en el proceso mencionado.

Estoy convencido de que los esfuerzos y el trabajo de colaboración entre las autoridades federales, estatales y municipales en el tema de mejora regulatoria, tendrá como principal beneficiario a la sociedad. Es por ello que en todo momento he tenido el pleno y total convencimiento de impulsar políticas públicas encaminadas a simplificar trámites y mejorar el marco regulatorio local en beneficio de los saltillenses.

Mtro. Manolo Jiménez Salinas

Agradecimientos

El documento de Análisis y acciones de simplificación de la Licencia de Construcción para el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, fue realizado bajo el liderazgo de César Emiliano Hernández Ochoa, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER); Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del estado de Coahuila de Zaragoza, y Manolo Jiménez Salinas, Presidente municipal del H. Ayuntamiento de Saltillo.

La coordinación de este proyecto estuvo a cargo de Ramón Archila Marín, Coordinador de Estados y Municipios de la CONAMER; la realización del documento fue dirigida por Jorge Martínez-Reding García y Daniel Aranda Castañeda. El documento fue elaborado por Samarkanda Bustamante Anaya, Claudia Zamorate Cruz y María Fernanda Preciado Villegas.

Este documento no pudo haberse realizado sin el respaldo y distintivo apoyo del H. Ayuntamiento de Saltillo, así como del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Dirección General de Vinculación y Competitividad.

Un especial agradecimiento a Andrés Garza Martínez, Director de Desarrollo Urbano del municipio de Saltillo; César Carrillo Hernández, Subdirector de Control Urbano; Armando Boone González, Subdirector de la Unidad del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; igualmente al personal de las dependencias que colaboraron para la obtención de la información del presente documento; asimismo, al Colegio de Ingenieros Civiles de Saltillo A. C.

Introducción

La industria de la construcción representa 8% del Producto Interno Bruto Nominal (PIBN) al 2014[1] y es un detonante de la economía nacional al utilizar insumos de sesenta y seis ramas de actividad. Actualmente se estima que, **por cada 10 empleos generados por la edificación de una obra, ocho se integran a la economía local.**[2] En lo que respecta al estado de Coahuila de Zaragoza, el valor de la producción bruta total en dicho sector asciende a **$633,956.395 pesos y el personal remunerado suma un total de 461,885 personas**.[3]

No obstante la importancia del sector, en México su crecimiento se está viendo afectado por la presencia de obstáculos regulatorios para obtener la Licencia de Construcción,[4] como trámites y requisitos innecesarios, o que son solicitados en más de una ocasión por diferentes dependencias, plazos de resolución largos y dificultades diversas, generando con ello mayores costos económicos en las edificaciones, disminuyendo la rentabilidad de las obras, demoras en el inicio de actividades productivas, condiciones propicias para prácticas irregulares en la obtención de la Licencia, o bien, que se realicen construcciones en la informalidad, generando riesgos importantes a la población.

[1] Censos Económicos 2014, sector de la construcción; Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/app/saic/default.aspx.
[2] PriceWaterhouseCoopers, 2005. *Economic impact of the accelerating permit processes on local development and the government revenues.*
[3] Censos Económicos 2014, sector de la construcción; Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/app/saic/default.aspx
[4] Querbach, T. and C. Arndt (2017), "Regulatory policy in Latin America: An analysis of the state of play", OECD Regulatory Policy Working Papers, No. 7, OECD Publishing, Paris. http://dx.doi.org/10.1787/2cb29d8c-en

Para dar solución a la problemática antes planteada, la Mejora Regulatoria es un instrumento de política pública para la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten al mejor uso de los recursos públicos disponibles e incentiven el crecimiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles.

Cabe precisar, además, que las empresas para el inicio de sus actividades económicas o para su crecimiento, tramitan permisos de construcción para edificar o acondicionar los establecimientos en los que realizan sus actividades económicas, siendo la mayoría Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMES).

De acuerdo con el censo económico del INEGI de 2014, a nivel nacional se tienen identificadas 5,654,014 unidades económicas y un total de personal ocupado de 29,642,421, representando las MiPyMES 99.8% de las unidades económicas y generando siete de cada diez empleos. **En lo que respecta al municipio de Saltillo, de las 28,019 unidades económicas, las MiPyMES representan 98.92%.**[5]

Dado el porcentaje significativo de las MiPyMES en la economía nacional, y una vez considerada la complejidad de los requisitos a cumplir para determinados sectores de actividad, tamaño de empresa o zonas de riesgo, se decidió que el análisis y propuestas realizadas por la CONAMER se centrarán en giros comerciales de bajo riesgo y cuyo proyecto constructivo sea de hasta a 1,000 m^2.

Un referente de la complejidad para obtener una Licencia de Construcción lo tenemos en la información obtenida en el transcurso de 2017 por la CONAMER en 31 municipios (Aguascalientes, Bahía de Banderas, Carmen, Centla, Chilpancingo, Ciudad Juárez, Colima, Benito Juárez, Culiacán, Durango, Ecatepec, Guadalupe (NL), Guadalupe (Zac), Hermosillo, Irapuato, Jiutepec, La Paz, Lázaro Cárdenas, Matehuala, Nuevo Laredo, Pachuca, Progreso, Querétaro, Saltillo, Salina Cruz, San Andrés Cholula, Tapachula, Tijuana, Tlajomulco, Tlaxcala y Veracruz) y una alcaldía (Cuajimalpa), los cuales, en promedio, resuelven en 65 días, requieren seis trámites, solicitan **44 requisitos e involucran diez ordenamientos jurídicos y se realizan veinte interacciones con la dependencia.**

[5] Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, INEGI. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx

Tomando todo lo anterior como contexto, se elaboró el presente documento con la información recabada por la CONAMER, con el apoyo del Municipio Constitucional de Saltillo y la participación de las dependencias involucradas en la emisión de los trámites para la obtención de la Licencia de Construcción.

El Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) consiste en generar propuestas para mejorar significativamente el proceso de obtención de la Licencia de Construcción mediante la creación de la Ventanilla Única a través de una reingeniería de procesos en cada dependencia involucrada, reducir el número de requisitos y en caso de no ser útiles al proceso su eliminación, disminuir los tiempos de respuestas de cada dependencia que participa en el proceso y el número visitas del solicitante a las dependencias para realizar los trámites correspondientes.

Específicamente, los trabajos se centraron en el levantamiento de información, a fin de identificar las áreas de oportunidad en los procedimientos, requisitos y ámbito legal para, de esta manera, realizar recomendaciones puntuales para generar procedimientos más eficientes en cada una de las dependencias involucradas, establecer una coordinación interinstitucional, definir bajo qué condiciones y en qué casos el modelo puede ser aplicado y sustentar los elementos del fundamento jurídico del trámite.

De esta forma, al implementar las recomendaciones puntuales propuestas en el presente Diagnóstico, se busca estructurar un proceso más eficiente en la emisión de la Licencia de Construcción que beneficie de manera directa a los empresarios y emprendedores, quienes en lugar de desviar capacidades operativas y recursos a la tramitología, las asignen a su negocio y las dediquen a mejorar su capacidad productiva, incidiendo de esta manera en la competitividad del municipio de Saltillo y mejorando su posición en las clasificaciones o *rankings* que miden dicho sector. Lo anterior se considera que incidirá en la generación de condiciones más favorables a las actuales para obtener mayores niveles de bienestar y de oportunidad para sus habitantes al impulsar el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas.

Capítulo 1

Marco Conceptual

El Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada está dirigido a la simplificación de los trámites involucrados, para iniciar y concluir una edificación con giro comercial de bajo riesgo de hasta 1,500 m^2, en un predio baldío. Esto tiene como objetivo beneficiar mediante la simplificación de procesos a aquellos solicitantes de permisos para construir, cuyas edificaciones no impliquen un fuerte impacto social, urbano, vehicular, ecológico o de cualquier naturaleza para resolver respecto a su viabilidad.

De esta forma, la implementación del programa VECS está enfocado a simplificar el proceso de emisión de la Licencia de Construcción y todos sus trámites solicitados como requisito. No obstante, la Ventanilla de Construcción Simplificada busca ser una herramienta que trabaje de manera integral todos los trámites del proceso constructivo hasta su terminación. Por lo tanto, el análisis realizado toma en cuenta también todos los trámites necesarios incluyendo los correspondientes para la finalización de la obra. Para el caso de Saltillo, se tendrá un proyecto que proporcione resultados desde el principio hasta el fin de una construcción para giro comercial de bajo impacto hasta los 1,500 m^2.

La implementación del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada, VECS, consta de siete etapas, mismas que comprenden: 1) formalización del programa mediante la solicitud realizada por el Presidente Municipal; 2) recolección de información inicial mediante usuario simulado; 3) revisión de la normatividad; 4) visita de validación a dependencias; 5) generación de Diagnóstico para el Municipio; 6) validación de diagnóstico preliminar; y finalmente 7) la generación de memorando de Reformas que contiene los cambios legales que debe realizar el municipio para sustentar jurídicamente el procedimiento sugerido por la CONAMER por medio del modelo de Ventanilla de Construcción Simplificada.

Entre las principales actividades que se realizan para la implementación del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada están la compilación de la información, con base en un protocolo de levantamiento desde la perspectiva ciudadana (usuario simulado), relacionada con los trámites para gestionar la obtención del Permiso de Construcción, concentrándose en las actividades que debe realizar el ciudadano, los requisitos que debe cumplir, la vigencia de los trámites, las condicionantes para su obtención, los medios de tramitación y plazos de resolución de dichos trámites.

Lo anterior se realiza a través de Internet o en consulta vía telefónica o por correo a las dependencias involucradas. Toda la información recabada es registrada en una herramienta de trabajo denominada "Ficha de Construcción". La ficha se compone de un apartado en el que se identifican los elementos jurídicos que debería contener como mínimo cada trámite (el sustento de cada una de las obligaciones inmersas tanto para el ciudadano como para la dependencia emisora como su costo, vigencia, responsable de la emisión, etcétera.), un apartado respecto al proceso en el que se desglosan las actividades que realiza la dependencia y un último referente al costo del trámite desde el punto de vista de su gestión, tanto económico como social.

Para estimar el costo económico de los trámites se debe primero hacerlo conn el costo social de los mismos. Para ello, la CONAMER desarrolló una metodología a nivel subnacional en la que desagrega el tiempo de las actividades que dedican los ciudadanos y empresarios para la acumulación de requisitos, es decir, para cumplir con lo que se solicita en el trámite, así como el tiempo de las actividades intergubernamentales, esto es, lo que tardan las dependencias para resolver el trámite. Al tiempo estimado se le asigna un valor monetario, determinado por valores de costos que ha generado la CONAMER sobre la tramitología de cada municipio.

En el mismo sentido, al tiempo que le toma al solicitante reunir todos los requisitos para hacer una solicitud, así como el plazo en el que la dependencia resuelve dicha solicitud, se les asigna un valor monetario. La suma de ambos conforma el costo económico social, el cual se refiere a una estimación del valor económico que implica una regulación. El Costo Social Total Agregado se calcula multiplicando el costo económico social por la frecuencia de los trámites.

Una vez realizado el protocolo de levantamiento, se valida la información recabada, mediante entrevistas a funcionarios públicos de las dependencias involucradas, empresarios y gestores.

Esta actividad permite detectar cuestiones que no son posibles recabar mediante el levantamiento inicial de información, así como recabar propuestas de mejora regulatoria puntuales y efectivas sobre la emisión de la Licencia de Construcción.

Para las reuniones con el sector empresarial generalmente se convoca con apoyo del Municipio a representantes de cámaras empresariales, colegios de arquitectos, gestores y organizaciones de la sociedad civil involucrados en el tema. Para ambos tipos de reunión se utilizan cuestionarios con el fin de guiar las entrevistas e ir precisando los temas y cuestiones específicas para que los resultados de las reuniones sean de utilidad en la siguiente etapa de integración, análisis y elaboración del Diagnóstico.

En la etapa de diagnóstico se realiza una evaluación del proceso de emisión de la Licencia de Construcción en el municipio con la información recabada en las etapas previas. El análisis tiene como objetivo identificar las áreas de oportunidad en el proceso, como tiempos muertos en el proceso interno, requisitos repetidos, o interacciones innecesarias del solicitante con la dependencia, a fin de generar una propuesta más eficiente.

Como parte integrante del diagnóstico se generan los diagramas de requisitos, jurídico y de proceso interno, se definen los ejes de acción y de simplificación; de tal forma que además de elaborar el diagnóstico se realizan las primeras propuestas del modelo simplificado, mismo que será sometido posteriormente a un proceso de validación con el Municipio y que contendrá las propuestas preliminares de mejora y simplificación.

Por último, con el propósito de sustentar jurídicamente la Simplificación de la Licencia de Construcción en el Municipio y la operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada, la CONAMER elabora el Memorando de Reformas, documento que contiene propuestas de reforma, creación, abrogación de los ordenamientos jurídicos vigentes o derogación de alguna disposición contenida en la normatividad. Lo anterior, con la finalidad de que el municipio genere un marco jurídico completo que siente las bases para el desarrollo del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada. El municipio deberá dar su visto bueno, quedando bajo su responsabilidad la implementación de las mismas, así como su difusión.

1.1. Modelo de Ventanilla de Construcción Simplificada de CONAMER

Desde el 2013, la COFEMER, ahora CONAMER, ha implementado el Programa de Simplificación de Licencias de Construcción en diversos municipios del país. Derivado de dichos trabajos se diseñó una propuesta del Modelo de Ventanilla de Construcción Simplificada para el proceso de expedición de la Licencia de Construcción. En este sentido, la CONAMER considera que es factible implementar la Ventanilla de Construcción Simplificada para construcciones de giros comerciales de hasta 1,500 m^2 de bajo impacto; reduciendo el periodo de resolución a diez días y a los siguientes tres trámites: 1) Constancia de Uso de Suelo. 2) Licencia de Construcción. 3) Aviso de Terminación de Obra.

Gráfico 1. Ejemplo de Modelo CONAMER para la emisión de la Licencia de Construcción.

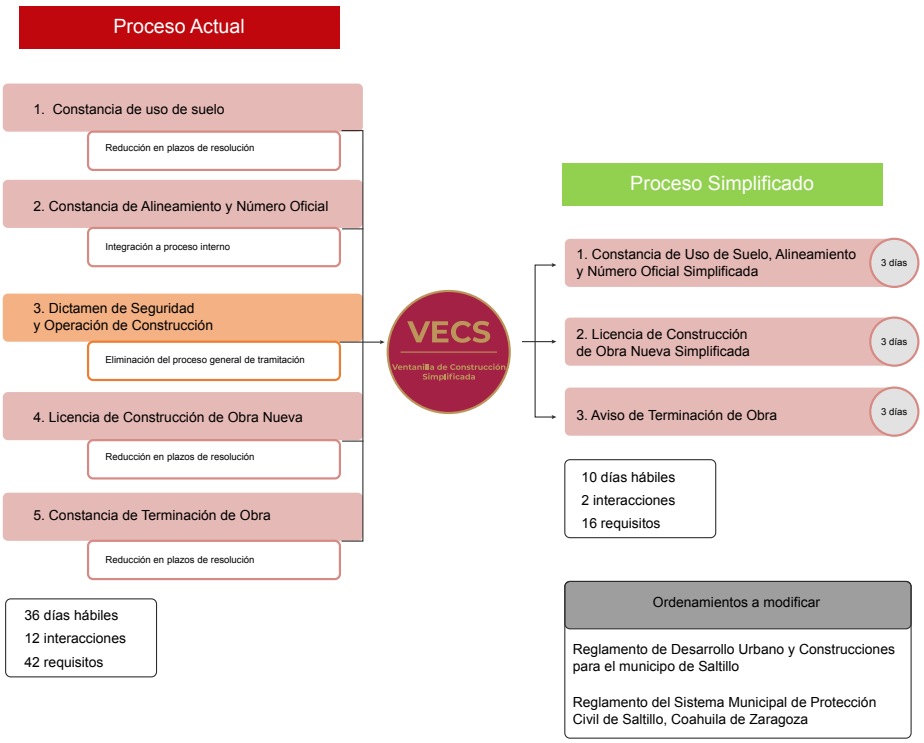

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Cabe mencionar que el modelo presentado es una propuesta realizada con base en las implementaciones del programa y las mejores prácticas hasta entonces detectadas por la CONAMER; sin embargo, se considera que puede mejorarse en la medida en que se realice un mayor número de implementación del programa y mejoren las herramientas tecnológicas, de base de datos y de comunicación.

Se reconocen los grandes retos a nivel local en la materia, por lo que el modelo es una propuesta íntegramente regulatoria que tiene como elemento principal la generación de mecanismos de coordinación internos que simplifiquen el número de interacciones ciudadano-dependencia, así como los requisitos y plazos de resolución.

Con el objetivo de hacer más eficientes las actividades al interior de cada una de las dependencias involucradas, adicional al proceso simplificado, se ha generado una propuesta de Ventanilla y Formato Único que opera de acuerdo con la siguiente figura:

Gráfico 2. Diagrama de Ventanilla de Construcción Simplificada.

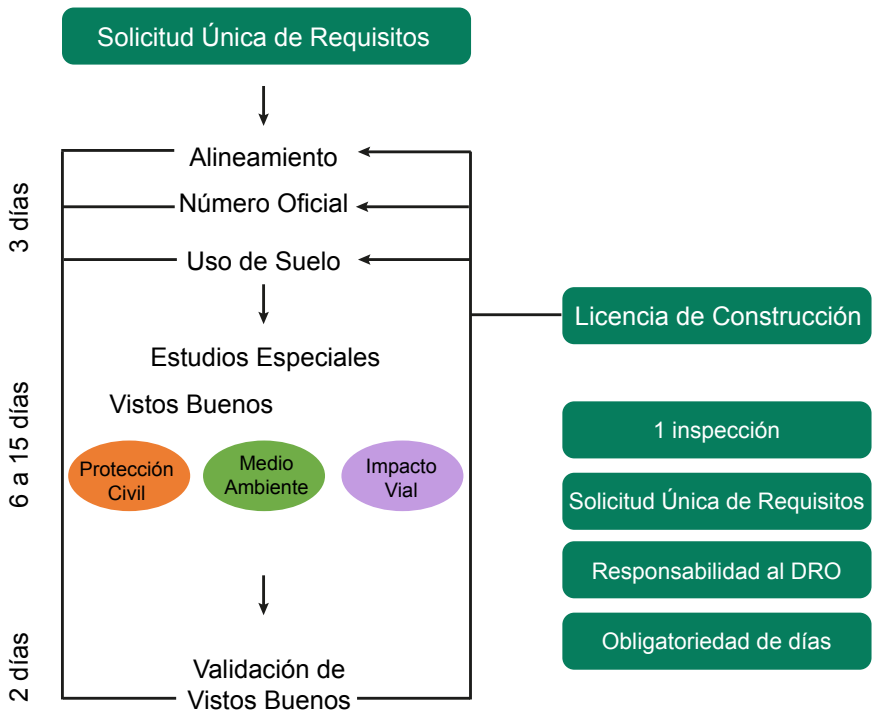

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

La Ventanilla de Construcción Simplificada toma como base principal la internalización del proceso de emisión de la Licencia de Construcción. Esto es, que la gestión de una solicitud (como puede ser un estudio específico, solicitud de supervisión, de revisión, de validación etc.) se lleve a cabo al interior de las dependencias, las cuales, de manera coordinada, solicitarán en una sola ocasión todos los requisitos necesarios para realizar todas las actividades y análisis relacionadas con la expedición de la Licencia de Construcción. Es decir, que las distintas gestiones entre las dependencias se realicen mediante una coordinación interinstitucional evitándole al ciudadano tener que acudir a diversas instancias para realizar distintos trámites entregando los mismos requisitos.

En este sentido, la Ventanilla de Construcción Simplificada tiene como objetivo reducir el número de interacciones ciudadano-dependencia así como el número de copias y requisitos que se solicitan en la misma, al eliminar duplicidades, haciendo a su vez más eficiente el proceso de resolución de trámites tanto para el solicitante como para las dependencias responsables.

Adicional a lo anterior, el modelo propone el establecimiento de plazos máximos de respuesta en cada una de las actividades dentro de la Ventanilla de Construcción Simplificada, brindando certidumbre al ciudadano respecto a los plazos de resolución y el periodo a considerar para la obtención de la Licencia de Construcción.

En el caso de los trámites que requieren de estudios especiales durante el proceso, como dictámenes o autorizaciones, se propone que sean sustituidos por un sistema de vistos buenos otorgados por la autoridad responsable determinados mediante una matriz de condicionantes previamente elaborada, según la cual queden eximidos de ciertos estudios especiales aquellas solicitudes que no los ameriten (por ser locales de bajo riesgo, de un tamaño de hasta 1,500 m^2 o no requieran estudios viales o de impacto ecológico por sus características específicas) quedando bajo la responsabilidad administrativa y legal del Director o Perito Responsable de Obra (DRO/PRO) el cumplimiento de las condicionantes y estipulaciones sobre los proyectos arquitectónicos avalados por él.

En el mismo sentido, atribuciones claras y sanciones bien establecidas respecto al desempeño profesional del DRO/PRO, permitirán que las dependencias involucradas en los trámites relacionados a la expedición de la Licencia de Construcción, deleguen la responsabilidad sobre el cumplimiento de la normatividad en las obras a este, de manera que sea posible reducir al mínimo el número de inspecciones a la obra durante el proceso constructivo; pudiendo incluso reducirse a solo una, al finalizar la construcción del inmueble.

Para hacer eficiente el proceso, una vez concluida la obra, se propone que se realice la inspección única por un verificador capacitado en los diversos ámbitos involucrados con apego a la normatividad vigente. En su defecto deberá existir coordinación entre las distintas dependencias y sus inspectores para llevar a cabo la inspección un mismo día y horario.

La implementación del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada en el municipio finaliza con la propuesta de Reformas a la normatividad, para dotar de certeza jurídica al proceso completo. Dichas Reformas normativas están enfocadas a fundamentar los siguientes puntos: la obligatoriedad de los trámites, los responsables de su emisión, la información requerida para su resolución, el pago de gravámenes fiscales, los tiempos en los que la dependencia deberá dar respuesta a las solicitudes, las condicionantes por las que una solicitud puede ser rechazada, el proceso mediante el que se dará solución a las solicitudes y los medios por los cuales se puede realizar el trámite.

Lineamientos

El 20 de mayo del 2019 la CONAMER publicó en el *Diario Oficial de la Federación* los Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), con el objetivo de establecer estándares mínimos, formatos, procedimiento, indicadores, métricas y mecanismos para la implementación de la ventanilla única que emita Licencias de Construcción, así como los criterios para la expedición, obtención, vigencia, revocación y renovación de la certificación que otorgue la CONAMER a los municipios.

Los Lineamientos buscan que la CONAMER sea el organismo certificador para los municipios que cumplan con los estándares mínimos de la VECS. Para ello, se creó un sistema de evaluación que analiza la operación de la ventanilla única, la creación de un formato único para todas las dependencias municipales, el uso de un expediente único y un plazo máximo de emisión de los permisos de construcción de 10 días hábiles. Asimismo, a través del programa se buscar regular y transparentar las funciones de los Directores Responsables de Obra.

Al llevar a cabo la certificación VECS, la CONAMER entrega un certificado al Ayuntamiento que cumpla satisfactoriamente los parámetros establecidos, mismo que podrá tener una vigencia de 1, 2 o 3 años dependiendo de la calificación obtenida.

Capítulo 2

Diagnóstico

El presente Análisis y acciones de simplificación de la Licencia de Construcción para el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es el resultado del trabajo coordinado entre los encargados de la implementación de la Política de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Saltillo con apoyo de las dependencias involucradas en la emisión de la Licencia de Construcción, y la CONAMER.

Este documento tiene como objetivo principal la documentación del proceso de obtención de licencias de construcción y la generación de propuestas de simplificación y coordinación acordes con las características políticas, sociales y económicas del Municipio de Saltillo.

El análisis se enfocó en los trámites que son necesarios para que un ciudadano cualquiera edifique el inmueble para un negocio desde los cimientos en un predio baldío, por lo que el presente análisis se centra en la obtención de la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva en un predio estándar del municipio, partiendo del supuesto de que el solicitante cumple con los requisitos en tiempo y forma, y analizando únicamente a las autoridades gubernamentales en relación con los plazos de resolución, el número de requisitos solicitados (estén documentados o no) y la cantidad de interacciones con el ciudadano.

El proceso para la obtención de la Licencia de Construcción en el Municipio de Saltillo involucra cuatro trámites para el inicio de obra y uno adicional correspondiente a su finalización.

Previo a la obtención de una Licencia de Construcción, es necesaria la obtención de tres resolutivos que deben ser solicitados en dos dependencias distintas, pertenecientes todas a la administración municipal. Con respecto a la emisión de la Licencia de Construcción, es la Coordinación de Construcción y

Subdivisión, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, el área encargada de resolver las solicitudes en este sentido.

Dependiendo de la naturaleza, amplitud y localización del proyecto que desee realizarse en el territorio municipal de Saltillo, pueden estar involucradas autorizaciones adicionales a las identificadas para el supuesto de este estudio. Debido a esto, es importante puntualizar que los trámites aquí señalados son aquellos identificados para una licencia de construcción en condiciones simples.

A continuación, se presentan de manera gráfica las dependencias, trámites, plazos de resolución e interacciones identificadas en la obtención de una licencia de construcción más el adicional de terminación de obra:

Gráfico 3. Trámites y Dependencias para la obtención de la licencia de construcción en el Municipio de Saltillo.

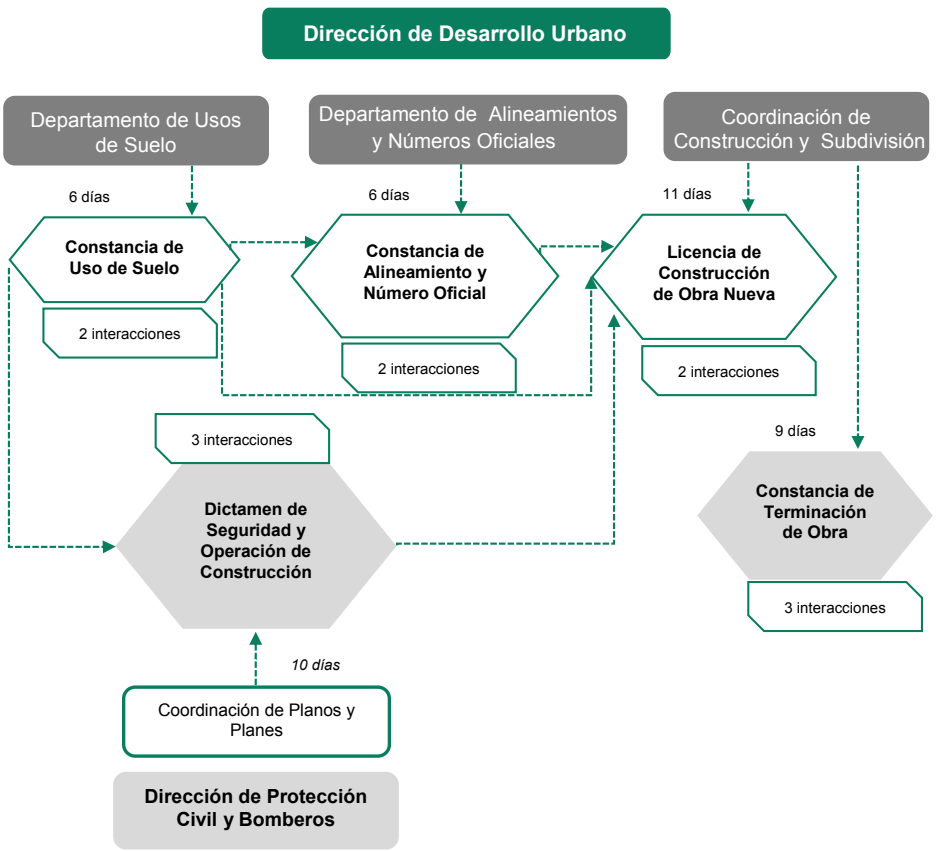

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Dicho lo anterior, de manera general el procedimiento de obtención de la Licencia de Construcción en su modalidad de Obra Nueva en el Municipio de Saltillo, involucra **42 requisitos vinculados a cinco trámites que deben solicitarse en dos dependencias diferentes** (todas del ámbito municipal) para lo cual, previo al inicio de la edificación y al término de la misma, el solicitante debe realizar un total de 12 interacciones. La suma de los plazos de resolución al interior de las dependencias asciende a 42 días incluyendo la terminación de obra, pudiéndose dar el caso de tramitación simultánea por la que, en un óptimo de entrega de requisitos por parte del solicitante y resolución por parte de la dependencia, la suma de plazos de resolución es de **27 días más nueve adicionales** hasta la terminación de obra. Por otro lado, considerando los conceptos mínimos que debe contener la normatividad relativa a los trámites, en el Municipio de Saltillo **se identificó que 62.22% está fundamentado jurídicamente.**

Capítulo 3

La obtención de la Licencia de Construcción en el Municipio de Saltillo

Las Licencias de Construcción en el Municipio de Saltillo para la modalidad de obra nueva, están divididas según la magnitud de la construcción. En este sentido, los requisitos varían para las Licencias de Construcción menores a 60 m^2, mayores a 60 m^2 pero menores a 1,000 m^2 y mayores a 1,000 m^2. Aunado a la anterior, cabe mencionar, que en la normatividad está asentada una clasificación de las construcciones según su tipo, género y magnitud[6], y es a partir de esta que se determinó en conjunto con las dependencias encargadas de los trámites que el modelo se adaptaría a construcciones menores o iguales a 1,000 m^2 de uso comercial o de servicios de bajo riesgo.

Para conseguir la Licencia de Construcción de Obra Nueva en el Municipio de Saltillo, de manera inicial, el solicitante tiene tres opciones para solicitar información del trámite; consultar la pestaña de Trámites Municipales en la página web oficial del municipio, llamar al teléfono de la Dirección de Desarrollo Urbano, para solicitar ser transferido a la extensión del área encargada del trámite en cuestión, o bien, acudir personalmente a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Una situación similar a la anteriormente descrita aplica para los demás trámites a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano, es decir, la Constancia de Uso de Suelo, la Constancia de Alineamiento y Número Oficial y la Constancia de Terminación de Obra.

[6] Artículo 256 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

Por otra parte, la **Dirección de Protección Civil y Bomberos,** presenta una situación similar a la antes descrita, para obtener información acerca del trámite denominado Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción el cual es requisito de la Licencia de Construcción de Obra Nueva.

De esta manera, es posible dividir en **tres etapas generales el proceso de obtención de la Licencia de Construcción de Obra Nueva en el Municipio de Saltillo,** más una adicional, siendo esta cuando se gestiona la Constancia de Terminación de Obra.

En la **primera etapa** el solicitante deberá gestionar la **Constancia de Uso de Suelo,** debido a que el resolutivo de este trámite es requisito de los tres trámites posteriores, es decir, la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, el Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción y la Licencia de Construcción de Obra Nueva.

De esta manera, para el caso de la Constancia de Uso de Suelo, el plazo de resolución será de seis días hábiles en promedio y se debe cumplir con ocho requisitos, de los cuales cinco de estos son nuevos y tres preexistentes[7], asimismo, el solicitante deberá realizar dos interacciones como mínimo con la dependencia municipal para la obtención del resolutivo y no se lleva a cabo ningún tipo de inspección física al predio.

Al no ser posible gestionar ningún trámite de manera simultánea con el antes descrito, los días que suman para el proceso general de obtención de la Licencia de Construcción son los que demore la entrega del resolutivo de la Constancia de Uso de Suelo; es así que esta etapa suma seis días al plazo de resolución para la obtención de la Licencia de Construcción de Obra Nueva.

En una **segunda etapa** el solicitante deberá gestionar la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial y el Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción,** debido a que los resolutivos de dichos trámites no constituyen requisitos previos uno de otro, sin embargo, estos sí tienen por requisito el resolutivo de un trámite previo, y constituyen, asimismo, requisitos de la Licencia de Construcción de Obra Nueva; además, son gestionados por dependencias distintas.

En el caso de la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial,** el plazo de resolución será de seis días hábiles en promedio y se debe cumplir con nueve requisitos, de los cuales seis son nuevos y tres preexistentes; asimismo, el solicitante deberá realizar dos interacciones con la dependencia municipal como mínimo

[7] Se considera un requisito como nuevo cuando debe generarse para el trámite en específico que se está realizando. Contrario al concepto de nuevo se considera como requisito preexistente a aquel que ya se tiene, como por ejemplo identificación oficial, acta constitutiva, etcétera.

para la obtención del resolutivo y no se lleva a cabo ningún tipo de inspección física al predio.

Por otro lado, para el **Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción**, el plazo de resolución será de diez días hábiles en promedio y se debe cumplir con seis requisitos de los cuales todos son nuevos. Cabe mencionar que para para el tipo de construcción que estamos tratando, no se realiza ningún tipo inspección física del predio para la gestión de este trámite, de este modo el solicitante realiza tres interacciones con la dependencia municipal para obtener el Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción.

Al ser posible gestionar estos trámites de manera simultánea, los días que suman para el proceso general de obtención de la Licencia de Construcción de obra nueva, son los del trámite con el plazo de resolución mayor, en este caso es el Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción. De esta forma la segunda etapa suma diez días al plazo de resolución para la obtención de la Licencia de Construcción de Obra Nueva.

En la **tercera etapa**, una vez que el solicitante obtiene los resolutivos favorables de todos los trámites antes mencionados, puede ingresar la solicitud para la **Licencia de Construcción de Obra Nueva.** El plazo de resolución será de once días hábiles en promedio y se debe cumplir con once requisitos, de los cuales tres son resolutivos de trámites previos (Constancia de Uso de Suelo, Constancia de Alineamiento y Número Oficial, y Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción), cinco son nuevos y tres preexistentes. El solicitante deberá realizar dos interacciones con la dependencia municipal como mínimo para obtener la Licencia de Construcción de Obra Nueva. Cabe mencionar que para la gestión de este trámite no se lleva a cabo ningún tipo de inspección física al predio.

Derivado de que el trámite en cuestión solicita varios requisitos que constituyen resolutivos de trámites previos para su gestión, no es posible realizarlo de manera simultánea con ningún otro, por lo tanto, siguiendo la dinámica descrita en la etapa anterior en cuanto a la contabilización de días para el proceso general de obtención de la Licencia de Construcción, en esta tercera etapa se sumarán once días hábiles al proceso de obtención de la Licencia de Construcción, sumando así, hasta este momento, un total de **27 días hábiles.**

Por último, se contempla una **cuarta etapa,** para la gestión del trámite denominado **Constancia de Terminación de Obra,** el plazo de resolución será de nueve días hábiles en promedio y se debe cumplir con ocho requisitos, de los cuales dos son parte del resolutivo de un trámite previo (Licencia de Construcción

de Obra Nueva), cuatro son nuevos y dos preexistentes. Durante la gestión del trámite, se realiza una inspección física del predio, de este modo el solicitante llevará a cabo tres interacciones como mínimo con la dependencia municipal.

Cabe mencionar que la administración municipal de Saltillo cuenta con el Sistema Municipal de Administración y Registro de Trámites (SM@RT)[8], el cual es una plataforma digital ligada a la página web oficial del ayuntamiento de Saltillo. A través de esta el solicitante puede conocer información relativa a los trámites que ofrece el municipio, como el nombre, costo y requisitos de los mismos. Igualmente a partir de esta plataforma el solicitante está en posibilidad de llevar a cabo la solicitud de los trámites que requiera e inclusive el ingreso del expediente digital necesario para la gestión de estos.

La plataforma SM@RT en este momento solo permite la realización de solicitudes y el ingreso de expedientes de forma digital; sin embargo, aún no está lista para la realización de trámites punto a punto, es decir, todavía no es posible que el usuario lleve a cabo la gestión de trámites desde la solicitud hasta la entrega de resolutivo de los mismos sin tener que interactuar de manera física con la dependencia.

Aunado a lo anterior, la utilización de la plataforma para la solicitud de trámites aún no ha permeado en la ciudadanía como se esperaría, ya que en el caso de los trámites a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano analizados en el presente documento solamente tres de cada de cada diez son solicitados por este medio; caso contrario, el que presenta el trámite analizado en el presente documento a cargo de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, ya que en este caso nueve de cada diez solicitudes de este trámite ingresan mediante la plataforma SM@RT.

En el presente documento se analizan los trámites involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción de Obra Nueva en el municipio de Saltillo bajo la perspectiva de que estos son solicitados de manera presencial, ya que esta es la manera más compleja de gestionarlos y la que más realizan los usuarios actualmente.

El primer paso para iniciar cualquier trámite, es la obtención de información relacionada con el mismo.

[8] http://trámites.saltillo.gob.mx/default.aspx?ReturnUrl=%2f

Conocer los objetivos de un trámite, los casos en los que es necesario realizarlo, los requisitos que deben acompañar una solicitud, el sustento normativo, los costos del mismo, o cualquier otro dato relacionado, es determinante en el desarrollo posterior del proceso y en la experiencia del solicitante con la autoridad emisora.

Así pues, en la solicitud de dictámenes, vistos buenos, licencias o cualquier autorización emitida por autoridades gubernamentales de cualquier ámbito, la falta de información o de claridad es uno de los principales obstáculos que enfrentan los solicitantes. Una experiencia negativa en este sentido, puede muchas veces llegar a inhibir la tramitación de autorizaciones y generar malas opiniones sobre la administración pública.

Cuando la información es clara y precisa ya sea en Internet o vía telefónica, el solicitante de autorizaciones ante la autoridad gubernamental, cuenta con herramientas propias para hacer más eficiente el proceso para realizar el trámite, de manera que puede evitar vueltas innecesarias a los edificios gubernamentales e invertir el tiempo ahorrado en actividades productivas propias.

Debido a lo anterior, la claridad de la información es un indicador necesario en el proceso de trámites para las Licencias de Construcción, por lo que, con dicho propósito, a través de un usuario simulado, se levantó vía telefónica y por Internet, la información sobre los trámites y requisitos necesarios para la obtención de una Licencia de Construcción en el municipio de Saltillo. De esta manera, se pudo identificar cuál es la primera experiencia del solicitante en la obtención de información para comenzar un trámite.

El usuario simulado, en conjunto con la metodología de cálculo de la CONAMER, permite identificar la disponibilidad de medios, así como la cantidad de la información existente por vías remotas.

Mediante 23 datos generales relativos a la información de un trámite que dotan de claridad y certeza a los solicitantes de un trámite, la CONAMER ha creado un indicador para identificar qué tan accesible a los usuarios se encuentra la información de un trámite, ya sea vía telefónica, Internet o presencial, dando mayor beneficio al interesado los dos primeros. El indicador mencionado se genera en dos tiempos, el primero únicamente con la información obtenida por teléfono e Internet, dando un primer resultado, y el segundo cuando se hace la solicitud de información de manera presencial, obteniendo un segundo resultado.

Una vez finalizado el usuario simulado, se identificó que para el caso del municipio de Saltillo **91.30% de la información relativa al trámite** es accesible a los usuarios vía telefónica e Internet, lo que indica que, para el restante

de la información necesaria para completar un trámite, es necesario acudir presencialmente a la dependencia. Al asistir a las oficinas correspondientes se logró complementar hasta lograr **95.65% de los datos generales**, mientras que 4.35% restante corresponde a la evaluación que hace el sistema respecto a la falta de homoclave para cada uno de los trámites en un registro municipal de trámites y servicios.

En este sentido, por **vía telefónica se obtuvo 70.91%** de la información del usuario simulado, en tanto que **24.55% se consiguió por Internet** a través de la página del municipio[9]. Por otro lado, **4.55% se encontró de manera presencial**, como lo ilustra el siguiente gráfico:

Gráfico 4. Distribución de fuentes de información.

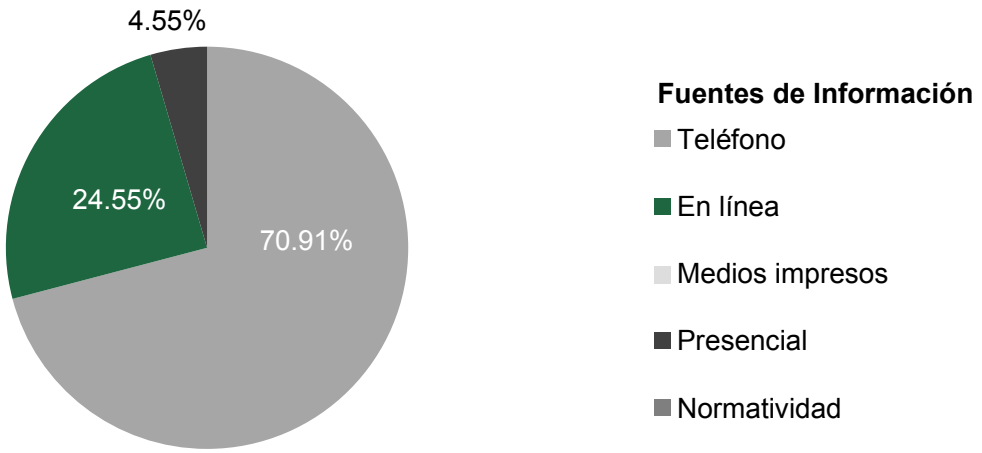

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

El Indicador de Calidad de la Información para el municipio de Saltillo, alcanza **98.18% de la ponderación total,** lo que deja conocer sobre las áreas de oportunidad existentes para la obtención de información sobre trámites relacionados con la obtención de licencias de construcción debido a que no fue necesario trasladarse a las dependencias para obtener la mayor parte de la información para realizar los trámites.

[9] Disponible en: http://trámites.saltillo.gob.mx/

Gráfico 5. Indicador de Calidad de la Información.

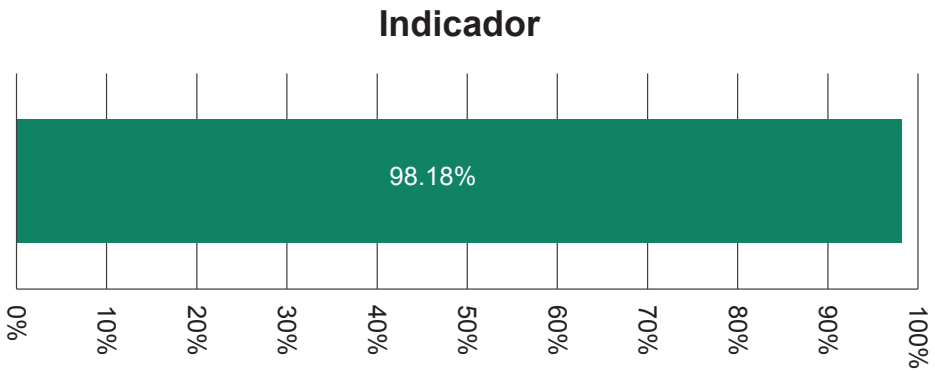

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

En vista de lo anterior, se puede decir que aún existen algunas áreas de oportunidad relacionadas con el acceso a la información por parte del solicitante en lo relativo a los trámites por vías remotas, ya sea por teléfono o Internet. En este sentido, la falta de claridad en la información disponible, obliga al solicitante de trámites a realizar visitas adicionales a las dependencias que pueden implicar para este un incremento innecesario en gastos de dinero y tiempo, dificultándole la realización de los trámites.

Información clara y concisa en la página de Internet con la que cuenta el municipio, o incluso un protocolo de orientación a los usuarios por parte de la dependencia para dar respuesta a las solicitudes telefónicas, podría evitar interacciones innecesarias y mejoraría sustancialmente la impresión ciudadana de la administración municipal.

3.1. Trámites y Dependencias involucradas

A continuación, se enlistan todos los trámites del proceso, así como las dependencias y unidades responsables de cada uno:

Tabla 1. Concentrado de trámites y dependencias.

	Trámites		Dependencia responsable	Unidad Administrativa Encargada
T1	Constancia de Uso de Suelo	D1	Dirección de Desarrollo Urbano	Departamento de Usos de Suelo
T2	Constancia de Alineamiento y Número Oficial			Departamento Alineamientos y Números Oficiales
T3	Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción	D2	Dirección de Protección Civil y Bomberos	Coordinación de Planos y Planes
T4	Licencia de Construcción de Obra Nueva	D1	Dirección de Desarrollo Urbano	Coordinación de Construcción y Subdivisión
T5	Constancia de Terminación de Obra			

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Para la obtención de la Licencia de Construcción en el Municipio de Saltillo, según lo establecido en el supuesto del presente diagnóstico, es necesario acudir a dos dependencias distintas y hacer la solicitud de cuatro trámites más el adicional: Constancia de Terminación de Obra con el que se concluye el proceso de construcción[10].

[10] Véase Diagrama de Requisitos en Anexos.

Gráfico 6. Dependencias Involucradas y Porcentaje de Responsabilidad.

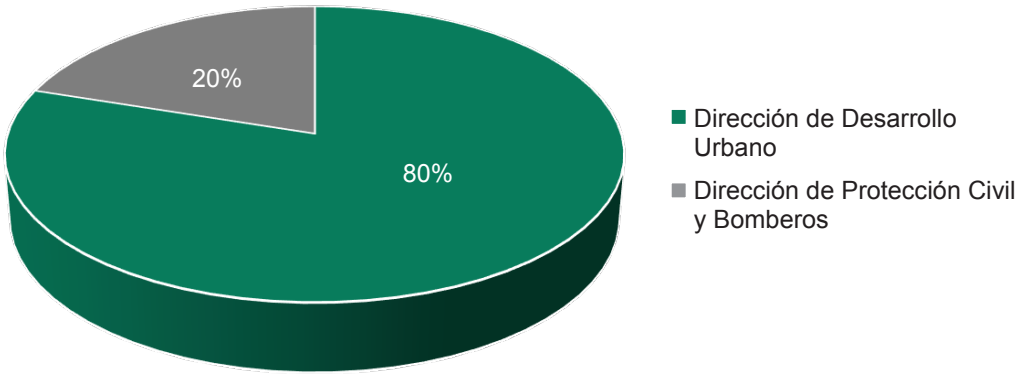

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Como lo ilustra el grafico anterior, **80% de los trámites en el proceso son emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano**, particularmente el Departamento de Usos de Suelo, el Departamento de Alineamientos y Números Oficiales y la Coordinación de Construcción y Subdivisión[11]. En tanto que 20% de los trámites son emitidos por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, específicamente la Coordinación de Planos y Planes.

El primer trámite del proceso es la **Constancia de Uso de Suelo** que emite el Departamento de Usos de Suelo. El resolutivo de este trámite define los destinos del suelo para un predio, es decir, los fines públicos que se tienen asignados según la planeación urbana para dicho espacio, la densidad e intensidad del uso de suelo y el coeficiente de absorción, así como sus restricciones. Igualmente, este trámite determina los estudios especiales que serán necesarios para la solicitud de la Licencia de Construcción de Obra Nueva.

[11] Dámaso Rodríguez González #331, Centro Metropolitano, Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo, 25022 Saltillo, Coahuila.

A su vez, este es un requisito para la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, el Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción y la Licencia de Construcción de Obra Nueva. La autoridad emite el resolutivo de este trámite en un plazo de seis días hábiles en promedio.

El segundo trámite del proceso es la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** que emite el Departamento de Alineamientos y Números Oficiales. El objetivo de este trámite es certificar el número oficial asignado al predio en cuestión, así como el alineamiento y colindancias del mismo en razón del Programa Director de Desarrollo Urbano de Saltillo, la autoridad emite el resolutivo de este trámite en un plazo de **seis días hábiles en promedio**.

El tercer trámite es el **Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción** que emite la Dirección de Protección Civil y Bomberos. El objetivo de este trámite es certificar que el proyecto de construcción está apegado a la normatividad aplicable en el municipio y el estado en materia de protección civil, es decir, ancho de puertas y entradas, disposición de rampas y condiciones para personas con capacidades diferentes, estacionamientos necesarios y dimensiones de los mismos, distribución y características de escaleras, colocación de extintores y sistema contra incendios en caso de ser necesario, etc. De ser así, la dependencia a cargo del trámite emite el resolutivo del mismo y sella los planos presentados por el solicitante. La autoridad emite el resolutivo de este trámite en un plazo de **diez días hábiles en promedio**.

Una vez que se hayan obtenido los resolutivos favorables de los trámites antes mencionados, el solicitante estará en posibilidad de tramitar la Licencia de **Construcción de Obra Nueva,** la cual emite la Coordinación de Construcción y Subdivisión. Esta constituye la autorización municipal para edificar en un predio baldío y, a su vez, que el proyecto arquitectónico autorizado cumple con los requerimientos técnicos vigentes de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia. Los requisitos para su solicitud dependerán del tipo de obra y extensión de la misma, por lo que cabe aclarar que en el presente diagnóstico toma en cuenta la modalidad de obra nueva, para construcción mayor a 60 m^2 pero menor a 1,000 m^2. La autoridad emite el resolutivo de este trámite en un plazo de 11 días hábiles en promedio; asimismo, una vez que se cuente con la Licencia de Construcción de Obra Nueva favorable, es posible comenzar la edificación.

Una vez finalizada la obra, es necesario concluir el proceso de trámites mediante la **Constancia de Terminación de Obra,** la cual emite la Coordinación de Construcción y Subdivisión. El objetivo de este trámite es certificar que lo construido corresponde a lo autorizado por la autoridad en la Licencia de Construcción, esto se logra mediante una inspección física de la obra, y derivado

de esta la autoridad municipal determina si emite o no de manera favorable el resolutivo de este trámite. La autoridad emite el resolutivo en un plazo de nueve días hábiles en promedio.

3.2. Requisitos solicitados

Los requisitos solicitados para el proceso de construcción en el municipio de Saltillo suman 42 en total[12], a los que se suman los datos para identificar el predio o las personas. El siguiente gráfico desglosa el número de veces en que un requisito, el dato de un formato o un trámite, es entregado durante todo el proceso.

Gráfico 7. Información Requerida.

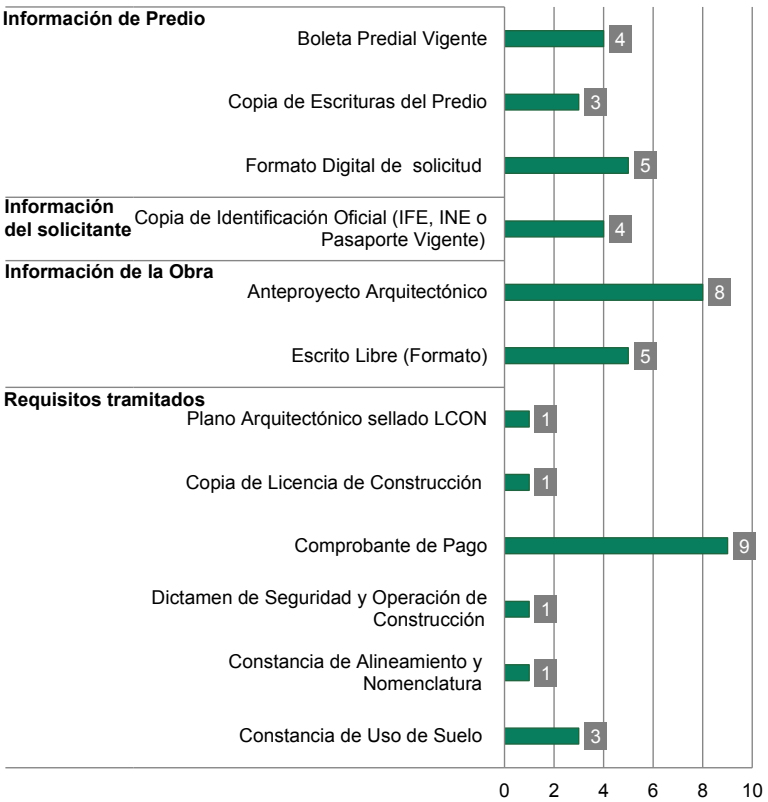

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

[12] Ver Diagrama de Requisitos en Anexos.

Como lo indica el gráfico, durante el proceso completo los solicitantes de trámites entregan hasta **45 requisitos y datos** distribuidos en los distintos dictámenes, oficios, formatos o estudios que son necesarios para la obtención de una Licencia de Construcción. Así pues, se puede apreciar que esta información muchas veces se repite a lo largo del proceso. Para el Municipio de Saltillo, la información relacionada con los formatos es la más recurrente (información del solicitante, superficie de la construcción y superficie del predio, etc.) debido a que se requiere un formato o un escrito libre para varios de los trámites en el proceso.

Las copias del Anteproyecto Arquitectónico son el requisito más solicitado por las dependencias municipales. El pago de derechos de los trámites, por su parte, es otro de los requisitos más recurrentes. Cabe mencionar que para el caso de los trámites a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano involucrados en la obtención de una licencia de construcción, se realizan dos pagos por cada uno de estos; en un primer momento al ingresar la solicitud en concepto de "integración de expediente" y posteriormente por el pago de derechos correspondiente a cada trámite.

El trámite que se solicita en más ocasiones es la Constancia de Uso de Suelo, el cual es requisito para la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, el Dictamen de seguridad y Operación de Construcción y la Licencia de Construcción de Obra Nueva.

3.3. Interacciones Usuario-Dependencia

Es importante señalar que, durante el proceso para obtener la **Licencia de Construcción de Obra Nueva** el solicitante participa a lo largo de todo el proceso de obtención de cada uno de los trámites, desde la solicitud de los requisitos, en algunos casos, hasta obtener la respuesta del trámite solicitado.

El proceso de cada trámite es distinto, presentándose casos en los que el constructor interactúa en distintas ocasiones con la unidad administrativa correspondiente, partiendo del supuesto de que los requisitos que entrega el solicitante a la dependencia ingresan de manera correcta. Se han identificado cinco tipos de interacciones entre el interesado y la dependencia, las cuales se definen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Tipo de Interacciones.

Solicitud de Información	• Aquella visita que el usuario realiza a la dependencia correspondiente para recibir información del trámite, tal como: función, requisitos, procedimiento, entre otras.
Recepción de solicitud y requisitos	• Visita en la cual la dependencia recibe los requisitos preestablecidos y abre el expediente del caso.
Pago de Trámite	• Visita por parte del usuario a cajas de Tesorería o de cualquier entidad autorizada por el municipio, para realizar el pago de derechos correspondiente.
Inspección	• Visita por parte de la dependencia al lugar donde se realizará o donde se realizó el proyecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones de la normatividad y lo autorizado en la Licencia de Construcción.
Entrega del Trámite	• Visita que hace el usuario a la dependencia para recibir la resolución del trámite solicitado.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

En este sentido, se identificó que el usuario realiza alrededor de **12 interacciones**[13] **con las dependencias gubernamentales.** En la siguiente tabla se desglosa el tipo de interacción entre la dependencia y el usuario para cada trámite:

[13] Ver Diagrama de proceso interno por trámite en Anexos.

Tabla 3. Interacciones para los trámites de Licencia de Construcción en el Municipio de Saltillo.

Trámite / Tipo de interacción	Constancia de uso de suelo	Constancia de alineamiento y número oficial	Dictamen de seguridad y operación de construcción	Licencia de construcción de obra nueva	Constancia de terminación de obra
Solicitud de información	0	0	0	0	0
Recepción de requisitos	1	1	1	1	1
Opciones disponibles de pago	0	0	1	0	0
Inspecciones	0	0	0	0	1
Entrega del trámite	1	1	1	1	1
Total	**2**	**2**	**3**	**2**	**3**

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Tabla 4. Acotaciones para tabla de interacciones.

Tipo interacción	Acotación			
Solicitud de información	Vía telefónica (0) Se puede evitar la interacción.		Presencial (1) Es necesario acudir a ventanilla.	Vía internet (0) Se puede evitar la interacción.
Recepción de requisitos				
Entrega del trámite				
Pago del trámite	**Tesoreria (0)** Interacción que se realiza en la dependencia.	**Autoservicio (1)** Interacción que se realiza fuera de la dependencia.	**Banco (1)** Interacción que se realiza fuera de la dependencia.	
Inspección	**Inspección (1)** Interacción en la que personal de la dependencia acude con el solicitante a verificar las condiciones de la obra o predio.			

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

3.4. Ámbito jurídico

La identificación del marco jurídico que corresponde a un trámite tiende a ser algo confusa, es por ello que dentro de este diagnóstico se clasificaron los elementos del fundamento jurídico del trámite de acuerdo con los siguientes temas:

Tabla 5. Elementos del Fundamento Jurídico.

Origen al trámite	• Expone las razones para la realización del trámite.
Responsable de la expedición del trámite	• Faculta a los niveles de gobierno y dependencias correspondientes para dar seguimiento y solución al trámite.
Información requerida	• Da sustento de las solicitudes que se realizan para la solución del trámite y describe sus características.
Plazos	• Hace referencia al tiempo máximo que tiene aquel responsable de la expedición del trámite para dar solución a este.
Vigencia	• Otorga un periodo de validez oficial para dicho trámite y con ello determina su renovación.
Costos	• Fundamenta el derecho de cobro que tiene determinado orden de gobierno por la realización del trámite, a su vez determina al monto y la unidad con que se realizará.
Condicionantes	• Hace referencia a los términos bajo los cuales la autoridad puede o no otorgar la resolución favorable al trámite o no.
Proceso	• Es aquel en el cual se especifican las actividades que se deben llevar a cabo para la tramitación y solución del trámite.
Medio de tramitación	• Da validez de los medios por los cuales se puede intercambiar la información entre quien tramita y quien da solución al trámite.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

El proceso de obtención de la Licencia de Construcción de Obra Nueva en el Municipio de Saltillo responde a ocho ordenamientos de los tres ámbitos de gobierno: dos del ámbito federal, dos del estatal y cuatro del municipal. Los mismos están clasificados de acuerdo con su ámbito, tema y trámite en la siguiente tabla:

Tabla 6. Fundamento Jurídico del Municipio de Saltillo[14].

Fundamento \ Trámite	Constancia de Uso de Suelo	Constancia de Alineamiento y Número Oficial	Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción	Licencia de Construcción de Obra Nueva	Constancia de Terminación de Obra
Origen del Trámite	E1, M1	E2, M1	M3	E1, E2, M1	E2, M2
Emisor del trámite	F1, F2, E1, M2	E2, M2	M3	F1, F2, E1, E2, M2	F1, F2, M2
Información Requerida	E1, M2	E1, M2	M3	E1, E2, M2	E1, M2
Plazos			M3	M2	
Vigencia	E1, E2, M2			E2, M4	
Costos	M4	M4		M4	M4
Condicionantes	E1, M2	E1, M2		E1, E2, M2	E1
Proceso				E2	
Medio de Tramitación					

*Parcialmente cubierto o con inconsistencias.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

[14] Ver Diagrama Jurídico por trámite en Anexos.

Tabla 7. Acotaciones para tabla de fundamento jurídico.

Federal	Estatal	Municipal
F1 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **F2** - Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	**E1** - Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza. **E2**- Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	**M1** - Reglamento de Bando de Policía y Gobierno. **M2** - Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo. **M3** - Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. **M4** - Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

De acuerdo con la información presentada en el cuadro anterior se puede determinar que el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo es el ordenamiento jurídico que sustenta en mayor proporción el proceso para obtener una Licencia de Construcción de Obra Nueva, quedando, el resto de los trámites, fundamentados en diversos ordenamientos particulares.

Considerando los elementos mínimos que debe contener la normatividad relativa a los trámites, en el municipio de Saltillo se identificó que solo 62.22% está sustentado, tanto en el ámbito municipal como en el estatal y federal.

3.5. Director Responsable de Obra (DRO)

Para garantizar que los proyectos arquitectónicos serán realizados con apego a la normatividad vigente, en el Municipio de Saltillo las obras de construcción necesitan el aval del Director Responsable de Obra (DRO), por lo que la participación eficiente de estos dentro del proceso de emisión de Licencias de Construcción debería evitarle al municipio invertir esfuerzos en la vigilancia e inspecciones que comúnmente realiza a las obras.

El papel del DRO y los corresponsables es determinante para lograr el procedimiento simplificado de la Licencia de Construcción, por lo que se busca que la normatividad que enmarca sus acciones sea completa y clara en cuanto a las responsabilidades que asumirá con su firma garantizando que la edificación se realiza con apego a la normatividad vigente, y en el mismo sentido se busca que las sanciones al incumplimiento de estas responsabilidades sobre las obras a su cargo sean muy puntuales.

Se identificó que, en el Municipio de Saltillo, el funcionamiento de los Directores Responsables de Obra está bien articulado con la ley. Sin embargo, hubo evidencia de omisiones a la normatividad en cuanto a los proyectos de construcción presentados bajo la responsabilidad de los DRO. Estas omisiones por parte de los gestores impiden que la autoridad municipal se pueda auxiliar realmente en dichos agentes para la gestión y vigilancia de edificaciones, para las que supuestamente está pensada dicha figura.

Es debido a lo anterior que, aunque la normatividad sea clara en cuanto a los DRO, es deseable una mayor vinculación entre la autoridad municipal y los colegios que agremian a los DRO con el fin de establecer un *ranking* de cumplimiento, de sanciones u otros mecanismos que permitan a la autoridad municipal confiar verdaderamente en el cumplimiento de la normatividad y la dirección de las obras a su cargo.

De esta manera, tomando como referencia las mejores prácticas para reglamentar la actuación de los DRO, a continuación se presenta una tabla identificando aquellas con las que cuenta la regulación a la que está sujeto el municipio de Saltillo, así como las que no considera:

Tabla 8. Elementos para regular las acciones del DRO.

Contenido recomendado para regular a los Directores Responsables de Obra	¿Se incluyen en la Regulación vigente?
1. Definiciones referidas al DRO yCorresponsables	Sí
2. Autoridad responsable de administrar el padrón de DRO y Corresponsables	Sí
3. Obligación de registrarse en el padrón de DRO y Corresponsables	Sí
4. Definición de vigencia del registro en el padrón	Sí
5. Definición de los casos en que se requiere la responsiva del DRO y Corresponsables	Sí
6. Procedimiento para Cambio de DRO	Sí
7. Procedimiento de evaluación a los aspirantes a DRO y Corresponsable	No
8. Procedimiento para definir contenidos o elementos a evaluar para reconocimiento de DRO y Corresponsables	No
9. Normas y procedimientos administrativos que debe conocer y acatar el DRO	Sí*
10. Acreditar el conocimiento profesional de conformidad con los ordenamientos para el ejercicio de las profesiones del estado	No
11. Existencia de Comisión de admisión, registro y operación de los DRO y Corresponsables	No
12. Facultades y atribuciones de la Comisión de Admisión de DRO y Corresponsables	No
13. Obligaciones de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables	Sí
14. Obligación de revisar y garantizar que el proyecto cumple con los ordenamientos Correspondientes	Sí
15. Clasificación por modalidad de actuación, especialidad y alcance de responsabilidad de los DRO y Corresponsables	Sí
16. Requisitos para obtener el registro y refrendo de Director Responsable de Obra	Sí
17. Vigencia de la responsabilidad administrativa (CDMX hasta 10 años), independientemente de la reparación del daño, y la responsabilidad derivada de procesos civiles o penales.	Sí
18. Definición de faltas administrativas	No
19. Definición de sanciones administrativas -Amonestación -Sanción económica -Suspensión temporal -Suspensión definitiva	No
20. Mecanismo para valorar y transparentar el desempeño del DRO	No

*Parcialmente cubierto en la normatividad.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Como se puede apreciar, el marco que regula la actuación de los DRO y Corresponsables considera **60% de los elementos identificados** en las mejores prácticas. Sin embargo, como se dijo anteriormente, la operación de los DRO en el Municipio de Saltillo tiene como principal área de oportunidad las omisiones de la normatividad por parte de los DRO y algunos vacíos e imprecisiones que persisten en ella. Debido a vicios y omisiones de estos, la administración municipal se ve obligada a hacer revisiones y observaciones adicionales a los requisitos con los que se ingresan las solicitudes. En el Memorando de Reformas se proponen las adiciones y reformas consideradas necesarias para hacer más eficiente el marco que regula a los DRO y corresponsables.

3.6. Costo Social Total Agregado

A través del Modelo de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA), elaborado por la CONAMER, se identificó el Costo Social Total Agregado del proceso completo para obtener una Licencia de Construcción de Obra Nueva en el Municipio de Saltillo. Este modelo permite identificar los costos de reunir todos los requisitos y realizar todos los trámites necesarios. A través de esta herramienta es posible monetizar el tiempo destinado para cada trámite y determinar los costos de este para un ciudadano.

En este sentido el modelo mide dos costos: de acumulación de requisitos y del tiempo de resolución.

El primer costo se refiere a las actividades que se tienen que realizar por parte del ciudadano para poder solucionar el trámite, como identificar y comprender requisitos, generar información nueva, recolectar información preexistente, llenar formatos, contratación de servicios externos, crear archivos de respaldo, realizar pagos, esperar en oficinas públicas, y el tiempo que utiliza en transportarse a ellas. El segundo se refiere a lo que una persona deja de ganar al esperar que se le dé una respuesta con respecto al trámite.

El Costo Social Total Agregado se estima multiplicando el costo de los trámites involucrados en el proceso de obtención de la Licencia de Construcción por el número de veces que se realizan en el periodo de análisis (un año), es decir, la frecuencia o volúmenes de dichos trámites.

En este sentido, en el municipio de Saltillo se estima que anualmente el costo social agregado asciende a un total de **$8, 606, 949,** de los que 97.82% se refiere a la acumulación de requisitos y el restante **2.18%** a la resolución del trámite, como se indica en el siguiente gráfico:

Gráfico 8. Distribución del Costo Económico Social.

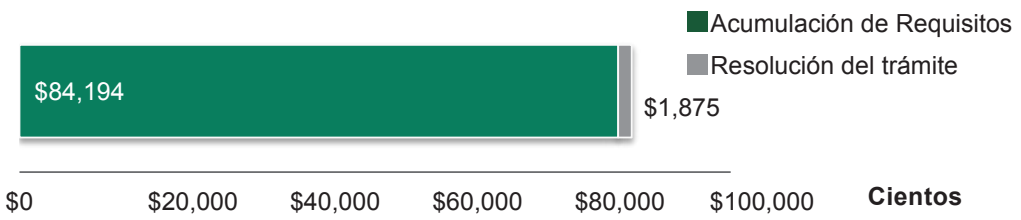

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Este indicador mostró que el trámite más costoso en el proceso de obtención de Licencia de Construcción en el Municipio de Saltillo es el Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción, seguido de la propia Licencia de Construcción. En la siguiente tabla, ilustrando lo anterior, se señala la distribución del costo económico por trámite según la frecuencia anual indicada por las dependencias a septiembre de 2017:

Gráfico 9. Distribución del Costo Económico Agregado por Trámite.

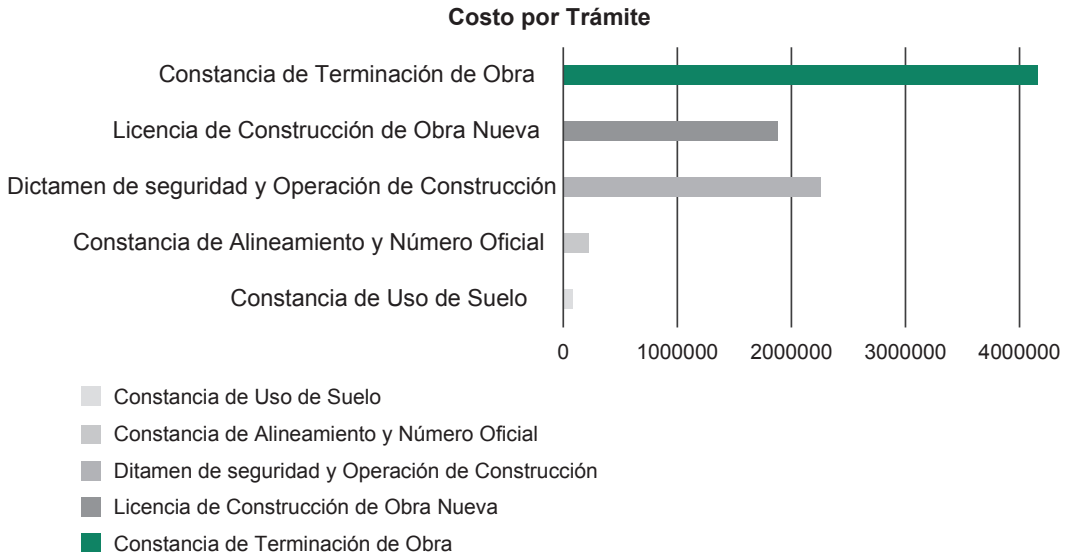

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Capítulo 4

Observaciones y propuestas de acción a implementar

Mediante la metodología de levantamiento de información que CONAMER ha implementado en el Municipio de Saltillo, se identificaron áreas de oportunidad en las que puede haber mejoras principalmente en tres aspectos: el jurídico, el de requisitos y el proceso interno de cada trámite.

A continuación, las observaciones identificadas para el proceso global, así como propuestas de solución general al proceso, y más adelante aquellas particulares a cada trámite.

Observación 1: No existe coordinación formal entre las áreas y dependencias que emiten los dictámenes y autorizaciones involucrados en la emisión de la licencia de construcción de obra nueva, a pesar de que el municipio cuenta con una plataforma de gestión de trámites llamada "Sistema Municipal de Administración y Registro de Trámites (SM@RT)".

Cabe mencionar que mediante el sistema SM@RT es posible realizar la solicitud de todos los trámites involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción de Obra Nueva; sin embargo, el usuario aún tiene que interactuar con la dependencia, ya que por ejemplo, la plataforma no refleja los pagos realizados por los usuarios en razón del costo de los trámites, por lo tanto el usuario debe presentarse en la dependencia para validar su comprobante de pago, además los resolutivos de los trámites deben ser autorizados de manera física (firmados y sellados en algunos casos) y por tanto son entregados de la misma manera.

Aunado a lo anterior, cuatro de los cinco trámites analizados en el presente documento son responsabilidad de la misma dependencia municipal, es decir, la Dirección de Desarrollo Urbano, por tanto todos estos se realizan en la misma ubicación; sin embargo, el trámite restante, el Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción, debe ser gestionado en una ubicación distinta a esta, con lo cual el solicitante está obligado a trasladarse a distintos puntos del territorio municipal para gestionar los trámites que constituyen requisitos de la Licencia de Construcción de Obra Nueva requiriendo así un mayor tiempo y esfuerzo.

Esta falta de coordinación tiene por resultado que los usuarios deban acudir en múltiples ocasiones a las dependencias municipales, para presentar solicitudes de trámites que en muchas ocasiones solicitan información repetida, entregada con anterioridad, o que emite la misma autoridad. Debido a esto, obtener una Licencia de Construcción de Obra Nueva en el Municipio de Saltillo involucra alrededor de nueve interacciones del ciudadano con la dependencia, la entrega de 34 requisitos, y alrededor de 27 días hábiles.

Propuesta 1 a: Se propone la creación de una Ventanilla Única de Construcción Simplificada (VECS) enfocada en la solicitud de Licencias de Construcción menores a 1,000 m^2, de bajo impacto, con giro comercial y llevadas a cabo dentro de la mancha urbana preferentemente, que coordine la emisión de todas las autorizaciones necesarias para que la construcción del tipo antes mencionado, cuente con sustento técnico suficiente y funcional en casos de poca complejidad.

Mediante la implementación de la Ventanilla Única de Construcción Simplificada (VECS) se busca, en primera instancia, eximir de requisitos innecesarios o repetidos a los solicitantes de Licencias de Construcción de obra nueva cuyos proyectos no involucren altos riesgos de protección civil, asimismo que por su ubicación o dimensiones no constituyan un alto impacto urbano.

De esta manera, se busca evitar en buena medida las interacciones, requisitos repetidos y tiempo invertido en el proceso general de tramitación que debe enfrentar un solicitante de licencias de construcción con este supuesto, reduciendo el tiempo del proceso general de tramitación a solo nueve días hábiles,12 requisitos y dos interacciones.

Propuesta 1 b: La instalación de la VECS abrirá la posibilidad de generar un expediente único de gestión se integrará con los requisitos mínimos necesarios para llevar a cabo los trámites que precederán a la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada y la licencia misma, de esta manera se propone que la misma información sea utilizada por la o las dependencias encargadas de los trámites, cada vez que sea necesario, evitando exigir documentos que hayan sido entregados por el solicitante para la gestión de trámites previos o inclusive copias de los resolutivos de trámites previos, siempre y cuando dichos resolutivos hayan sido entregados por la dependencia durante el mismo año en que se realice el nuevo trámite, impactando de esta manera en una reducción de requisitos duplicados e información solicitada. Adicionalmente se propone que requisitos como la identificación oficial del solicitante se exijan solo una vez, siempre y cuando el solicitante de todos y cada uno de los trámites durante todo el proceso de construcción para un mismo predio sea la misma persona.

La implementación de esta propuesta reducirá favorablemente la cantidad de requisitos exigidos al usuario durante el proceso general de tramitación de 42 a solo 16.

De esta manera se propone que para la modalidad de construcción propuesta sean gestionados a través de la VECS los siguientes trámites:

- Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial Simplificada.
- Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada.
- Aviso de Terminación de Obra.

Observación 2: Actualmente el Municipio de Saltillo exige como requisito para tramitar la Licencia de Construcción el trámite denominado "Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción", el cual debe ser solicitado en la Dirección de Protección Civil y Bomberos, y tiene por objetivo comprobar a partir de la revisión del proyecto de construcción que dicho proyecto se realizó en apego a la normatividad en materia de protección civil, es decir, que el ancho de puertas y entradas, la disposición de rampas y condiciones para personas con capacidades diferentes, estacionamientos y las dimensiones de los mismos, distribución y características de las escaleras, colocación de extintores y sistema contra incendios en caso de ser necesario, etc.,

están de acuerdo con las características planteadas por la normatividad. Cabe mencionar que este trámite se aplica de manera indistinta a todo tipo de construcciones, esto a pesar de que la normatividad aplicable en el municipio sí menciona una diferenciación general de riesgo la cual no está vinculada a este trámite.

Propuesta 2 a: En apego a las mejores prácticas nacionales e internacionales, se propone la creación de una matriz de riesgo que plantee en razón de la ubicación, giro y dimensión de las construcciones, cuáles de estas requerirán de este trámite como requisito de la Licencia de Construcción.

Cabe mencionar que las mejores prácticas en cuanto a mejora regulatoria indican que no es eficiente aplicar de manera genérica disposiciones normativas cuando es posible estratificar o diferenciar el riesgo que pueden significar ciertas actividades o tamaño de construcción.

Tomando en consideración lo anterior y los parámetros que establecen la regulación federal y estatal en materia de Protección Civil, es factible definir las actividades que pueden significar riesgo y que por lo tanto requieran de algún estudio o dictamen al respecto. Es así que todas las actividades que no estén dentro de esta clasificación quedarían exentas del Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción como es el caso de las construcciones atendidas por la VECS en la modalidad de Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada.

Partiendo de lo anterior, se propone eliminar del proceso general de tramitación de la Licencia de Construcción de Obra Nueva el trámite denominado Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción.

La implementación de esta propuesta impactará favorablemente al proceso general de tramitación, eliminando un trámite, seis requisitos, tres interacciones y diez días al proceso general de tramitación.

Propuesta 2 b: Se propone que, de ser necesario, el personal encargado de llevar a cabo la emisión de la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada reciba capacitación referente a, entre otras temas, la Ley de Protección Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-STPS-2010 y NOM-003-SEGOB-2011, mismas que establecen las condiciones de seguridad en los edificaciones y que deben ser del

conocimiento obligado de todo arquitecto, dictaminador de la Dirección de Desarrollo Urbano y DRO, para poder tomar en cuenta dichos conocimientos al momento de evaluar los proyectos de construcción para los que se solicite la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada.

Observación 3: Actualmente la página web del Municipio de Saltillo presenta un listado de trámites y servicios, ofreciendo información general de los mismos, como los requisitos necesarios para su tramitación, el costo de estos y la dependencia encargada de dichos trámites, así como la posibilidad de realizar la solicitud del trámite en línea; sin embargo, a partir de la comunicación con los funcionarios encargados de la emisión de los trámites fue posible observar que menos de 30% de las solicitudes de dichos trámites ingresan por medios remotos, por tanto ha sido necesaria la instalación de una ventanilla que prácticamente hace lo mismo que el usuario podría hacer desde cualquier otra ubicación mediante la plataforma SM@RT pero en las instalaciones de la dependencia. Cabe mencionar que esto tiene por origen la desconfianza y el desconocimiento de la ciudadanía de las ventajas que puede conllevar la utilización de dicha herramienta tecnológica.

Propuesta 3: Se propone la creación y puesta en marcha de una campaña informativa dirigida al público en general, pero en especial a los DRO, mediante medios electrónicos y escritos que promueva el que las solicitudes de trámites gestionados a través de la VECS se hagan mediante la plataforma SM@RT, sin necesidad de que el solicitante ingrese los requisitos de manera física. Dicha campaña deberá incluir tutoriales audiovisuales que guíen al solicitante en todo momento para que pueda ingresar la solicitud paso a paso. Se propone que en un primer momento esto aplique a los trámites gestionados a través de la VECS a manera de prueba piloto y, de tener éxito, en un futuro esto pueda extenderse a todos los trámites que ofrezca el municipio. La implementación de esta propuesta impactará favorablemente al proceso general de tramitación, eliminando por lo menos cuatro interacciones.

Observación 4: Existen vacíos jurídicos importantes en varios de los elementos normativos de todos los trámites involucrados en la obtención de la Licencia de Construcción de obra nueva que son considerados como mínimos para dotar de certeza jurídica tanto al solicitante como

al emisor de los trámites. De los más recurrentes, son los referentes al proceso, el medio de tramitación, los plazos de resolución o la vigencia de los trámites analizados en el presente documento.

Propuesta 4: Se propone cubrir, en la normatividad, los plazos de resolución máximos para cada uno de los trámites resultantes del presente diagnóstico, así como la vigencia de los resolutivos, debido a que las lagunas jurídicas en ese sentido pueden dar lugar a diversas omisiones por parte del constructor, así como a prácticas irregulares en dichos procesos. Asimismo, es necesario que los medios de tramitación y el proceso estén sustentados en la normatividad, aun si estos conllevan medios electrónicos. De esta manera se brindará certeza sobre la manera como deberán realizarse las solicitudes de trámites ante la dependencia y el proceso que llevarán las mismas.

Observación 5: Actualmente dentro de los requisitos para conseguir la Licencia de Construcción de Obra Nueva, se exigen resolutivos de trámites gestionados por áreas derivadas de la misma Dirección de Desarrollo Urbano, tal es el caso de la Constancia de Uso de Suelo, la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, o la misma Licencia de Construcción y los planos sellados derivados de esta para la gestión de la Constancia de Terminación de Obra, siendo esto del todo innecesario ya que la dependencia lleva un control de los trámites gestionados con anterioridad para el predio en cuestión, sirviéndose de la clave catastral.

Propuesta 5: La instalación de la VECS y, por consiguiente, la eficiente coordinación de esta con la dependencia, abre la pauta para que se integre un expediente único por predio, el cual deberá contener los resolutivos de los trámites derivados del presente diagnóstico y poder ser consultados de manera interna, para la gestión de la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada y el Aviso de Terminación de Obra, apoyándose en el sistema SM@RT. De esta manera se lleva a cabo un manejo eficiente de la información, reduciendo la cantidad de requisitos exigidos al solicitante. La implementación de esta propuesta impactará favorablemente al proceso general de tramitación, eliminando dos requisitos.

Observación 6: Durante el análisis de los distintos trámites mencionados, se observó que uno de estos exige la realización de una inspección física obligatoria a la obra, una vez que se encuentra concluida, es decir, la Constancia de Terminación de Obra es ejecutada

por los inspectores asignados al Departamento de Inspección, impactando en las interacciones del usuario con la dependencia, y en el tiempo de resolución de los trámites, ya que dichas verificaciones pueden llegar a tardar de uno a tres días hábiles en realizar la inspección a la obra. Aunado a esto, no existe un listado de acciones que le permita al ciudadano conocer específicamente qué aspectos del predio o la obra se estarán verificando durante la inspección, abriendo así la pauta a la discrecionalidad.

Propuesta 6: Se propone que las verificaciones físicas al predio o la obra que se lleven a cabo por personal del Ayuntamiento, tengan objetivos claros y específicos, asimismo, deberán ser públicos, de tal manera que el ciudadano tenga plena certeza sobre la naturaleza y alcances de la inspección, cerrando así el paso a la discrecionalidad.

Por otro lado, se propone que igualmente exista un padrón público de inspectores, el cual deberá publicarse en el portal web del Ayuntamiento, de tal manera que el ciudadano tenga una herramienta informativa sobre la identidad de la persona que visitará el predio o la obra.

Con respecto a los trámites realizados por medio de la VECS, se considera que, fortaleciendo la gestión y responsabilidades de los DRO, sean ellos los que verifiquen lo que requiere la autoridad y no se utilicen los recursos del Municipio, como los inspectores, en dichas actividades.

Observación 7: Actualmente la página oficial del Ayuntamiento de Saltillo muestra un listado con los nombres y contactos de los Directores Responsables de Obra con registro vigente para el año en curso; sin embargo, no existe mecanismo que permita conocer los antecedentes de los DRO con registro vigente en el municipio.

Propuesta 7: Se propone establecer un mecanismo (clasificación) público, expuesto en el portal web del Ayuntamiento, que le permita al ciudadano saber cuáles son los antecedentes de un DRO en la ejecución de sus responsabilidades, es decir, un listado que ofrezca al ciudadano información fidedigna y puntual sobre aspectos básicos del DRO, como su nombre, contacto, años de experiencia como DRO, número de obras ejecutadas, tipo de obras realizadas (mayor o menor) y número de sanciones a las que se ha hecho acreedor. Este mecanismo deberá ser gestionado por la Dirección de Desarrollo Urbano. La implementación

de esta propuesta impactará favorablemente la experiencia del solicitante, ya que además de ofrecerle una herramienta informativa al ciudadano, promoverá la competencia y el profesionalismo entre los DRO, además de reconocer intrínsecamente el trabajo de aquellos DRO que ofrezcan mejores resultados a sus clientes.

Observación 8: A partir del análisis del proceso interno de los trámites contemplados en el presente diagnóstico, se detectó que para el caso de los trámites a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano el solicitante realiza dos pagos. El primero de estos en cuanto realiza una solicitud por concepto de integración de expediente y el segundo en cuanto es notificado de que el trámite fue aprobado o bien va a recibir el resolutivo de este. Cabe mencionar que en caso de que el solicitante realice el pago del trámite mediante transferencia electrónica, el usuario debe presentarse en la dependencia para entregar el comprobante de pago y este sea validado, ya que el sistema SM@RT solo refleja que la orden de pago ha sido descargada, mas no si ya está pagada. En el caso de que el usuario realice el pago de manera presencial, deberá presentarse antes de recibir su resolutivo en la ventanilla de la dependencia para que le entreguen la orden de pago por el trámite y en cuanto la tenga acuda a pagar y posteriormente entregue el comprobante de pago en la ventanilla, para que le sea entregado el resolutivo del trámite. Este método de pago exige tiempo adicional al solicitante.

Propuesta 8 a: Considerando que el sujeto obligado a calcular y realizar el pago correspondiente del trámite es el propietario de la construcción, se propone que el ciudadano y/o el DRO presenten el cálculo correspondiente al trámite y realicen el pago total (el costo por integración de expediente y el del trámite mismo) al iniciar el trámite cuando entreguen los demás requisitos solicitados, debido a que la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, para el ejercicio fiscal 2018, se encuentra publicada en Internet, y especifica el costo para cada uno de los trámites que intervienen en el proceso de obtención de la Licencia de Construcción de Obra Nueva. Si durante el proceso interno de emisión de la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada se detecta que existe diferencia entre el monto que se debió pagar por el trámite y el que se pagó, se le notificará al solicitante para que realice el pago de la diferencia antes de entregarle el resolutivo correspondiente. En caso de detectar que existió dolo, se puede sancionar.

De implementarse esta propuesta se reducirá el tiempo que el usuario pase interactuando con la dependencia, así como las interacciones a las que esté obligado.

Propuesta 8 b: Para los trámites gestionados a través de la VECS, se propone que en caso de que el solicitante prefiera realizar el pago de los trámites mediante transferencia electrónica, solo deba digitalizar el comprobante de pago y adjuntarlo al expediente para que la VECS turne dicho documento al área encargada y este sea validado mientras se realice el proceso interno del trámite.

Observación 9: A partir del análisis del proceso interno de los trámites contemplados en el presente diagnóstico, se detectó que aquellos a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano, cuando el solicitante ingresa la solicitud, la ventanilla turna las mismas tanto de manera física como de manera digital a través de la plataforma SM@RT al titular del Departamento o Coordinación encargada del trámite, para que este analice las mismas, determine el riesgo que conllevan y las asigne al analista a su cargo que llevará a cabo el análisis de dicha solicitud, pudiendo consumir esto un día hábil del proceso interno de gestión.

Propuesta 9: Se propone capacitar al personal de ventanilla, para que pueda diferenciar el riesgo en las solicitudes que le sean presentadas y, de esta manera, aquellas que ingresen mediante la modalidad VECS sean turnadas directamente a través del sistema SM@RT a uno de los analistas asignados al Departamento o Coordinación encargado de dicho trámite, sin que previamente el titular de dicha unidad administrativa realice una revisión de la solicitud. La implementación de esta propuesta impactará favorablemente al proceso general de tramitación, eliminando tres días hábiles de este.

4.1. Constancia de Uso de Suelo

Jurídico[15]

Observación 10: La normatividad que da fundamento al trámite no menciona nada acerca de los plazos, proceso y los medios de tramitación, restando así certeza jurídica al trámite.

Propuesta 10: Se propone que, a partir del establecimiento de la VECS, se incluya en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo con la modalidad de trámite denominado Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial Simplificada, dejando en claro el tipo de construcciones para las cuales está destinada y el objetivo del mismo, y la integración de dos trámites en uno, mismo que deberá estar escrito en razón de los nueve elementos de fundamento jurídico propuestos por la CONAMER para considerar un trámite como fundamentado, esto con el objetivo de darle un marco jurídico sólido al trámite.

Observación 11: La normatividad que da fundamento al trámite, faculta a las unidades administrativas derivadas de la Dirección de Desarrollo Urbano a expedir la Constancia de Uso de Suelo, sin embargo, esto ha provocado que sea un subdirector de dicha dependencia el que autoriza el trámite asentando su firma, pero antes de este, el resolutivo debe obtener la antefirma del titular del Departamento de Usos de Suelo, requiriendo de esta manera tiempo y revisiones adicionales para que sea emitida la Constancia de Uso de Suelo.

Propuesta 11: Con base en las mejoras prácticas y con el propósito de hacer más eficiente el proceso administrativo y la estructura de la administración municipal, de acuerdo con las funciones de cada nivel de mando de la misma, y tomando en cuenta que la modalidad de Licencia de Construcción que se plantea que sea tramitada a través de la VECS es de bajo impacto y riesgo, se propone establecer en la normatividad la atribución para autorizar la Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial Simplificada al titular del Departamento de Usos de Suelo, esto con el objetivo de agilizar el proceso interno del trámite y colateralmente optimizar los recursos humanos y materiales de la dependencia.

[15] Para un mayor detalle ver Anexo 7.1 Jurídico.

La implementación de esta propuesta impactará favorablemente al proceso general de tramitación, eliminando cuatro días de este.

Requisitos [16]

Observación 12: Actualmente la dependencia encargada de este trámite solicita los siguientes requisitos para gestionar la Constancia de Uso de Suelo:

- Formato Digital de solicitud.
- Escrito Libre (Formato).
- Copia de Escrituras del Predio.
- Copia de Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente).
- Boleta Predial Vigente.
- Croquis de ubicación.
- Comprobante de Pago por integración del expediente.
- Comprobante de Pago de la Constancia de Uso de Suelo.

Cabe mencionar que estos están fundamentados parcialmente en la sección asignada a este trámite, dentro de los transitorios del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

Propuesta 12: Se propone que los requisitos mínimos exigidos para gestionar la Constancia de Uso de Suelo Simplificada, sean los siguientes:

- Formato Digital de solicitud.
- Formato de Solicitud del trámite (descargable de la página web del Municipio).
- Copia de Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente).
- Croquis de Localización del predio.

[16] Para un mayor detalle ver Anexo 7.2 Diagrama de Requisitos.

- Copia de Escrituras del Predio.
- Comprobante de Pago.

En el caso de los trámites de uso de suelo, alineamiento y número oficial, se propone que el Titular del Departamento de Uso de Suelo tenga la facultad de autorizar los tres trámites, siempre que se encuentren bajo los parámetros del modelo VECS para construcciones menores a 1,500 m^2

Proceso Interno [17]

Observación 13: Actualmente, una vez que el analista asignado ha concluido el análisis propio del proceso interno del trámite, imprime la constancia de uso de suelo y la turna al titular del Departamento de Usos de Suelo para que revise el resolutivo y, de no encontrar observaciones, lo antefirma para posteriormente turnar dicho resolutivo a la Subdirección de Mejora Regulatoria para que se haga una segunda revisión del documento y, de no encontrar observaciones, sea firmado y autorizado. Una vez hecho esto, el documento es turnado al titular del Departamento de Usos de Suelo para que lo libere en la plataforma SM@RT y a su vez turne el documento físico a la ventanilla. Cabe mencionar que estas revisiones adicionales y la posterior autorización del trámite pueden llegar a tomar hasta dos días hábiles.

Propuesta 13: Se propone que para el caso de la Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial Simplificada, se otorgue la facultad de autorizar el trámite al titular del Departamento de Usos de Suelo, tomando en cuenta la naturaleza de las construcciones contempladas por el modelo VECS.

La implementación de esta propuesta impactará favorablemente eliminando tres días hábiles del proceso general de tramitación, pasando la resolución de este trámite de seis días a solo tres.

[17] Para un mayor detalle ver Anexo 7.3 Diagramas de Proceso Interno.

4.2. Constancia de Alineamiento y Número Oficial

Jurídico[18]

Observación 14: Este trámite presenta vacíos legales en cuanto al plazo de resolución, el proceso y el medio de tramitación. Cabe mencionar que estas deficiencias en la normatividad pueden derivar en un proceso poco eficiente.

Propuesta 14: En coordinación con propuestas anteriores, este trámite dejará de exigirse de manera independiente para las solicitudes de construcciones que ingresen bajo la modalidad VECS, lo cual resulta en una gestión simultánea al interior de las dependencias encargadas de lo que actualmente son dos trámites independientes. Se entrega de esta forma al solicitante ambos resolutivos simultáneamente mediante la Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial Simplificada; adicionalmente, ambos trámites deberán ser gestionados con los mismos requisitos, es así que se propone especificar esto último en la normatividad correspondiente, tomando como referencia la propuesta que se hace en el Memorando de Reformas.

Requisitos[19]

Observación: No existen observaciones respecto a los requisitos para este trámite.

Propuesta: No existen observaciones respecto a los requisitos para este trámite.

Proceso Interno[20]

Observación 15: Actualmente, como parte del proceso interno del trámite el analista asignado para llevar a cabo el mismo, debe buscar en la cartografía física municipal la ubicación del predio, esto con el objetivo de extraer de la misma el alineamiento, las colindancias, la manzana, el lote del predio y por último el Número Oficial.

[18] Para un mayor detalle ver Anexo 7.1 Jurídico.
[19] Para un mayor detalle ver Anexo 7.2 Diagrama de Requisitos.
[20] Para un mayor detalle ver Anexo 7.3 Diagramas de Proceso Interno.

Propuesta 15: Se propone, en la medida de lo posible, la digitalización de toda la cartografía municipal con el objetivo de hacer más eficiente el proceso interno del trámite y en un futuro ofrecer los mecanismos necesarios para que cualquier DRO pueda extraer el alineamiento y número oficial del predio que sea de su interés desde algún portal web, sin necesidad de que esto constituya un trámite, como se realiza en las mejores experiencias nacionales.

Observación 16: Actualmente, una vez que el analista asignado ha concluido el análisis propio del proceso interno del trámite, este imprime la constancia de alineamiento y número oficial y turna el documento al titular del Departamento de Alineamientos y Números Oficiales para que este revise el resolutivo y, de no encontrar observaciones, lo rubrica y lo entrega a la Subdirección de Planeación Urbana para que se haga una segunda revisión del resolutivo y de no encontrar observaciones este sea firmado y por lo tanto autorizado. Una vez hecho esto, el resolutivo es turnado al titular del Departamento de Alineamientos y Números Oficiales para que este lo libere en la plataforma SM@RT y, a su vez, turne físicamente el resolutivo a la ventanilla. Cabe mencionar que estas revisiones adicionales y posterior autorización del trámite pueden llegar a tomar hasta dos días hábiles.

Propuesta 16: Se propone que una vez ingresado el expediente de solicitud de la Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial Simplificada, los requisitos de esta sean duplicados digitalmente y turnados al analista del Departamento de Alineamientos y Números Oficiales asignado para llevar a cabo el análisis del mismo, para que una vez concluido se imprima el documento y sea turnado al titular del Departamento de Alineamientos y Números Oficiales para que este lo autorice firmándolo y lo turne a la Ventanilla para que sea integrado a la Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial Simplificada y de esta manera, sea entregada al solicitante.

La implementación de esta propuesta impactará favorablemente al proceso general de tramitación, eliminando un trámite, nueve requisitos y seis días hábiles del proceso general de tramitación.

4.3. Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción

Jurídico [21]

Observación 17: A partir del análisis jurídico realizado pudo determinarse que este trámite se encuentra fundamentado en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cubriendo algunos de los nueve elementos de fundamento jurídico propuestos por la CONAMER para considerar un trámite como fundamentado, tales como el origen del trámite, el responsable de la expedición del mismo, los requisitos del trámite y los plazos de resolución. Sin embargo, no se encontró fundamento jurídico alguno para aspectos como la vigencia, el costo, las condicionantes, el proceso y los medios de tramitación, generando de esta manera incertidumbre jurídica, tanto al emisor como al solicitante. Específicamente el fundamento jurídico que da origen al trámite se encuentra en el Artículo 105 Inciso VII del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual dice a la letra:

ARTÍCULO 105.- La política en materia de protección civil en el municipio se ajustará a los lineamientos establecidos en la Ley Estatal, en la Ley General, en el Programa Estatal de Protección Civil, en lo establecido en el Programa Nacional de Protección Civil y en el presente reglamento, por ser el Sistema parte integrante del Sistema Nacional, sujetándose a los siguientes principios rectores: (...)

VII. Cualquier asentamiento humano, construcción de inmuebles o cualquier obra que implique licencia de construcción, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrá autorizarse si antes no se ha recabado por escrito el visto bueno de las autoridades municipales de protección civil.

[21] Para un mayor detalle ver Anexo 7.1 Jurídico.

Propuesta 17: Se propone incluir en la normatividad una diferenciación específica del tipo de construcciones que deberán realizar este trámite, ya que como pudo observarse, el fundamento jurídico que da origen al trámite es sumamente general, exigiendo la realización del mismo como condicionante para tramitar la Licencia de Construcción de cualquier construcción, sin tomar en cuenta que el riesgo de una construcción dependerá de las dimensiones de la misma, la ubicación o inclusive el giro. Es así que partiendo de esta diferenciación, se propone que este trámite no sea exigido para las construcciones contempladas bajo el modelo VECS, que por sus condiciones (bajo riesgo e impacto y construidas dentro de la mancha urbana) no requerirían del trámite como tal, reduciéndolo a una revisión más profunda del anteproyecto de construcción presentado por el solicitante para conseguir la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada, mediante la cual el analista asignado revisara que dicho proyecto de construcción contempla lo indicado en la normatividad en materia de protección civil aplicable en el municipio, es decir, dimensiones de puertas y entradas, distribución de extintores, condiciones de acceso para personas con capacidades diferentes, número de estacionamientos y dimensiones de los mismos, etcétera.

Requisitos [22]

Observación: No existen observaciones respecto a los requisitos para este trámite.

Propuesta: No existen observaciones respecto a los requisitos para este trámite.

Proceso Interno [23]

Observación: No existen observaciones respecto al proceso interno para este trámite.

Propuesta: No existen observaciones respecto al proceso interno para este trámite.

[22] Para un mayor detalle ver Anexo 7.2 Diagrama de Requisitos.
[23] Para un mayor detalle ver Anexo 7.3 Diagramas de Proceso Interno.

4.4. Licencia de Construcción de Obra Nueva

Jurídico [24]

Observación 18: La normatividad que da fundamento al trámite contempla ocho de los nueve elementos de fundamento jurídico propuestos por la CONAMER para considerar un trámite como fundamentado; sin embargo, este aún presenta áreas de oportunidad en cuanto a los medios de tramitación.

Propuesta 18: Se propone el establecimiento de una nueva modalidad de Licencia de Construcción, la cual se denominará "Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada", la cual se gestionará a través de la VECS tanto físicamente como mediante el sistema SM@RT y, por tanto, estará destinada a construcciones nuevas de tipo comercial de bajo impacto y riesgo menores o iguales a 1,000 m^2. Este trámite estará fundamentado en razón de los nueve elementos de fundamento jurídico propuestos por la CONAMER en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, con el objetivo de darle un marco jurídico sólido al trámite.

Observación 19: La normatividad en la que está fundamentado el trámite, faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano para otorgar la Licencia de Construcción; sin embargo, esto ha derivado en que sea el titular de la Subdirección de Gestión Urbana el que autoriza el trámite imprimiendo su firma, pero antes de este, el resolutivo debe obtener la antefirma del titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión, constituyendo de esta manera tiempo y revisiones adicionales para que sea emitida la Licencia de Construcción de Obra Nueva.

[24] Para un mayor detalle ver Anexo 7.1 Jurídico.

Propuesta 19: Con base en las mejoras prácticas y con el propósito de hacer más eficiente el proceso administrativo y la estructura de la administración municipal, de acuerdo con las funciones de cada nivel de mando de la misma y tomando en cuenta que la modalidad de Licencia de Construcción que se plantea, sea tramitada a través de la VECS es de bajo impacto y riesgo, se propone establecer en la normatividad la atribución para autorizar la Licencia de Construcción Simplificada al titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión, con el objetivo de agilizar el proceso interno del trámite y colateralmente optimizar los recursos tanto humanos como materiales de la dependencia.

Requisitos [25]

Observación 20: Actualmente la dependencia encargada de emitir la Licencia de Construcción de Obra Nueva exige los siguientes requisitos para su gestión:

- Formato Digital de solicitud.
- Escrito Libre (Formato).
- Copia de Escrituras del Predio.
- Copia de Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente).
- Boleta Predial Vigente.
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
- Anteproyecto Arquitectónico.
- Constancia de Uso de Suelo.
- Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción.
- Comprobante de Pago por integración del expediente.
- Comprobante de Pago de la Licencia de Construcción de Obra Nueva.

Cabe mencionar que estos están parcialmente fundamentados en la sección asignada a este trámite, dentro de los transitorios del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

[25] Para un mayor detalle ver Anexo 7.2 Diagrama de Requisitos.

Propuesta 20: La mayoría de los requisitos solicitados actualmente se encuentran fundamentados; sin embargo, a partir de la implementación de un expediente único y la instalación de la VECS con modalidad de la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada, se propone que solo se exijan los siguientes requisitos:

- Formato Digital de solicitud.
- Formato de Solicitud del trámite (descargable de la página web del Municipio).
- Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial Simplificada.
- Proyecto ejecutivo de construcción (formato digital CD).
- Bitácora de obra.
- Comprobante de pago.

Como ya se mencionó, a partir de la implementación de la VECS, el único trámite previo necesario para gestionar la Licencia de Construcción Simplificada será la Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial Simplificada; sin embargo, la presentación física del resolutivo de este último no será necesaria, bastará con que el usuario digitalice dicha constancia y la suba al portal SM@RT en cuanto realice la solicitud de la Licencia de Construcción de Obra Nueva.

Para aquella información que ya haya sido ingresada mediante el expediente único a partir de trámites previos, el personal encargado del trámite que requiera consultar dicha información retomará el número de folio asignado a la Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial Simplificada para así remitirse al expediente único y de esta manera consultar la información necesaria. Asimismo se propone que estos requisitos queden establecidos en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo. La implementación de esta propuesta impactará favorablemente al proceso general de tramitación, eliminando cinco requisitos, pasando de 11 a seis.

Observación 21: Actualmente, una de las razones por las cuales no se realiza el trámite de punto a punto, es decir, totalmente en línea, radica

en la necesidad de autorizar los planos del proyecto de construcción de manera física, por tanto es necesario que el solicitante presente dichos planos físicamente, para que una vez autorizados sean sellados y firmados por el personal facultado y luego entregados al solicitante junto con la Licencia de Construcción de Obra Nueva.

Propuesta 21: Se propone que para el caso de la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada los planos del proyecto de construcción se entreguen preferentemente en formato digital, de esta manera su manejo para el proceso interno del trámite es más sencillo. En cuanto a la autorización de los mismos, se propone que, una vez aceptado el proyecto de construcción, el personal de la dependencia imprima el plano autorizado, para que sea sellado, firmado y posteriormente entregado al solicitante junto con la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada. De esta manera se le agregaría un costo extra a la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada por concepto de impresión de planos, se promovería la realización de trámites punto a punto e igualmente se eliminaría definitivamente una interacción entre el usuario y la dependencia.

Proceso Interno[26]

Observación 22: Actualmente, una vez que el verificador asignado ha concluido el análisis correspondiente al proceso interno del trámite, realiza el oficio de trazabilidad y lo imprime para posteriormente turnarlo junto con el expediente a la secretaria del titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión, la cual a partir de la trazabilidad, realiza el oficio definitivo de la Licencia de Construcción de Obra Nueva, esto a partir del machote precargado en la plataforma SM@RT. Luego imprime la Licencia, la adjunta al expediente y la turna al titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión para que este revise el resolutivo y, de no encontrar observaciones, la antefirma y la turna a la Subdirección de Gestión Urbana para que se haga una segunda revisión del resolutivo y, de no encontrar observaciones, el titular de dicha área la firma y por lo tanto la autoriza, asimismo los planos del proyecto de construcción son sellados y firmados. Después el resolutivo es turnado al titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión para que lo libere en la plataforma SM@RT y a su vez turne el resolutivo y los planos a la ventanilla.

[26] Para un mayor detalle ver Anexo 7.2 Diagrama de Requisitos.

Cabe mencionar que estas revisiones adicionales y posterior autorización del trámite pueden llegar a tomar hasta tres días hábiles.

Propuesta 22: Se propone que para el caso de la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada se otorgue la facultad de autorizar el trámite al titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión, tomando en cuenta la naturaleza de las construcciones contempladas por el modelo VECS.

Implementar estas propuestas reduciría en cinco días hábiles el proceso interno del trámite, pasando de once días hábiles a solo seis días hábiles, optimizando de esta manera los tiempos de gestión y los recursos materiales y humanos de la dependencia.

4.5. Constancia de Terminación de Obra

Jurídico [27]

Observación 23: La normatividad que da fundamento al trámite solo contempla cinco de los nueve elementos de fundamento jurídico propuestos por la CONAMER para considerar un trámite como fundamentado, presentando áreas de oportunidad en cuanto a los plazos, la vigencia, el proceso y los medios de tramitación.

Propuesta 23: Se recomienda no exigir la Terminación de Obra para las Licencias de Construcción solicitadas bajo la modalidad VECS, en cambio se propone implementar un Aviso de Terminación de Obra. Esto implicaría la elaboración de un formato para que todos los DRO presenten la misma información en conjunto con un reporte fotográfico, al concluir una obra. De considerarlo necesario, la Dirección de Desarrollo Urbano podrá realizar una inspección sorpresa para comprobar el estado de la obra. Si se llegara a encontrar alguna anomalía, se sancionará al Director Responsable de Obra.

En consecuencia, se obtendrá un trámite con fortaleza y certeza jurídica, para ello se deberán realizar las adecuaciones necesarias al marco jurídico, siguiendo la propuesta del Memorando de Reformas.

[27] Para un mayor detalle ver Anexo 7.1 Jurídico.

Requisitos [28]

Observación 24: Actualmente la dependencia encargada de este trámite solicita los siguientes requisitos para gestionar la Terminación de Obra, estos son:

- Formato Digital de solicitud.
- Escrito Libre (Formato).
- Copia de Licencia de Construcción.
- Plano Arquitectónico sellado LCON.
- Copia de Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente).
- Boleta Predial Vigente.
- Comprobante de Pago por integración del expediente.
- Comprobante de Pago de la Constancia de Terminación de Obra.

Cabe mencionar que estos están fundamentados parcialmente en la sección asignada a este trámite, dentro de los transitorios del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

Propuesta 24: Se propone que los requisitos mínimos exigidos para gestionar el Aviso de Terminación de Obra, sean los siguientes:

- Aviso de Terminación de Obra (Formato Digital).
- Formato de Solicitud del trámite (descargable de la página web del municipio).
- Reporte fotográfico digital (ocho gráficas de la obra).
- Comprobante de pago.

Si bien la Bitácora de Obra no será un requisito para el ingreso de la solicitud del Aviso de Terminación de Obra, será estrictamente necesario que esta se encuentre en todo momento en la obra, para que esta sea entregada al inspector comisionado a verificar la obra, en caso de que esto se considere necesario.

[28] Para un mayor detalle ver Anexo 7.2 Diagrama de Requisitos.

La implementación de estas propuestas impactará favorablemente al proceso general de tramitación, eliminando cuatro requisitos.

Proceso Interno [29]

Observación 25: A partir del levantamiento del proceso interno del trámite, se observó que en cuanto el usuario entrega los requisitos solicitados por la dependencia, estos son turnados a la Coordinación de Construcción y Subdivisión, donde el expediente es turnado al Analista que llevará a cabo la revisión cualitativa de los requisitos. De no encontrar observaciones al expediente, lo turna al Departamento de Inspección donde un inspector es designado para llevar a cabo la verificación física de la obra, con el objetivo de corroborar que la obra construida corresponde a lo autorizado en la Licencia de Construcción de Obra Nueva.

Una vez finalizada la inspección, el Inspector realiza el "reporte de inspección", documento mediante el cual asienta las observaciones realizadas durante la inspección de la obra, y firma dicho documento.

Al concluir el día el inspector adjunta el reporte de inspección al expediente y los turna al titular del Departamento de Inspección para que este a su vez lo turne a la Coordinación de Construcción y Subdivisión, donde son turnados al Analista encargado de llevar a cabo el trámite desde un inicio. Este procede al análisis tanto del expediente como del reporte de inspección para determinar si el resolutivo del trámite será favorable o negativo. De no encontrar observaciones, el Analista realiza la Constancia de terminación de Obra mediante el machote precargado en la plataforma SM@RT y lo turna junto con el expediente físico a la secretaria del titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión, la cual imprime la Constancia de Terminación de Obra, la adjunta al expediente y la turna al titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión para que este revise el resolutivo. De no encontrar observaciones, este último turna dicho resolutivo a la Subdirección de Gestión Urbana para que se haga una segunda revisión del resolutivo y, de no encontrar observaciones, este sea firmado y por lo tanto autorizado. Luego, el resolutivo es turnado al titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión para que este lo libere en la plataforma SM@RT y a su vez lo turne a la ventanilla.

[29] Para un mayor detalle ver Anexo 7.3 Diagramas de Proceso Interno.

Cabe mencionar que la inspección física a la obra puede tomar hasta tres días hábiles, además, las revisiones adicionales y posterior autorización del trámite puede llegar a tomar hasta tres días hábiles más.

Propuesta 25: Se propone la implementación de un Aviso de Terminación de Obra, el cual deberá ser presentado por el DRO dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra, con lo cual estará notificando a la Dirección de Desarrollo Urbano que la obra ha sido concluida y con ello abre la pauta para que esta sea inspeccionada en cualquier momento, con el objetivo de verificar que esta se apegue a lo autorizado en la licencia de construcción de obra nueva previamente autorizada. De no ser así, se procederá a aplicar una sanción sobre el DRO.

La implementación de estas propuestas impactará favorablemente al proceso general de tramitación, eliminando cuatro requisitos, tres interacciones y nueve días del proceso general de tramitación.

CAPÍTULO 5

Propuesta de Ventanilla de Construcción Simplificada para el Municipio de Saltillo

La implementación de cada una de las propuestas de acción referidas en el capítulo anterior de este diagnóstico, busca facilitar la obtención de Licencias de Construcción al mayor número de solicitantes, que en su mayoría son pequeños constructores, y está principalmente dirigida a la formalización de las mejoras que ya ha logrado el municipio en términos de eficiencia administrativa para la emisión de licencias de construcción con giro comercial de bajo impacto y hasta los 1,000 m^2 de construcción.

En el caso de Saltillo, se propone la creación de una nueva modalidad de licencia de construcción, denominada Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada que opere físicamente en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, pero preferentemente mediante la plataforma SM@RT. En este sentido, se busca generar las condiciones ideales para reducir e**l número de interacciones ciudadano-dependencia de 12 que actualmente tienen, a solo dos.**

La reducción de los **plazos de resolución para los trámites relacionados con la obtención de una licencia de construcción de obra nueva,** así como para la Licencia de Construcción misma y la constancia de terminación de obra, es otro de los objetivos de las propuestas aquí planteadas. Así pues, con la operación de esta nueva modalidad de Licencia de Construcción, se busca reducir aproximadamente **26 días el plazo de resolución.** De esta manera, el tiempo para la obtención de Licencias de Construcción en el Municipio de Saltillo sería de únicamente nueve días, más un día adicional para el aviso de terminación de obra.

Finalmente, como se mencionó en el presente documento, es de gran importancia establecer en la normatividad todas las mejoras planteadas tanto para el proceso interno como las características mínimas que la normatividad municipal debe cubrir en los trámites involucrados para la obtención de la Licencia de Construcción.

Se busca dar sustento a nueve elementos jurídicos, a fin de cubrir todos los faltantes normativos que han sido mencionados a lo largo del documento, dotando

de un marco legal completo que permita formalizar las mejoras hasta ahora logradas y cubrir los vacíos que pudieran restar certeza jurídica tanto al emisor de trámites como al solicitante de los mismos. Es por esto que se proponen modificaciones y adiciones a diversos ordenamientos que fundamentan los trámites en el proceso, estos son: el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el municipio de Saltillo; Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como una adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018. Las propuestas concretas en este sentido, se encuentran en el Memorando de Reformas para el Municipio de Saltillo.

A continuación, se presenta gráficamente la propuesta de Simplificación de la Licencia de Construcción para el Municipio de Saltillo, la cual coincide por completo con la mostrada en la página 22.

Gráfico 10. Propuesta de Simplificación para Saltillo, basada en el modelo CONAMER.

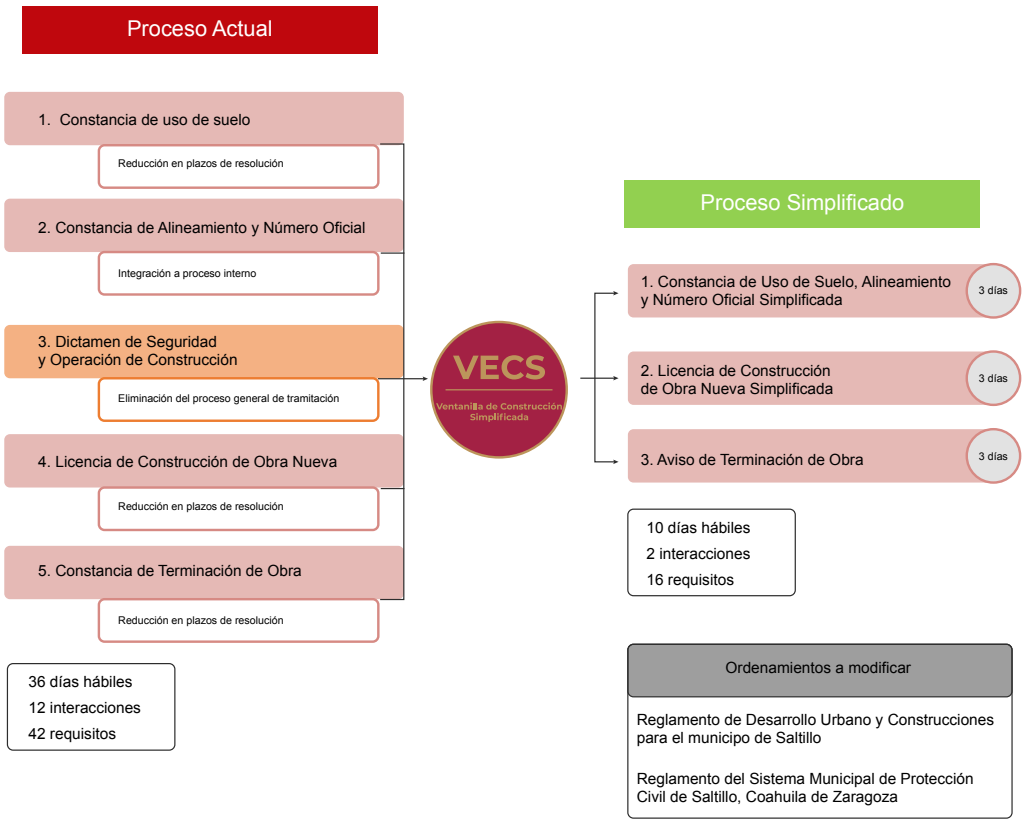

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

5.1. Trámites, Dependencias y Unidades administrativas involucradas

Se propone que las áreas encargadas de la operación de la modalidad de Licencias de Construcción para la Ventanilla de Construcción Simplificada de Saltillo, sea la **Coordinación de Construcción y Subdivisión.**

El proceso contempla **dos trámites** previos al inicio de la edificación, que son la **Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial Simplificada y la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada** en la modalidad de obra nueva para giro comercial, más el adicional de Aviso de Terminación de Obra, correspondiente a su finalización, y en el cual se realizará la única inspección del proceso, pues la vigilancia de las obras estará confiada al Director Responsable de Obra.

El periodo para obtener los trámites necesarios para comenzar la edificación será de **nueve días** de los cuales tres comprenden el plazo para la recepción, análisis y dictamen de los requisitos de la Constancia de Uso de Suelo Simplificada, y seis más corresponden al plazo para la recepción, análisis y dictamen de los requisitos para la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada, a partir de la cual se podrá comenzar el proceso constructivo.

La ventanilla recibirá las solicitudes para Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada en un **expediente único** compuesto con los requisitos mínimos necesarios establecidos para el funcionamiento de la ventanilla. No se aceptarán solicitudes con información incompleta.

Una vez concluida la edificación, en un plazo no mayor a 15 días, el DRO será el encargado de ingresar el Aviso de Terminación de Obra en la VECS, abriendo de esta manera la pauta para que la Dirección realice una inspección de la obra en caso de considerarlo pertinente.

5.2. Requisitos solicitados

Además de la información contenida en el Formato Digital que ya utiliza la dependencia, **se entregarán 13 requisitos** a lo largo de todo el procedimiento, con el fin de dotar de la información necesaria a las áreas involucradas en el proceso

para resolver sobre los temas de su ámbito. No se podrán recibir solicitudes con requisitos incompletos o irregulares y esta será la única ocasión en la que se entreguen los mismos.

Para una mejor comprensión del proceso de tramitación propuesto, se puede dividir este en tres etapas; durante la primera el usuario ingresará a través de la VECS los requisitos necesarios para la gestión de la Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial Simplificada.

Durante la segunda el usuario ingresará a la VECS los requisitos necesarios para la gestión de la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada, en cuanto el usuario reciba el resolutivo de este trámite, podrá dar inicio a la obra.

Una vez concluida la Obra, el usuario podrá dar inicio a la tercera y última etapa, ingresando a la VECS los requisitos necesarios para la gestión del Aviso de Terminación de Obra, dando por terminado de esta manera el proceso de construcción planteado para este modelo.

5.3. Interacciones Usuario-Dependencia

La ventanilla única será un espacio físico o virtual que optimizará tanto el ingreso de requisitos como la gestión de los trámites necesarios para gestionar la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada.

La misma recibirá de los solicitantes los requisitos completos; asimismo, dispersará la información necesaria a las áreas involucradas. El correcto funcionamiento de la ventanilla única permitirá reducir el número de interacciones ciudadanas, a solo dos durante todo el proceso de construcción.

Gracias a la efectiva participación solidaria del Director Responsable de Obra en el proceso, será posible evitar todas las inspecciones que actualmente tienen lugar en el proceso, a excepción de una última que será resultado del Aviso de Terminación de Obra. En la inspección única, la autoridad municipal verificará el cumplimiento de lo autorizado para la Licencia de Construcción de Obra Nueva Simplificada.

El correcto funcionamiento de la VECS permitirá reducir el número de visitas e interacciones ciudadanas con la dependencia, de las 12 que actualmente tienen lugar, a aproximadamente dos.

5.4. Ámbito jurídico

Finalmente, es de gran importancia establecer en la normatividad todas las mejoras propuestas para el proceso simplificado de obtención de la Licencia de Construcción en el Municipio de Saltillo, así como las características mínimas que esta normatividad debe cubrir para cada trámite. De manera que es necesario realizar modificaciones a dos ordenamientos, ambos del ámbito municipal: el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Mediante un Memorando de Reformas elaborado por la CONAMER, se plasmarán las modificaciones a la normatividad mencionada, tomando como base las áreas de oportunidad presentadas en el presente diagnóstico.

CAPÍTULO 6

Conclusiones

El Municipio de Saltillo presenta importantes avances en materia de simplificación de procesos para la obtención de la Licencia de Construcción de Obra Nueva, que se ven reflejados en las modificaciones propias que cada área ha hecho para hacer más eficiente su labor. Con el reto de una gran ciudad como lo es Saltillo, y pocos recursos disponibles, la administración municipal ha dado pasos firmes, con el apoyo del dinámico sector empresarial de la localidad, con el objetivo de hacer más atractivo al municipio para la inversión y la generación de negocios.

En Saltillo, sin embargo, la obtención de una Licencia de Construcción es un proceso largo que involucra a múltiples dependencias del ámbito municipal.

Aunado a la complejidad que supone emprender un trámite con múltiples dependencias, no existe entre ellas una coordinación que involucre información compartida de requisitos o expedientes. Esta poca coordinación se ve reflejada en un mayor número de requisitos que en ocasiones están repetidos, o en información solicitada por una dependencia municipal, que es emitida por otra dependencia municipal. Todo esto afecta al solicitante, inhibe la tramitación de permisos y puede llegar a afectar la inversión en el municipio.

A pesar de lo anterior, la Mejora Regulatoria y la generación de procedimientos simples y abiertos al usuario, darán lugar a condiciones ideales para el desarrollo económico de la localidad. Para esto, es importante mantener intactas aquellas estructuras y procedimientos que hacen eficiente la emisión de trámites en la administración municipal.

Dicho lo anterior, se requiere dotar de un marco jurídico completo que dé sustento legal y certidumbre jurídica a los ciudadanos y emisores de trámites y autorizaciones. La CONAMER propone diversas Reformas a la normatividad

vigente para cubrir los vacíos normativos que existen en los ordenamientos con los que opera la administración municipal, sobre todo aquellos relacionados con la vigencia de los trámites y los plazos de resolución, pero también buscando generar mejores procesos en la emisión de trámites que se preserven aún con los cambios de administración.

De acuerdo con el presente diagnóstico, el solicitante debe **interactuar con dos dependencias y tramitar** en ellas alrededor de **cuatro trámites** para comenzar una edificación y, una vez concluido el proceso constructivo, obtener una Constancia de Terminación de Obra. Ciertas características del predio o del proyecto arquitectónico sobre el que se levantan las solicitudes, pueden volver mucho más complicada la obtención de una licencia de construcción; sin embargo, según lo considerado para este diagnóstico, hasta la obtención del último trámite, el solicitante ha reunido alrededor de **42 requisitos** y habrá esperado un aproximado de 36 días, como mínimo, a que las dependencias resuelvan sus solicitudes de trámites, de los cuales **11 días corresponden a la obtención de una licencia de construcción.** Tomando en cuenta realidades similares en el país, el plazo de respuesta, los requisitos y el número de interacciones y el proceso en general para la obtención de una licencia de construcción en Saltillo, es complicado.

En general, se revisaron diversos ordenamientos, del ámbito estatal y municipal principalmente y se identificó que los trámites se encuentran sustentados en **62.22%** respecto a los nueve elementos que la ley debe considerar, señalados en el apartado de fundamento jurídico.

Debido a esto, es recomendable que el municipio realice algunas adecuaciones al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como una adición para la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018. Las adecuaciones estriban principalmente en cubrir vacíos normativos e inconsistencias sobre lo que establece la norma y lo que se hace en cada caso.

De llevarse a cabo las sugerencias propuestas en el presente diagnóstico se calcula que el número de trámites que deberá realizar el ciudadano se reducirá en **40% al pasar de cinco a tres,** asimismo, las interacciones del ciudadano se reducirán en **83.33% al pasar de 12 a dos** (haciendo claros los requisitos de los trámites, atribuyendo responsabilidades especificas al DRO y delegando la responsabilidad de calcular los pagos al usuario) los plazos disminuirán en **72.22% al pasar de 36 días a diez días** y los requisitos se reducirán en **61.90% al pasar de 42 a 16;** y en consecuencia necesariamente se verán impactados en forma favorable los niveles

de percepción del ciudadano respecto a la gestión gubernamental, el compromiso a la trasparencia del municipio de Saltillo y de un gobierno que da resultados puntuales para impactar de manera cotidiana a sus gobernados.

Todo lo anterior deberá incidir en el posicionamiento del Municipio de Saltillo, no solo en materia de mejora regulatoria, sino como un referente nacional para la emisión de trámites relacionados con la expedición de las Licencia de Construcción que, gracias a las facilidades que ofrece la simplificación de procesos, garantice la calidad de las construcciones y al mismo tiempo atraiga la inversión al municipio mediante el posicionamiento en diversos indicadores de competitividad, impactando directamente el empleo y el bienestar social de los saltillenses.

Capítulo 7

Anexos

7.1. Diagramas Jurídicos

Constancia de Uso de Suelo			
Orden	**Nombre del Ordenamiento**	**Tema**	**Contenido del artículo**
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Origen del trámite	ARTÍCULO 83.- La persona física o moral, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, servicios o inversiones en materia de desarrollo urbano y vivienda en el Estado, deberá obtener, previa a la ejecución de dichas acciones u obras, la constancia de uso del suelo que le expida la autoridad municipal.
Municipal	Reglamento de Bando de Policía y Gobierno	Origen del trámite	ARTÍCULO 25. Se requiere de permiso, licencia o autorización de la autoridad municipal para lo siguiente: (...) II. Construcciones y uso específico de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y una excavaciones, y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: […] V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: […] d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

Constancia de Uso de Suelo			
Federal	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 10. Corresponde a las entidades federativas: […] XXV. Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad en la materia.
Federal	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 11. Corresponde a los municipios: […] II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; […] XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 18.- Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: (...) XLI.- Expedir las constancias de usos del suelo y las licencias de funcionamiento de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el municipio. En ningún caso podrán otorgar constancias de uso de suelo para casinos, centros de juego, casas de apuesta y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado; No se otorgará constancia de uso de suelo o licencia de funcionamiento a quienes ejerzan o pretendan ejercer actividad minera y no presenten el proyecto de programa de prevención de accidentes internos y externos, así como los documentos que acrediten el otorgamiento de concesión minera;

Constancia de Uso de Suelo			
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 89.- Los ayuntamientos, a través de sus unidades administrativas a cargo del desarrollo urbano, expedirán las constancias de uso del suelo, respecto a todas las obras, acciones, inversiones y servicios que en materia de desarrollo urbano se pretendan realizar en sus jurisdicciones municipales.
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 22.- La Constancia de Uso del Suelo se tramitará ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano o la unidad administrativa municipal encargada para tal efecto. La Dirección otorgará la Constancia de Uso del Suelo a solicitud del interesado, misma que será expedida con estricto apego a lo establecido en el Plan Director. En ningún caso podrá otorgarse constancias de uso de suelo para casinos y/o centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, cabarets y centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se desmantelen y comercializan vehículos o autopartes cuya procedencia no pueda ser acreditada legalmente, así como su legal estancia dentro del municipio en el supuesto de ser de procedencia extranjera.

Constancia de Uso de Suelo

Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Requisitos	ARTÍCULO 7.- Las autorizaciones, permisos, licencias y constancias expedidas por las autoridades competentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: I.- Croquis del predio y de su localización precisa, indicando distancias a vialidades existentes; II.- La documentación que en los términos que establezcan las normas aplicables, acredite fehacientemente la propiedad o legítima posesión sobre el inmueble de que se trate; III.- La constancia de libertad de gravámenes expedida por la Oficina del Registro Público que corresponda; III Bis.- La autorización del impacto ambiental que expida la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado; IV.- La documentación que acredite que el solicitante está al corriente en el pago del impuesto predial; V.- Si el solicitante actúa a nombre y representación de un tercero, deberá acreditar su mandato en los términos de las leyes aplicables. Sin esta circunstancia se tendrá por no presentada la solicitud. VI. Presentar el proyecto de programa de prevención de accidentes internos y externos cuando las actividades impliquen un riesgo a las personas, sus bienes o al medio ambiente, en los términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; VII. Cuando sean solicitadas con la finalidad de establecer instalaciones, realizar construcciones u obras destinadas a la producción minera, presentar copia de los documentos que acrediten el otorgamiento de concesión minera. VIII.- Presentar la aprobación emitida por la autoridad federal de aeronáutica civil, cuando sean solicitadas con la finalidad de establecer instalaciones, realizar construcciones u obras en los terrenos adyacentes e inmediatos a los aeropuertos civiles, dentro de las zonas de protección de los mismos. Para efectos de la presente fracción, los terrenos adyacentes e inmediatos a los aeropuertos civiles, dentro de las zonas de protección de los mismos serán los señalados en el artículo 264-bis del presente ordenamiento. Las autorizaciones, permisos, licencias, constancias y documentos a que se refiere este artículo, deberán estar vigentes conforme a las normas que regulan su expedición a la fecha de presentación de la solicitud. Tratándose de aquellos referidos en las fracciones III y V, la fecha de expedición de los mismos no deberá ser mayor de 90 días. La autorización a que se refiere la fracción III Bis de este artículo no será exigible tratándose de solicitudes de constancias de uso de suelo. No se otorgará constancia de uso de suelo o licencia de funcionamiento sin cubrir los requisitos a que se refieren las fracciones VI y VII, para los solicitantes que ejerzan o pretendan ejercer actividad minera.

Constancia de Uso de Suelo			
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Requisitos	CONSTANCIA DE USO DEL SUELO 1. Solicitud Tipo (formato F-RT-01) presentada ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano. 2. Copia de la escritura de la propiedad debidamente inscrita en el Registro Público, o copia del contrato de compra-venta de la propiedad. 3. Copia de identificación oficial del propietario. Si el solicitante no es el propietario, deberá presentar, además: a. Persona Física: carta poder simple ante dos testigos y copia de identificación oficial. b. Persona Moral: copias del acta constitutiva de la sociedad e identificación oficial de su representante legal. 4. Copia del pago del impuesto predial del año en curso. 5. Croquis de localización precisa del predio, indicando distancias a vialidades existentes, así como los accesos al predio. a. Cuando se trate de construcciones existentes, deberá señalarlo en la solicitud.
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Vigencia	ARTÍCULO 92.- Las constancias de uso del suelo tendrán una vigencia de 180 días, a partir de la fecha de su expedición. En caso de que la acción, obra, servicio o inversión, que se hubiese iniciado durante la vigencia de una constancia de uso del suelo, se requerirá la tramitación de una nueva constancia.
Estatal	Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Vigencia	ARTÍCULO 8°.- La constancia de uso del suelo es independiente y condiciona la expedición de los permisos y licencias que se deriven de este reglamento. La constancia de uso del suelo será expedida con estricto apego a lo establecido en el Plan y tendrá una vigencia de 180 días, a partir de la fecha de su expedición. En caso de que la acción, obra o servicio diese inicio después del vencimiento de su vigencia, se requerirá la tramitación de una nueva constancia.

Constancia de Uso de Suelo			
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Vigencia	ARTÍCULO 24.- La Constancia de Uso del Suelo tendrá una vigencia de un año calendario, salvo que exista alguna modificación al Plan Director vigente, que exista otro ordenamiento legal que regule su vigencia, o en su defecto se cambie el giro para la cual fuera solicitada; en estos supuestos será necesario obtener una nueva Constancia de Uso del Suelo.
Municipal	Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018	Costos	ARTÍCULO 32.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:(...)II. Expedición de certificados) Certificación de constancia de uso de suelo $ 519.00 s) Certificación de actualización de constancia de uso de suelo $202.00
Municipal	Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018	Costos	ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos: (...)XXV. Por integración del expediente $68.00
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Condicionantes	ARTÍCULO 73.- Sólo podrán expedirse constancias, licencias, permisos o autorizaciones relativas a la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos en los planes y programas, cuando las solicitudes estén de acuerdo con el plan o programa respectivo. Las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho y no surtirán, por lo tanto, efecto alguno.
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Condicionantes	ARTÍCULO 84 BIS. En ningún caso se expedirán constancias de uso de suelo, ya sea municipal o estatal, para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado. No se otorgará constancia de uso de suelo a quienes ejerzan o pretendan ejercer actividad minera y no presenten el proyecto de programa de prevención de accidentes internos y externos, así como los documentos que acrediten el otorgamiento de concesión minera.

Constancia de Uso de Suelo			
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Condicionantes	ARTÍCULO 22.- La Constancia de Uso del Suelo se tramitará ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano o la unidad administrativa municipal encargada para tal efecto. La Dirección otorgará la Constancia de Uso del Suelo a solicitud del interesado, misma que será expedida con estricto apego a lo establecido en el Plan Director. En ningún caso podrá otorgarse constancias de uso de suelo para casinos y/o centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, cabarets y centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se desmantelen y comercializan vehículos o autopartes cuya procedencia no pueda ser acreditada legalmente, así como su legal estancia dentro del municipio en el supuesto de ser de procedencia extranjera.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Constancia de Alineamiento y Número Oficial			
Orden	**Nombre del Ordenamiento**	**Tema**	**Contenido del artículo**
Estatal	Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Origen del trámite	ARTÍCULO 39.- La Dirección establecerá e instalará, la nomenclatura oficial de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios. En los fraccionamientos de nueva creación la responsabilidad de la instalación de la nomenclatura oficial será del desarrollador. Previa solicitud del propietario, se le otorgará para cada predio que tenga frente a la vía pública, la certificación de un solo número oficial, que deberá colocarse a la entrada del predio y en lugar visible, legible a veinte metros de distancia. Solo en los casos de construcciones para multifamiliares o condominios se podrá otorgar más de un número oficial.
Municipal	Reglamento de Bando de Policía y Gobierno	Origen del trámite	Artículo 25. Se requiere de permiso, licencia o autorización de la autoridad municipal para lo siguiente: (...) II. Construcciones y uso específico de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones, y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
Estatal	Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 22.- El alineamiento es la traza que limita el predio respectivo con la vía pública, actual o futura. La expedición del alineamiento es función de la Dirección, quien a solicitud del propietario otorgará el documento que consigne el alineamiento oficial. Si entre la expedición de la constancia de alineamiento y la presentación de la solicitud de licencia de construcción, existiera modificación a dicho alineamiento, la construcción deberá ajustarse a los nuevos requerimientos. Esta constancia es requisito indispensable antes de proceder a la construcción o desplante de cualquier tipo de obra.

Constancia de Alineamiento y Número Oficial			
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 226.- Para los efectos de este Reglamento, el alineamiento oficial es la traza sobre el terreno, que limita el predio con la vía pública, actual o futura, determinada en los planos y proyectos debidamente autorizados. La expedición del alineamiento es función de la Dirección, la cual otorgará el documento que lo consigne, a solicitud del propietario
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Requisitos	ARTÍCULO 7.- Las autorizaciones, permisos, licencias y constancias expedidas por las autoridades competentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: I.- Croquis del predio y de su localización precisa, indicando distancias a vialidades existentes; II.- La documentación que en los términos que establezcan las normas aplicables, acredite fehacientemente la propiedad o legítima posesión sobre el inmueble de que se trate; III.- La constancia de libertad de gravámenes expedida por la Oficina del Registro Público que corresponda; III Bis.- La autorización del impacto ambiental que expida la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado; IV.- La documentación que acredite que el solicitante está al corriente en el pago del impuesto predial; V.- Si el solicitante actúa a nombre y representación de un tercero, deberá acreditar su mandato en los términos de las leyes aplicables. Sin esta circunstancia se tendrá por no presentada la solicitud. VI. Presentar el proyecto de programa de prevención de accidentes internos y externos cuando las actividades impliquen un riesgo a las personas, sus bienes o al medio ambiente, en los términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; VII. Cuando sean solicitadas con la finalidad de establecer instalaciones, realizar construcciones u obras destinadas a la producción minera, presentar copia de los documentos que acrediten el otorgamiento de concesión minera. VIII.- Presentar la aprobación emitida por la autoridad federal de aeronáutica civil, cuando sean solicitadas con la finalidad de establecer instalaciones, realizar construcciones u obras en los terrenos adyacentes e inmediatos a los aeropuertos civiles, dentro de las zonas de protección de los mismos. Para efectos de la presente fracción, los terrenos adyacentes e inmediatos a los aeropuertos civiles, dentro de las zonas de protección de los mismos serán los señalados en el artículo 264-bis del presente ordenamiento. Las autorizaciones, permisos, licencias, constancias y documentos a que se refiere este artículo, deberán estar vigentes conforme a las normas que regulan su expedición a la fecha de presentación de la solicitud. Tratándose de aquellos referidos en las fracciones III y V, la fecha de expedición de los mismos no deberá ser mayor de 90 días. La autorización a que se refiere la fracción III Bis de este artículo no será exigible tratándose de solicitudes de constancias de uso de suelo.

Constancia de Alineamiento y Número Oficial			
			No se otorgará constancia de uso de suelo o licencia de funcionamiento sin cubrir los requisitos a que se refieren las fracciones VI y VII, para los solicitantes que ejerzan o pretendan ejercer actividad minera.
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Requisitos	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL 1. Solicitud Tipo (formato F-RT-01) presentada ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano. 2. Copia de la escritura de la propiedad debidamente inscrita en el Registro Público, o copia del contrato de compra-venta de la propiedad. 3. Copia de identificación oficial del propietario. Si el solicitante no es el propietario, deberá presentar, además: a. Persona Física: carta poder simple ante dos testigos y copia de identificación oficial. b. Persona Moral: copias del acta constitutiva de la sociedad e identificación oficial de su representante legal. 4. Copia del pago del impuesto predial del año en curso. 5. Croquis de ubicación del predio indicando accesos y distancias a vialidades existentes.
Municipal	Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018	Costos	ARTÍCULO 27.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios. Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir el número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes, en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables. Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a lo siguiente: I. Por la expedición de constancias de alineamiento se cobrará según las categorías de las densidades que indica el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente: a) En fraccionamiento habitacional de densidades muy baja (H1), baja (H2), fraccionamiento campestre (H0.5), industrial, servicios y comercio $198.98 b) En fraccionamiento habitacional de densidad media (H3), media-baja (H3.3) e intermedia (H3.7) $142.80 c) En fraccionamiento habitacional de densidades media alta (H4), alta (H5), poblado típico (H2.4) y rural $88.20 d) Colonias que sean atendidas por organismos encargados de la regularización de la tenencia de la tierra $54.60

Constancia de Alineamiento y Número Oficial			
Municipal	Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018	Costos	ARTÍCULO 27.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios. Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir el número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes, en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables. Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a lo siguiente: (...) II. Por la expedición de número oficial se cobrará según las siguientes categorías de acuerdo a la cartografía de los fraccionamientos registrados y autorizados oficialmente: a) En fraccionamiento habitacional de densidades muy baja (H1), baja (H2), fraccionamiento campestre (H0.5), industrial, servicios y comercio $ 234.78 b) En fraccionamiento habitacional de densidad media (H3), media-baja (H3.3) e intermedia (H3.7) $152.88 c) En fraccionamiento habitacional de densidades media alta (H4), alta (H5), poblado típico (H2.4) y rural $65.52 d) Colonias que sean atendidas por organismos encargados de la regularización de la tenencia de la tierra $60.06
Municipal	Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018	Costos	ARTÍCULO 27.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios. Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir el número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes, en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables. Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a lo siguiente: (...) V. Por integración del expediente $ 68.00

Constancia de Alineamiento y Número Oficial			
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Condicionantes	ARTÍCULO 73.- Solo podrán expedirse constancias, licencias, permisos o autorizaciones relativas a la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos en los planes y programas, cuando las solicitudes estén de acuerdo con el plan o programa respectivo. Las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho y no surtirán, por lo tanto, efecto alguno.
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Condicionantes	ARTÍCULO 192.- La Dirección no estará obligada a expedir orden o autorización para instalación de servicios públicos, constancia de alineamiento, número oficial o licencia de construcción, en predios con frente a vías públicas de hecho o aquellas que se presumen como tales, si dichas vías no son registradas oficialmente con ese carácter según lo indica el Artículo anterior.
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Condicionantes	ARTÍCULO 228.- La Dirección negará la expedición del alineamiento a predios irregulares situados frente a vías públicas establecidas de hecho pero no autorizadas, así como a predios provenientes de subdivisiones o fusiones no autorizadas por la Dirección. Tampoco se expedirán los alineamientos cuando se trate de predios cuya ubicación contraríe lo dispuesto en el Plan Director.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción

Orden	Nombre del Ordenamiento	Tema	Contenido del artículo
Municipal	Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Origen del trámite	ARTÍCULO 105.- La política en materia de protección civil en el municipio se ajustará a los lineamientos establecidos en la Ley Estatal, en la Ley General, en el Programa Estatal de Protección Civil, en lo establecido en el Programa Nacional de Protección Civil y en el presente reglamento, por ser el Sistema parte integrante del Sistema Nacional, sujetándose a los siguientes principios rectores: (...) VII. Cualquier asentamiento humano, construcción de inmuebles o cualquier obra que implique licencia de construcción, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrá autorizarse si antes no se ha recabado por escrito el visto bueno de las autoridades municipales de protección civil.
Municipal	Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 38.- Son facultades del jefe de la Unidad (...) LX. Recibir las solicitudes y en su caso otorgar el Dictamen de Seguridad y Operación, así como su cambio de titular y/o razón social:
Municipal	Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 218.- La Unidad expedirá los siguientes tipos de Dictámenes: (...) 1. De construcción;
Municipal	Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Requisitos	ARTÍCULO 217.- Para obtener el dictamen de Seguridad y Operación en cualquiera de las modalidades que señala este Reglamento, es requisito indispensable contar de manera previa y por escrito, con el uso de suelo vigente emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
Municipal	Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Requisitos	ARTÍCULO 219.- Son requisitos para obtener el Dictamen de Construcción 1. Presentar ante la Unidad, la solicitud en los formatos que al efecto elabore, en los que se deberá señalar: a) Nombre y domicilio de la persona que hace el pedimento, así como de la persona que será responsable de la obra; y b) Croquis de ubicación de la construcción u obra marcando colindancias. II. Anexar a la solicitud los siguientes documentos: a) Cinco planos del proyecto ejecutivo en los que se señalen: 1. Las colindancias del inmueble; 2. Rutas de evacuación; 3. Salidas de emergencia; 4. Extintores; 5. Señalización; 6. Sistema fijo contra incendios; 7. Cálculo Hidráulico, 8. Escaleras de emergencia; 9. Punto de reunión: 10. Luces de emergencia; y II Detectores de humo. 12. Punto de repliegue. III. Cumplir con el pago de los derechos que señale la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal del año que corresponda y estar al corriente en el resto de sus obligaciones fiscales municipales. Los requisitos señalados en los numerales 6, 7 y 8 del inciso a) de la fracción II de este ARTÍCULO, solo serán exigibles para los casos de edificaciones de riesgo mayor, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Salvo en los casos en los que se solicite el Dictamen para la construcción de edificaciones de riesgo mayor, no será necesaria la visita de inspección por parte de la Unidad para emitir el Dictamen al que hace referencia el presente artículo.

Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción			
Municipal	Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Plazos	ARTÍCULO 214.- Una vez cumplidos con todos los requisitos y admitida la solicitud. la Unidad contará con diez días hábiles para emitir o negar el Dictamen según sea el caso. La Unidad dentro del término señalado en el párrafo que antecede, deberá de llevar a cabo una visita de inspección de la obra, establecimiento o evento que se trate. En la que tomará en cuenta la ubicación, condiciones de seguridad y operación. Así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y demás legislación aplicable. Para lo cual deberá de tomar en cuenta las prevenciones contenidas en los artículos 219 y 222 del presente ordenamiento. La Unidad deberá fundar y motivar el acuerdo que emita, y entregarlo por escrito independientemente de su sentido.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Licencia de Construcción de Obra Nueva			
Orden	**Nombre del Ordenamiento**	**Tema**	**Contenido del artículo**
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Origen del trámite	ARTÍCULO 255.- Toda obra de construcción, reconstrucción, adaptación, demolición y ampliación de edificaciones, requerirá de licencia previamente expedida por el ayuntamiento del municipio en que pretenda realizarse de conformidad con esta ley, el reglamento y las normas técnicas para la construcción en el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables
Estatal	Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Origen del trámite	ARTÍCULO 100.- La licencia de construcción es el documento expedido por la Dirección mediante el cual se autoriza a los propietarios o poseedores legales de un predio, para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación. El otorgamiento de esta licencia se dará dejando siempre a salvo los derechos de terceros incluyendo al estado y al municipio. Para la obtención de la licencia de construcción deberán cumplirse los requisitos solicitados por la Dirección y el pago de derechos correspondientes. La presentación de la documentación será responsabilidad del propietario o del Director Responsable de Obra. La licencia será indispensable para el inicio de la construcción de cualquier obra.
Municipal	Reglamento de Bando de Policía y Gobierno	Origen del trámite	Artículo 25. Se requiere de permiso, licencia o autorización de la autoridad municipal para lo siguiente: (...) II. Construcciones y uso específico de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje demoliciones y excavaciones, y para la ocupación temporal de la vía pública con de la realización de alguna obra pública o particular.
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Responsable de la expedición del trámite	Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: [...] V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: [...] f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; [...]

Licencia de Construcción de Obra Nueva

Federal	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Responsable de la expedición del trámite	Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas: […] XXV. Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad en la materia.
Federal	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Responsable de la expedición del trámite	Artículo 11. Corresponde a los municipios: […] XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 18.- Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: (...) XL.- Otorgar licencias y permisos para construcción, remodelación, ampliación y demolición de inmuebles. En ningún caso podrán otorgar licencias para construcción de casinos, centros de juego, casas de apuesta y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado;
Estatal	Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 3°.- La aplicación de este reglamento y la vigilancia de su cumplimiento corresponden al Gobernador del Estado y a los Ayuntamientos por conducto de la Secretaría y de la Dirección respectivamente, para lo cual tienen las siguientes facultades: (...)b).- La Dirección: (...) I.- Otorgar licencias para la ejecución de obras y el uso de edificaciones conforme a lo dispuesto en este reglamento o bien negarlas cuando esto no se cumpla;

Licencia de Construcción de Obra Nueva			
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 7.- La Dirección, además de las atribuciones que señalen otros ordenamientos, tendrá las siguientes facultades (...) IV. Otorgar o negar licencias y autorizaciones para la ejecución de las obras y el uso de edificaciones y predios;
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Requisitos	ARTÍCULO 7.- Las autorizaciones, permisos, licencias y constancias expedidas por las autoridades competentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: I.- Croquis del predio y de su localización precisa, indicando distancias a vialidades existentes; II.- La documentación que en los términos que establezcan las normas aplicables, acredite fehacientemente la propiedad o legítima posesión sobre el inmueble de que se trate; III.- La constancia de libertad de gravámenes expedida por la Oficina del Registro Público que corresponda; III Bis.- La autorización del impacto ambiental que expida la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado; IV.- La documentación que acredite que el solicitante está al corriente en el pago del impuesto predial; V.- Si el solicitante actúa a nombre y representación de un tercero, deberá acreditar su mandato en los términos de las leyes aplicables. Sin esta circunstancia se tendrá por no presentada la solicitud. VI. Presentar el proyecto de programa de prevención de accidentes internos y externos cuando las actividades impliquen un riesgo a las personas, sus bienes o al medio ambiente, en los términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; VII. Cuando sean solicitadas con la finalidad de establecer instalaciones, realizar construcciones u obras destinadas a la producción minera, presentar copia de los documentos que acrediten el otorgamiento de concesión minera.

Licencia de Construcción de Obra Nueva			
			VIII.- Presentar la aprobación emitida por la autoridad federal de aeronáutica civil, cuando sean solicitadas con la finalidad de establecer instalaciones, realizar construcciones u obras en los terrenos adyacentes e inmediatos a los aeropuertos civiles, dentro de las zonas de protección de los mismos. Para efectos de la presente fracción, los terrenos adyacentes e inmediatos a los aeropuertos civiles, dentro de las zonas de protección de los mismos serán los señalados en el artículo 264-bis del presente ordenamiento. Las autorizaciones, permisos, licencias, constancias y documentos a que se refiere este artículo, deberán estar vigentes conforme a las normas que regulan su expedición a la fecha de presentación de la solicitud. Tratándose de aquellos referidos en las fracciones III y V, la fecha de expedición de los mismos no deberá ser mayor de 90 días. La autorización a que se refiere la fracción III Bis de este artículo no será exigible tratándose de solicitudes de constancias de uso de suelo. No se otorgará constancia de uso de suelo o licencia de funcionamiento sin cubrir los requisitos a que se refieren las fracciones VI y VII, para los solicitantes que ejerzan o pretendan ejercer actividad minera.
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Requisitos	ARTÍCULO 86.- Para utilizar un área, predio o construcción en un uso o destino determinado, los propietarios o poseedores deberán obtener la constancia de uso del suelo correspondiente. La presentación de la constancia, será necesaria para iniciar el trámite de la licencia de construcción respectiva.
Estatal	Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Requisitos	ARTÍCULO 22.- El alineamiento es la traza que limita el predio respectivo con la vía pública, actual o futura. La expedición del alineamiento es función de la Dirección, quien a solicitud del propietario otorgará el documento que consigne el alineamiento oficial. Si entre la expedición de la constancia de alineamiento y la presentación de la solicitud de licencia de construcción, existiera modificación a dicho alineamiento, la construcción deberá ajustarse a los nuevos requerimientos. Esta constancia es requisito indispensable antes de proceder a la construcción o desplante de cualquier tipo de obra.

Licencia de Construcción de Obra Nueva

Estatal	Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Requisitos	ARTÍCULO 102.- La solicitud de licencia de construcción deberá ser suscrita por el propietario del predio o una persona con poder notariado en caso de que el propietario no pueda acudir en persona, el Director Responsable de Obra deberá firmar dicha solicitud cuando la Dirección así lo determine. Los documentos que deben acompañar la solicitud serán los siguientes: I.- Cuando se trate de una obra nueva: a).- Original y copia de la solicitud tipo, presentada ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, correspondiente; b).- Documentos que comprueben fehacientemente la propiedad del inmueble, copia simple de escritura pública y recibo del pago del impuesto predial, para edificaciones de tipo 1 y 2; c).- Constancia actualizada de uso del suelo; para edificaciones de tipo 3 y 4; d).- Acreditación del Director Responsable de Obra y corresponsable, según sea el caso, para edificaciones de tipo 3 y 4; e).- Dictamen preliminar del manifiesto de impacto ambiental, otorgado por la Dirección General de Ecología del Gobierno Estatal, para edificaciones de tipo 3 y 4; f).- Ocho copias del plano del proyecto arquitectónico de la obra (planta de conjunto), firmados por el Director Responsable de Obra a escala y debidamente acotado con especificaciones y acabados a utilizar, deberán incluir, (para edificaciones de tipo 3 y 4): 1.- Levantamiento topográfico indicando árboles y construcciones actuales; 2.- Planta de conjunto con los límites del predio; 3- Planta arquitectónica, indicando el uso de los diferentes locales, circulaciones y estacionamientos; 4- Fachadas y cortes arquitectónicos; 5- Cortes de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas. g).- Para edificaciones de tipo 3 y 4, se deberá incluir la memoria descriptiva de la obra, la cual contendrá como mínimo, listado de locales construidos, áreas libres de que consta la obra, descripción de los depósitos que provean el cumplimiento de los requerimientos establecidos en este ordenamiento, en cuanto a salidas y muebles hidrosanitarios, niveles de iluminación, superficie de ventilación de cada local, resistencia de cada material al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, cálculo y diseño de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y cálculo de instalaciones de gas, incluyendo el isométrico;

Licencia de Construcción de Obra Nueva

			h).- Para edificaciones 3 y 4, se incluirá una copia del plano estructural que incluya: 1.- Descripción completa y detallada de las características de la estructura, incluyendo la cimentación; 2.- Cargas vivas; 3.- Detalles de conexiones, cambios de nivel y abertura para ductos; 4.- Cuando se utilicen remaches o tornillos, se indicarán su diámetro, número, colocación y calidad; cuando vayan a ser soldados, se indicará las características de la soldadura; 5.- Memoria de cálculo; y 6.- Estudio de mecánica de suelo (cuando así lo solicite la Dirección); i).- Para la construcción de gasolineras, deberá contarse con la aprobación del proyecto por parte de las autoridades que sean competentes en esta materia. Todos los planos solicitados deberán ser firmados por el propietario y por el Director Responsable de Obra;
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Requisitos	ARTÍCULO 23.- La Constancia de Uso del Suelo será indispensable para iniciar el trámite de las correspondientes licencias de construcción y, en su caso, de funcionamiento que expide la Dirección. Lo anterior sin perjuicio de cumplir con los demás requisitos que al efecto determinen los ordenamientos legales aplicables.
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Requisitos	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA CONSTRUCCIONES MAYORES DE 60 METROS CUADRADOS Y DEMOLICIONES MAYORES DE 60 METROS CUADRADOS 1. Solicitud Tipo (formato F-RT-01) presentada ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano. 2. Copia de la escritura de la propiedad debidamente inscrita en el Registro Público, o copia del contrato de compra-venta de la propiedad ratificado ante Notario Público. En caso de existir copropiedad, presentar la autorización de los copropietarios (formato F-RT-04).3. Copia de identificación oficial del propietario y en su caso de los copropietarios. Si el solicitante no es el propietario, deberá presentar, además a. Persona Física: carta poder notariada y copia de identificación oficial.

Licencia de Construcción de Obra Nueva

			b. Persona Moral: copias de acta constitutiva de la sociedad, identificación oficial de su representante legal y del Registro Federal de Contribuyentes. 4. Copia del pago del impuesto predial del año en curso. 5. Copia de la constancia de Alineamiento, emitida por la Dirección. 6. Seis (6) copias del Plano Oficial en formato mínimo de 60 x 90 centímetros, firmado por un Director Responsable de Obra vautorizado ante la Dirección, que contenga: planta de conjunto, planta arquitectónica, cimentación, fachada, corte sanitario, instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas; sello (recuadro de autorización), croquis de ubicación indicando accesos al predio y distancias a vialidades existentes. 7. Si es propiedad en condominio, deberá presentar anuencia de los condóminos (formato FRT-08). 8. Si la construcción se encuentra dentr del perímetro del Centro Histórico o área protegida, deberá presentar dictamen de la Oficina del Centro Histórico. 9. Para demolición mayor de 60 metros cuadrados, deberá presentar bosquejo de la construcción a demoler y carta responsiva del Director Responsable de Obra.
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Plazos	ARTÍCULO 351.- Licencia de Construcción es el documento expedido por la Dirección, por el cual se autoriza a los propietarios construir, ampliar, modificar, reparar o demoler las edificaciones o instalaciones que hubiere en sus predios. Las licencias de construcción se otorgarán o negarán, por parte de la Dirección, en un plazo no mayor de sies días hábiles para construcciones tipos 1 y 2, y de veinte días hábiles para construcciones tipos 3 y 4, contados, en ambos casos, a partir de la fecha en la que se reciba la solicitud. Los documentos requeridos para tramitar la licencia de construcción ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano, se indican en el Anexo de Requisitos derivado del presente reglamento. Tratándose de ampliaciones de construcción de hasta 60 metros cuadrados, se podrá expedir licencias, bajo la responsabilidad del propietario, en un plazo máximo de dos días. dos días hábiles, debiendo darse cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Licencia de Construcción de Obra Nueva

Estatal	Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Vigencia	ARTÍCULO 105.- El tiempo de la vigencia de la licencia de construcción estará de acuerdo a la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar y en base a los siguientes criterios: I.- Para obras de superficie de construcción no mayor de trescientos metros cuadrados la vigencia máxima será de doce meses; II.- Para obras de superficie de construcción mayor de trescientos metros cuadrados pero menor de mil metros cuadrados, la vigencia máxima será de veinticuatro meses; y III.- Para obras de superficie de construcción mayor de mil metros cuadrados, la vigencia será de treinta y seis meses. Si terminado el plazo autorizado para la ejecución de una obra no se hubiera concluido, deberá obtenerse una prórroga de la licencia o dar aviso de la suspensión de la obra si después del vencimiento no se tiene la prórroga en un plazo de seis meses, para continuar la construcción será necesario obtener una nueva licencia.
Municipal	Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018	Vigencia	ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos: (...) XXVI. Para los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII de este artículo, el pago realizado cubrirá el plazo sobre la licencia de construcción que se señala a continuación, el cual estará acorde a la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar: a) Para obras de superficie de construcción no mayor de trescientos metros cuadrados la vigencia máxima será de doce meses; b) Para obras de superficie de construcción mayor de trescientos metros cuadrados pero menor de mil metros cuadrados, la vigencia máxima será de veinticuatro meses; y c) Para obras de superficie de construcción mayor de mil metros cuadrados, la vigencia será de treinta y seis meses. Si terminado el plazo autorizado para la ejecución de una obra no se hubiera concluido, deberá obtenerse una prórroga de la licencia o dar aviso de la suspensión de la obra; si después del vencimiento no se tiene la prórroga en un plazo de seis meses, para continuar la construcción será necesario obtener una nueva licencia.

Licencia de Construcción de Obra Nueva

Municipal	Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018	Costos	ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos: (...) II. Por la licencia de ampliaciones, construcciones de obras de tipo comercial, de servicios y de equipamiento, por cada m2 de superficie de construcción (área cubierta): $25.66
Municipal	Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018	Costos	ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos: (...) XXV. Por integración del expediente $68.00
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Condicionantes	ARTÍCULO 73.- Solo podrán expedirse constancias, licencias, permisos o autorizaciones relativas a la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos en los planes y programas, cuando las solicitudes estén de acuerdo con el plan o programa respectivo. Las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho y no surtirán, por lo tanto, efecto alguno.
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Condicionantes	ARTÍCULO 84.- La constancia de uso del suelo es independiente y condiciona la expedición por parte de las autoridades competentes, de autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que se deriven de esta ley; tales como, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, construcciones, demoliciones, adaptaciones de obras, condominios y urbanizaciones.
Estatal	Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Condicionantes	ARTÍCULO 8°.- La constancia de uso del suelo es independiente y condiciona la expedición de los permisos y licencias que se deriven de este reglamento. La constancia de uso del suelo será expedida con estricto apego a lo establecido en el Plan y tendrá una vigencia de 180 días, a partir de la fecha de su expedición. En caso de que la acción, obra o servicio diese inicio después del vencimiento de su vigencia, se requerirá la tramitación de una nueva constancia.

Licencia de Construcción de Obra Nueva			
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Condicionantes	ARTÍCULO 21.- La Constancia de Uso del Suelo es independiente y condiciona la expedición de los permisos y licencias que se deriven de este reglamento.
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Condicionantes	ARTÍCULO 192.- La Dirección no estará obligada a expedir orden o autorización para instalación de servicios públicos, constancia de alineamiento, número oficial o licencia de construcción, en predios con frente a vías públicas de hecho o aquellas que se presume como tales, si dichas vías no son registradas oficialmente con ese carácter según lo indica el Artículo anterior.
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Condicionantes	ARTÍCULO 227.- La Dirección no otorgará licencias de construcción sin que el solicitante presente previamente la constancia de alineamiento, y en su caso, la constancia de uso del suelo, en las que se fijarán invariablemente las restricciones que sobre las edificaciones deben imponerse, atendiendo al Plan Director y a la Ley, así como a las características de cada predio y a las limitaciones denominadas servidumbres que para frentes y laterales se establezcan para que no se construya sobre dichos espacios; y otras que la Dirección estime necesarias.
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Condicionantes	ARTÍCULO 260.- (...) Toda edificación para la que se solicite licencia de construcción, será autorizada solamente si cumple con el área de estacionamiento requerida por este reglamento.
Estatal	Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Proceso	ARTÍCULO 101.- La Ventanilla Única, en las materias que regula el presente Reglamento, funcionará conforme a lo previsto en el ordenamiento de la materia aplicable, atendiendo, cuando menos, las siguientes bases: I.- Conocerán lo relativo a la recepción y trámite de licencia para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler edificaciones;

Licencia de Construcción de Obra Nueva			
Estatal	Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Proceso	II.- Al recibir la solicitud por parte de los Interesados, los integrantes de las Ventanillas Únicas revisarán la documentación presentada a efecto de verificar que reúna los requisitos necesarios para su trámite. En caso de alguna omisión o irregularidad, se tendrá por no presentada la solicitud y se instruirá al interesado a fin de que subsane las omisiones o irregularidades que le sean señaladas; III.- Recibida la documentación y si se requiere dictamen técnico de alguna o varias dependencias o entidades normativas, la misma será turnada para que sus titulares, o sus representantes legales, dictaminen de manera conjunta con los integrantes de la Ventanilla Única respecto a la procedencia o no de la solicitud; IV.- Realizados los dictámenes correspondientes y atendiendo su procedencia, las solicitudes serán turnadas a las autoridades que corresponda para su posible autorización y su respectiva expedición de licencia; y V.-Las autoridades competentes establecerán los mecanismos necesarios a fin de que los trámites administrativos para realizar los pagos que se generen por la expedición de licencias, se lleve a cabo en el mismo lugar en que se ubiquen las Ventanillas Únicas.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Constancia de Terminación de Obra			
Orden	**Nombre del Ordenamiento**	**Tema**	**Contenido del artículo**
Estatal	Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Origen del trámite	ARTÍCULO 106.- Los propietarios de las edificaciones que hayan realizado alguna construcción están obligados a manifestar por escrito la terminación de las obras ejecutadas en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas. Deberán solicitar, por escrito, a la Dirección la autorización de ocupación.
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Origen del trámite	ARTÍCULO 358.- Los propietarios o poseedores están obligados a tramitar ante la Dirección la Constancia de Terminación de las Obras ejecutadas en sus predios, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismos.
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Responsable de la expedición del trámite	Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: […] V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: […] d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
Federal	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Responsable de la expedición del trámite	Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas: […] XXV. Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad en la materia.

Constancia de Terminación de Obra			
Federal	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Responsable de la expedición del trámite	Artículo 11. Corresponde a los municipios: […] XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Responsable de la expedición del trámite	ARTÍCULO 358.- Los propietarios o poseedores están obligados a tramitar ante la Dirección la Constancia de Terminación de las Obras ejecutadas en sus predios, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismos.
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Requisitos	ARTÍCULO 7.- Las autorizaciones, permisos, licencias y constancias expedidas por las autoridades competentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: I.- Croquis del predio y de su localización precisa, indicando distancias a vialidades existentes; II.- La documentación que en los términos que establezcan las normas aplicables, acredite fehacientemente la propiedad o legítima posesión sobre el inmueble de que se trate; III.- La constancia de libertad de gravámenes expedida por la Oficina del Registro Público que corresponda; III Bis.- La autorización del impacto ambiental que expida la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado; IV.- La documentación que acredite que el solicitante está al corriente en el pago del impuesto predial; V.- Si el solicitante actúa a nombre y representación de un tercero, deberá acreditar su mandato en los términos de las leyes aplicables. Sin esta circunstancia se tendrá por no presentada la solicitud. VI. Presentar el proyecto de programa de prevención de accidentes internos y externos cuando las actividades impliquen un riesgo a las personas, sus bienes o al medio ambiente, en los términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; VII. Cuando sean solicitadas con la finalidad de establecer instalaciones, realizar construcciones u obras destinadas a la producción minera, presentar copia de los documentos que acrediten el otorgamiento de concesión minera. VIII.- Presentar la aprobación emitida por la autoridad federal de aeronáutica civil, cuando sean solicitadas con la finalidad de establecer instalaciones, realizar construcciones u obras en los terrenos adyacentes e inmediatos a los aeropuertos civiles, dentro de las zonas de protección de los mismos.

Constancia de Terminación de Obra

			Para efectos de la presente fracción, los terrenos adyacentes e inmediatos a los aeropuertos civiles, dentro de las zonas de protección de los mismos serán los señalados en el artículo 264-bis del presente ordenamiento. Las autorizaciones, permisos, licencias, constancias y documentos a que se refiere este artículo, deberán estar vigentes conforme a las normas que regulan su expedición a la fecha de presentación de la solicitud. Tratándose de aquellos referidos en las fracciones III y V, la fecha de expedición de los mismos no deberá ser mayor de 90 días. La autorización a que se refiere la fracción III Bis de este artículo no será exigible tratándose de solicitudes de constancias de uso de suelo. No se otorgará constancia de uso de suelo o licencia de funcionamiento sin cubrir los requisitos a que se refieren las fracciones VI y VII, para los solicitantes que ejerzan o pretendan ejercer actividad minera.
Municipal	Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo	Requisitos	TERMINACIÓN DE OBRA 1. Solicitud Tipo (formato F-RT-01) presentada ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano. 2. Informar por escrito la terminación de la obra (formato F-RT-06). 3. Copia de la licencia de construcción y del Plano Oficial autorizado por la Dirección.
Municipal	Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018	Costos	ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos: (...) XXI. Por constancia de terminación de obra o por constancia de habitabilidad, por vivienda o unidad de edificación: $491.40
Municipal	Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018	Costos	ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos: (...) XXV. Por integración del expediente $68.00

Constancia de Terminación de Obra			
Municipal	Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018	Costos	ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos: (...) XXIV. Cuando por la situación física del predio en el área urbana sea necesario realizar una inspección de campo se cobrará $66.00 y fuera del área urbana de Saltillo $232.00.
Estatal	Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza	Condicionantes	ARTÍCULO 73.- Solo podrán expedirse constancias, licencias, permisos o autorizaciones relativas a la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos en los planes y programas, cuando las solicitudes estén de acuerdo con el plan o programa respectivo. Las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho y no surtirán, por lo tanto, efecto alguno.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

7.2. Diagrama de Requisitos

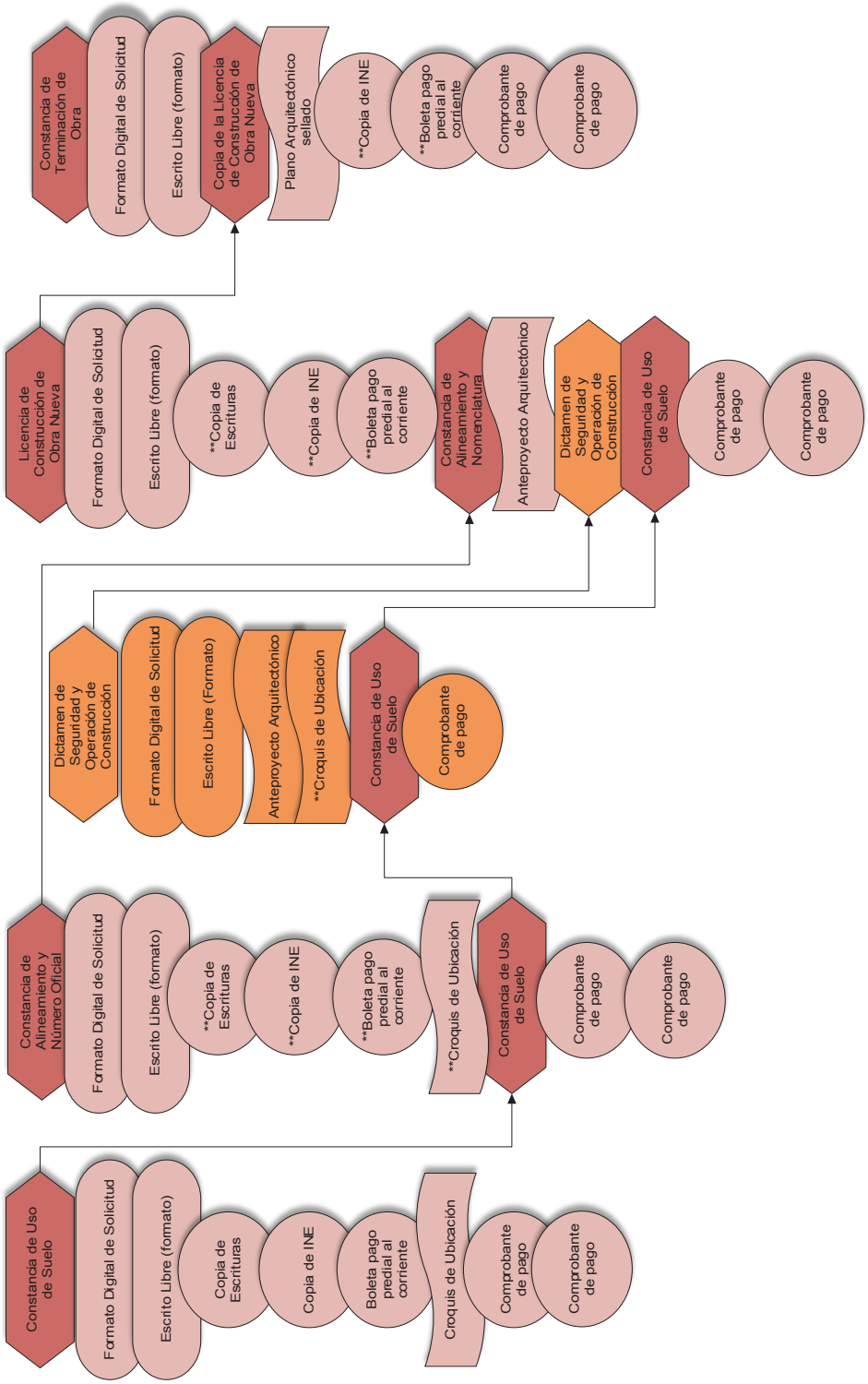

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

7.3. Diagramas de Proceso Interno

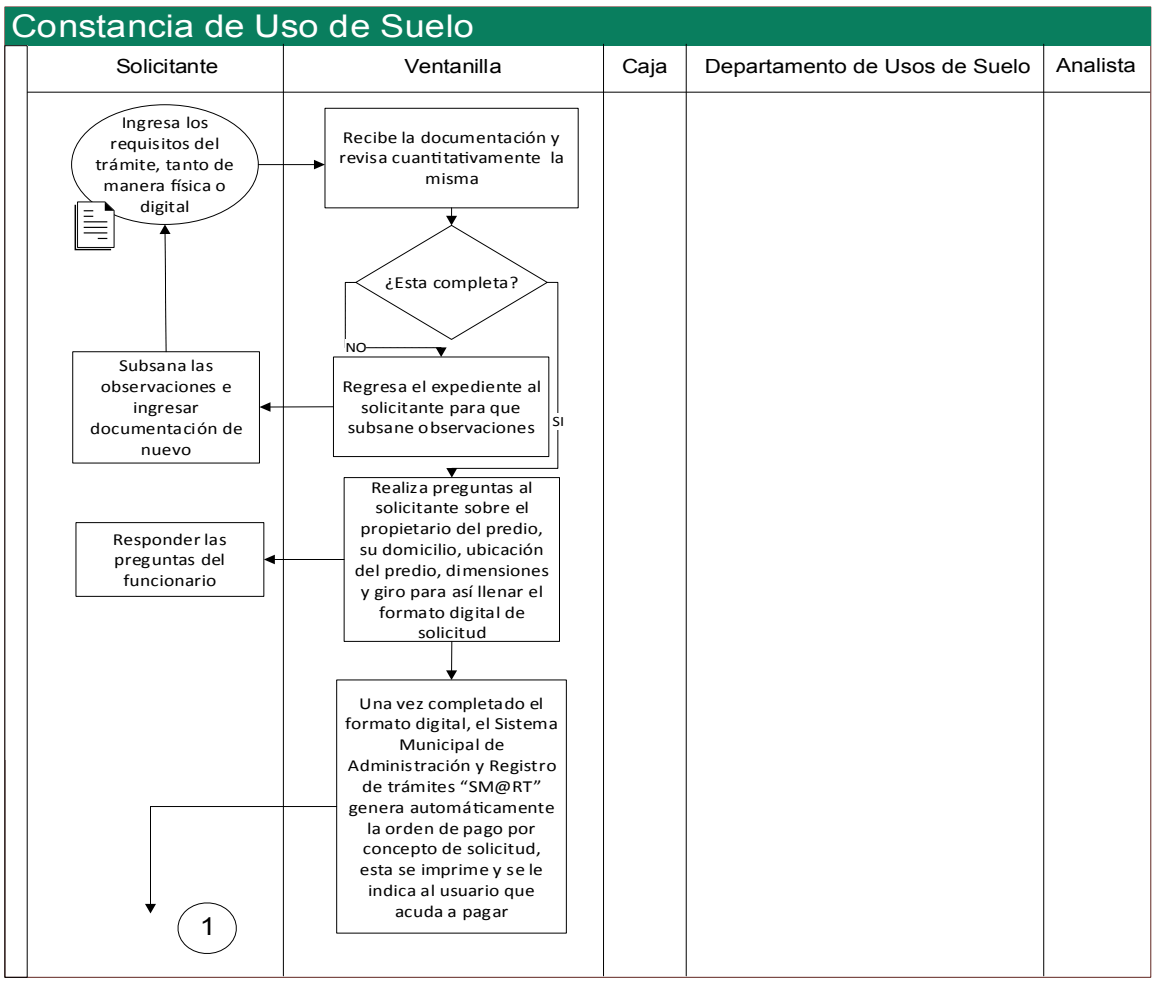

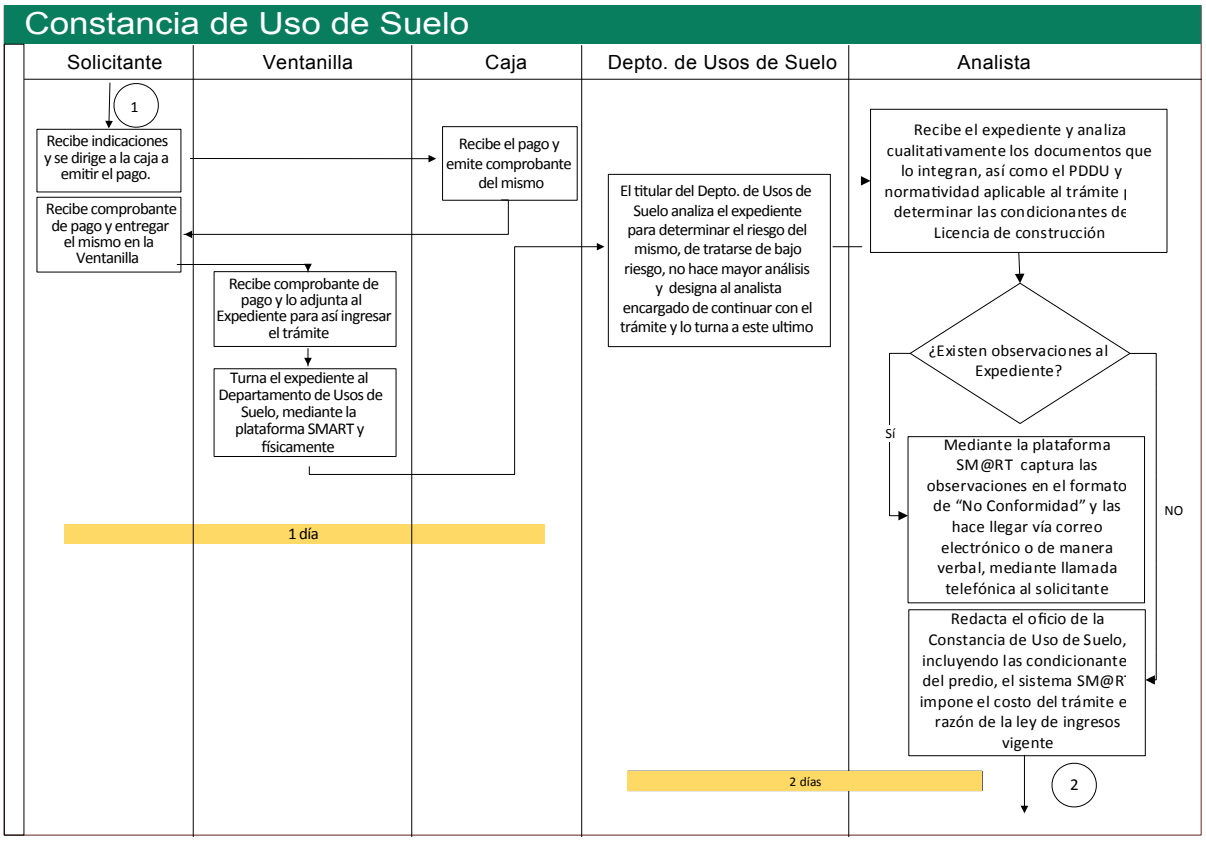
Constancia de Uso de Suelo
Solicitante
Ventanilla
Caja
Depto. de Usos de Suelo
Analista
1
Recibe indicaciones y se dirige a la caja a emitir el pago.
Recibe el pago y emite comprobante del mismo
Recibe comprobante de pago y entregar el mismo en la Ventanilla
Recibe comprobante de pago y lo adjunta al Expediente para así ingresar el trámite
Turna el expediente al Departamento de Usos de Suelo, mediante la plataforma SMART y físicamente
1 día
El titular del Depto. de Usos de Suelo analiza el expediente para determinar el riesgo del mismo, de tratarse de bajo riesgo, no hace mayor análisis y designa al analista encargado de continuar con el trámite y lo turna a este ultimo
Recibe el expediente y analiza cualitativamente los documentos que lo integran, así como el PDDU y normatividad aplicable al trámite para determinar las condicionantes de Licencia de construcción
¿Existen observaciones al Expediente?
Sí
NO
Mediante la plataforma SM@RT captura las observaciones en el formato de "No Conformidad" y las hace llegar vía correo electrónico o de manera verbal, mediante llamada telefónica al solicitante
Redacta el oficio de la Constancia de Uso de Suelo, incluyendo las condicionante del predio, el sistema SM@RT impone el costo del trámite en razón de la ley de ingresos vigente
2 días
2

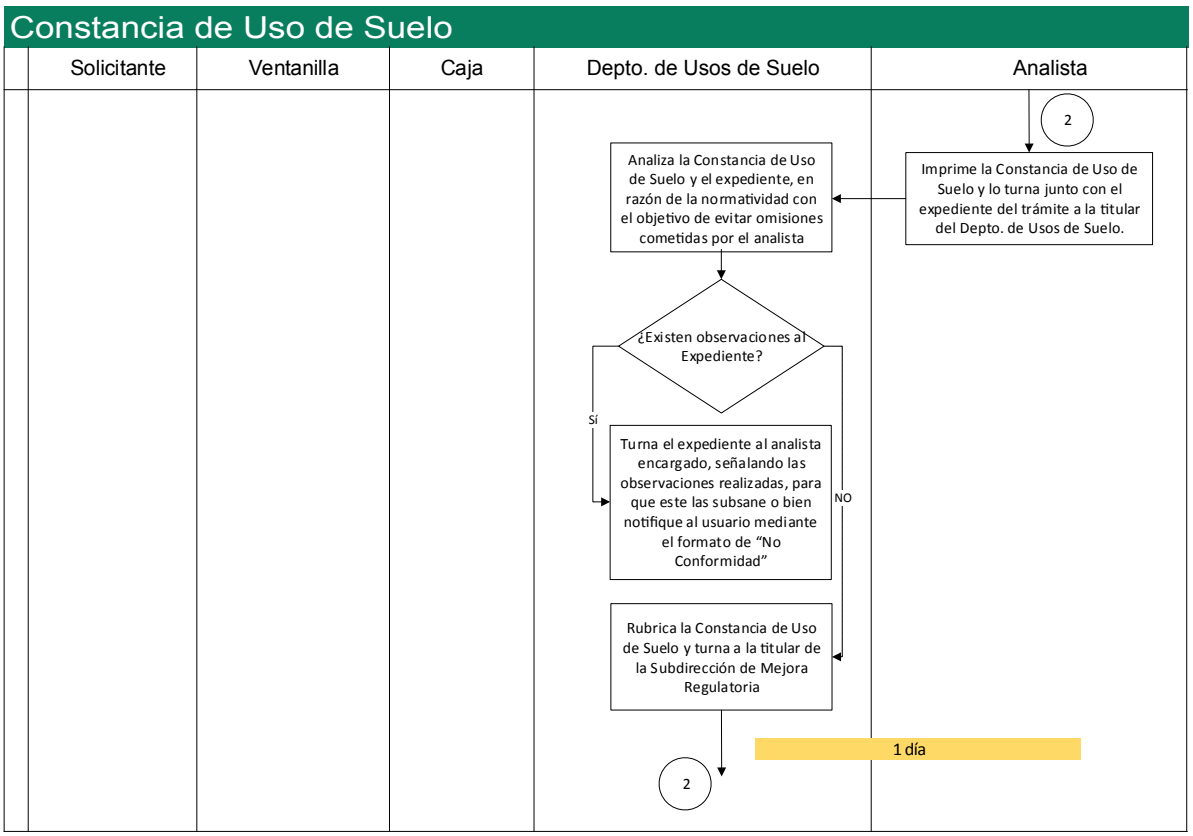
Constancia de Uso de Suelo
Solicitante
Ventanilla
Caja
Depto. de Usos de Suelo
Analista
2
Imprime la Constancia de Uso de Suelo y lo turna junto con el expediente del trámite a la titular del Depto. de Usos de Suelo.
Analiza la Constancia de Uso de Suelo y el expediente, en razón de la normatividad con el objetivo de evitar omisiones cometidas por el analista
¿Existen observaciones al Expediente?
Sí
NO
Turna el expediente al analista encargado, señalando las observaciones realizadas, para que este las subsane o bien notifique al usuario mediante el formato de "No Conformidad"
Rubrica la Constancia de Uso de Suelo y turna a la titular de la Subdirección de Mejora Regulatoria
1 día
2

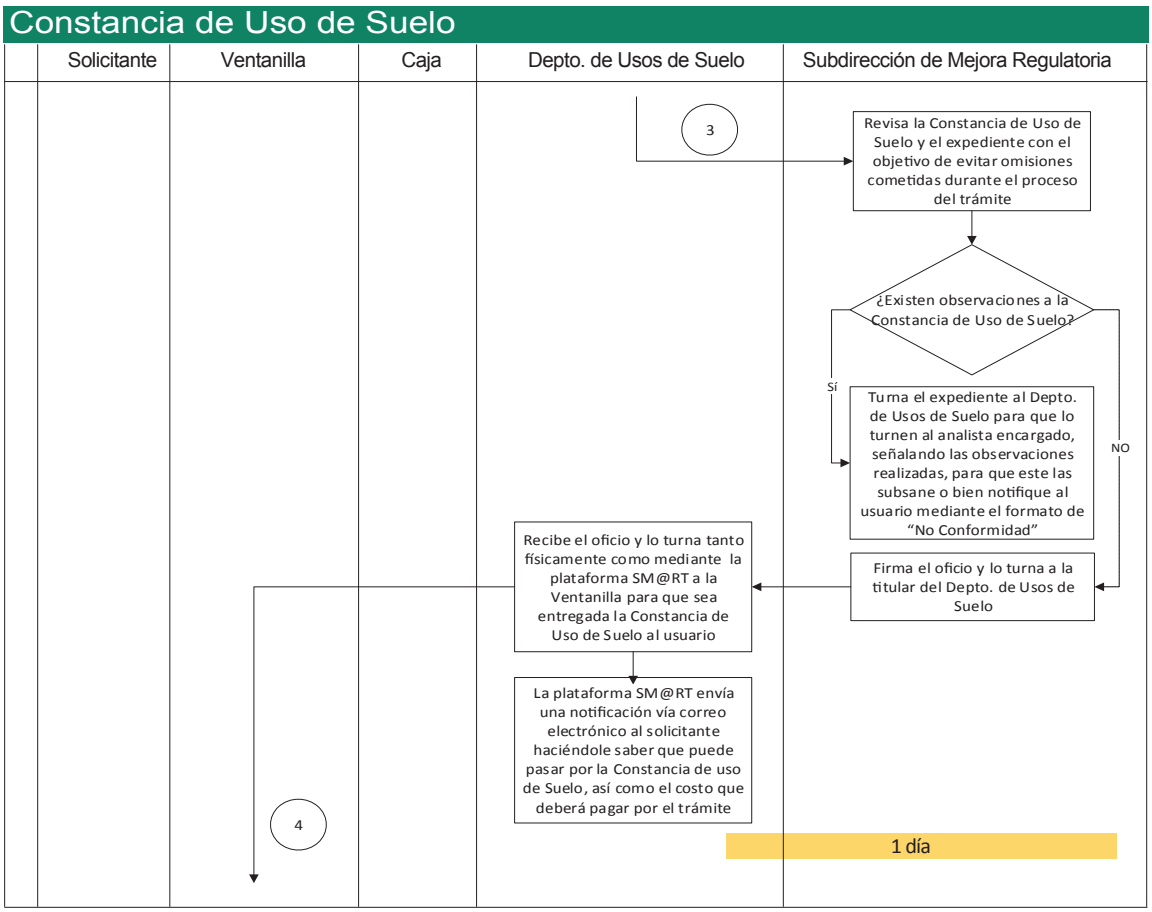
Constancia de Uso de Suelo
Solicitante
Ventanilla
Caja
Depto. de Usos de Suelo
Subdirección de Mejora Regulatoria
3
Revisa la Constancia de Uso de Suelo y el expediente con el objetivo de evitar omisiones cometidas durante el proceso del trámite
¿Existen observaciones a la Constancia de Uso de Suelo?
Sí
NO
Turna el expediente al Depto. de Usos de Suelo para que lo turnen al analista encargado, señalando las observaciones realizadas, para que este las subsane o bien notifique al usuario mediante el formato de "No Conformidad"
Firma el oficio y lo turna a la titular del Depto. de Usos de Suelo
Recibe el oficio y lo turna tanto físicamente como mediante la plataforma SM@RT a la Ventanilla para que sea entregada la Constancia de Uso de Suelo al usuario
La plataforma SM@RT envía una notificación vía correo electrónico al solicitante haciéndole saber que puede pasar por la Constancia de uso de Suelo, así como el costo que deberá pagar por el trámite
4
1 día

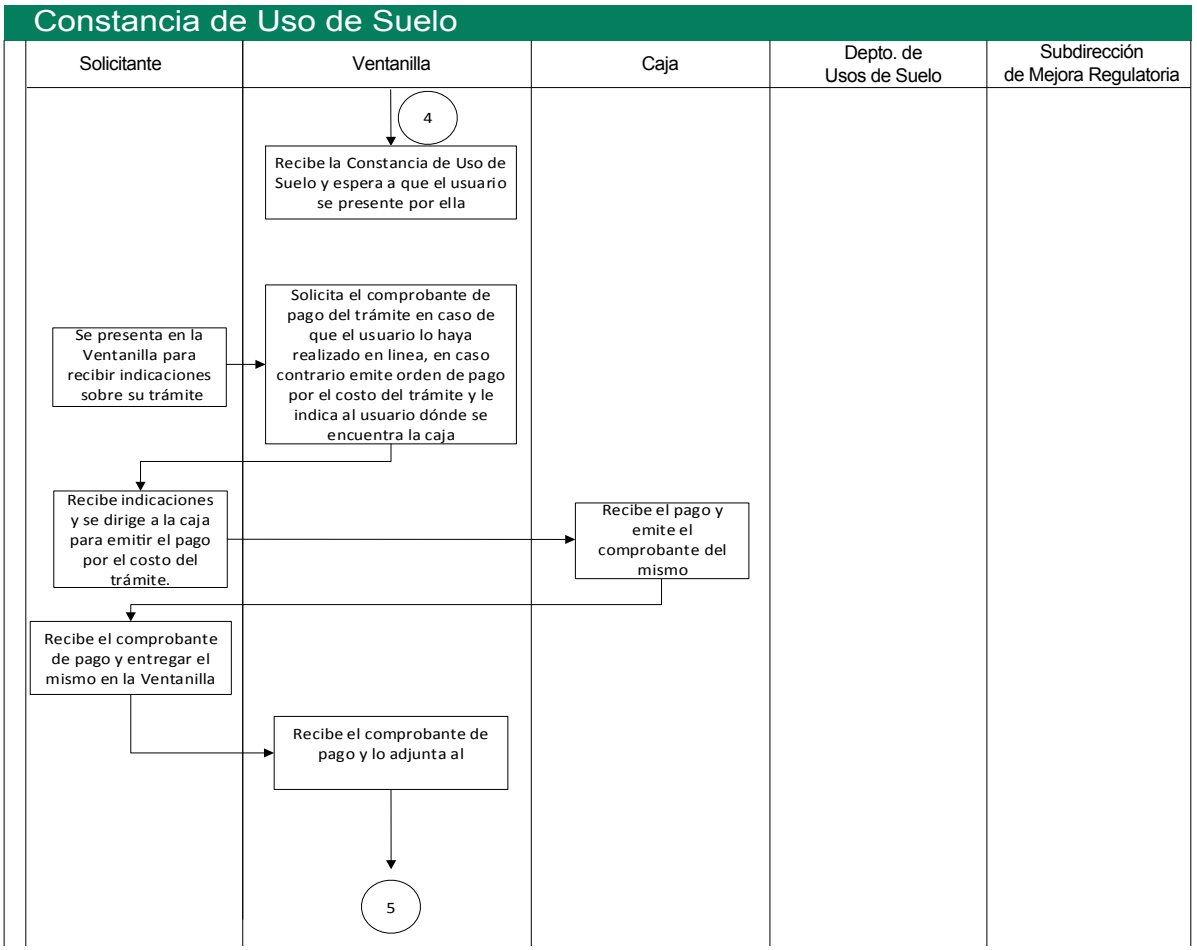
Constancia de Uso de Suelo
Solicitante
Ventanilla
Caja
Depto. de Usos de Suelo
Subdirección de Mejora Regulatoria
4
Recibe la Constancia de Uso de Suelo y espera a que el usuario se presente por ella
Se presenta en la Ventanilla para recibir indicaciones sobre su trámite
Solicita el comprobante de pago del trámite en caso de que el usuario lo haya realizado en linea, en caso contrario emite orden de pago por el costo del trámite y le indica al usuario dónde se encuentra la caja
Recibe indicaciones y se dirige a la caja para emitir el pago por el costo del trámite.
Recibe el pago y emite el comprobante del mismo
Recibe el comprobante de pago y entregar el mismo en la Ventanilla
Recibe el comprobante de pago y lo adjunta al
5

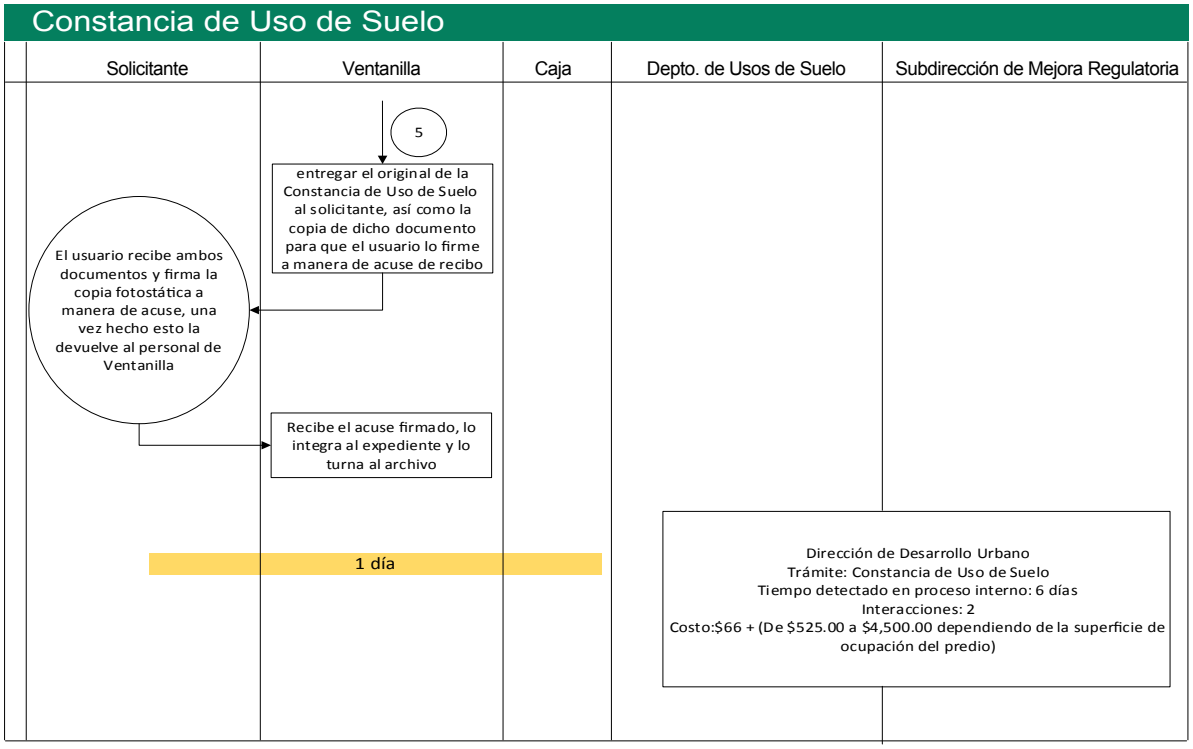

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

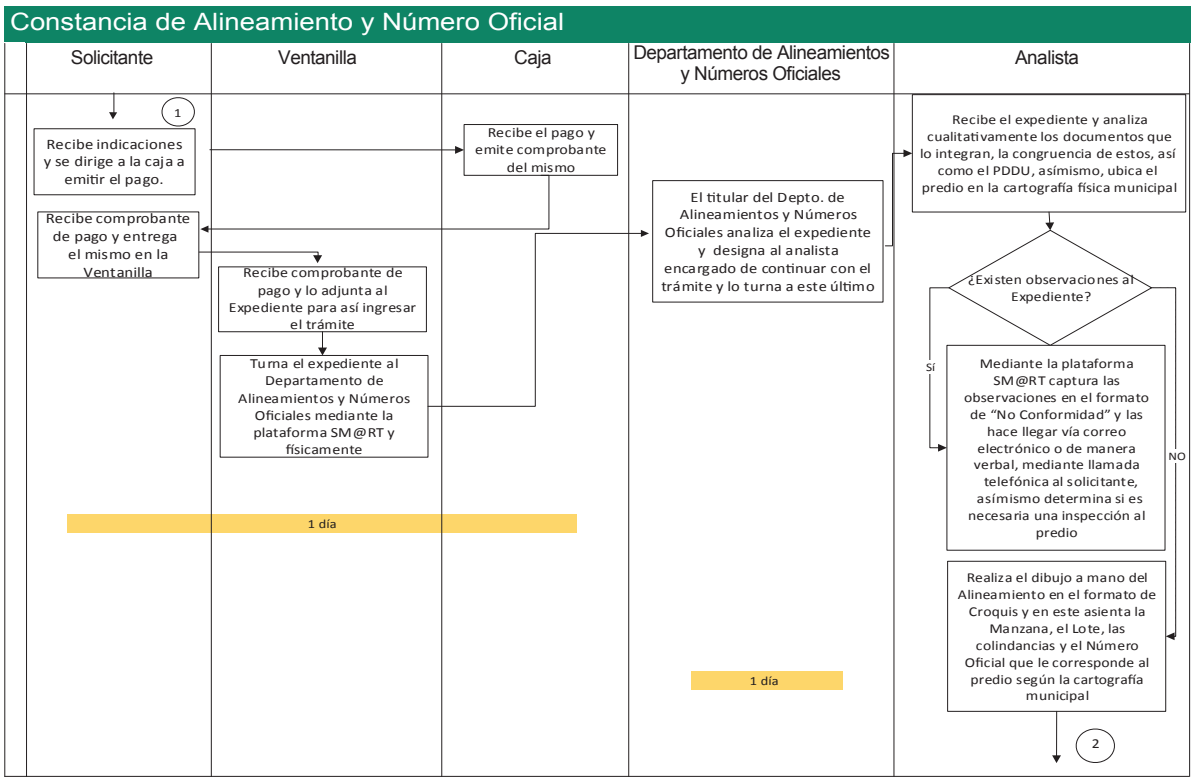
Constancia de Alineamiento y Número Oficial
Solicitante
Ventanilla
Caja
Departamento de Alineamientos y Números Oficiales
Analista
1
Recibe indicaciones y se dirige a la caja a emitir el pago.
Recibe el pago y emite comprobante del mismo
Recibe comprobante de pago y entrega el mismo en la Ventanilla
Recibe comprobante de pago y lo adjunta al Expediente para así ingresar el trámite
Turna el expediente al Departamento de Alineamientos y Números Oficiales mediante la plataforma SM@RT y físicamente
1 día
El titular del Depto. de Alineamientos y Números Oficiales analiza el expediente y designa al analista encargado de continuar con el trámite y lo turna a este último
1 día
Recibe el expediente y analiza cualitativamente los documentos que lo integran, la congruencia de estos, así como el PDDU, asímismo, ubica el predio en la cartografía física municipal
¿Existen observaciones al Expediente?
Sí
NO
Mediante la plataforma SM@RT captura las observaciones en el formato de "No Conformidad" y las hace llegar vía correo electrónico o de manera verbal, mediante llamada telefónica al solicitante, asímismo determina si es necesaria una inspección al predio
Realiza el dibujo a mano del Alineamiento en el formato de Croquis y en este asienta la Manzana, el Lote, las colindancias y el Número Oficial que le corresponde al predio según la cartografía municipal
2

Constancia de Alineamiento y Número Oficial

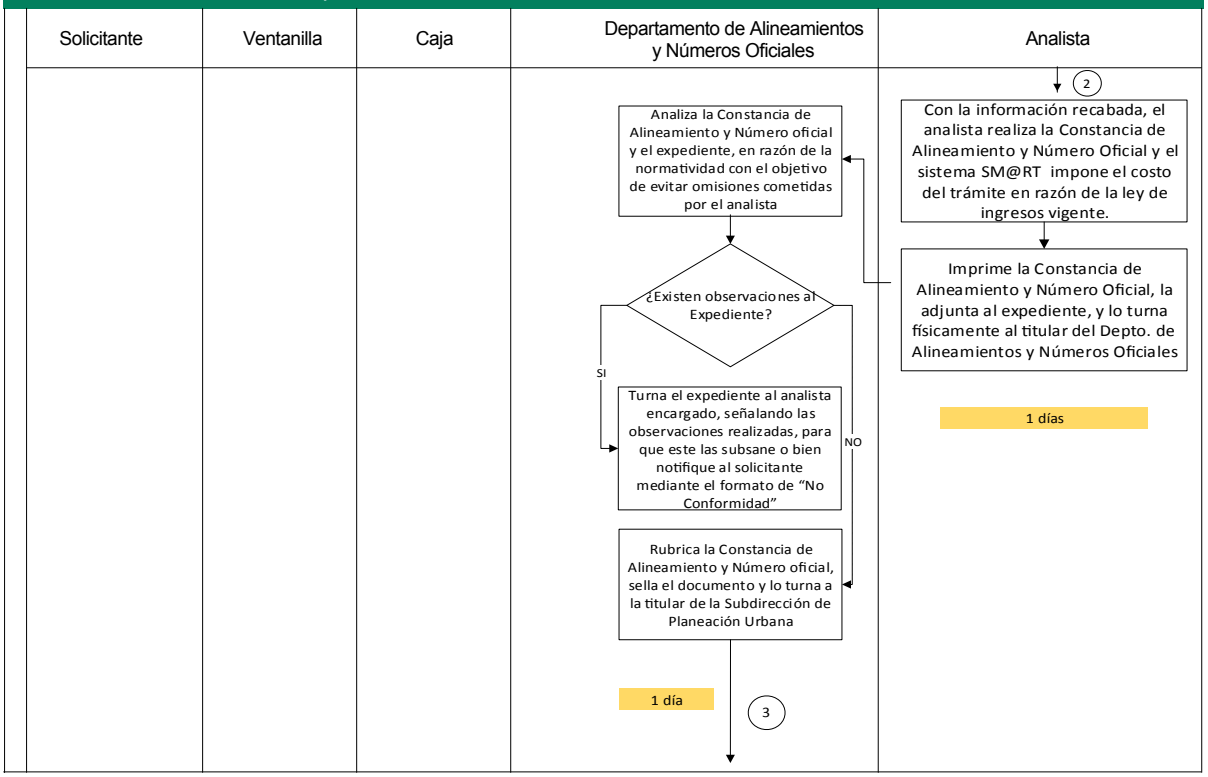

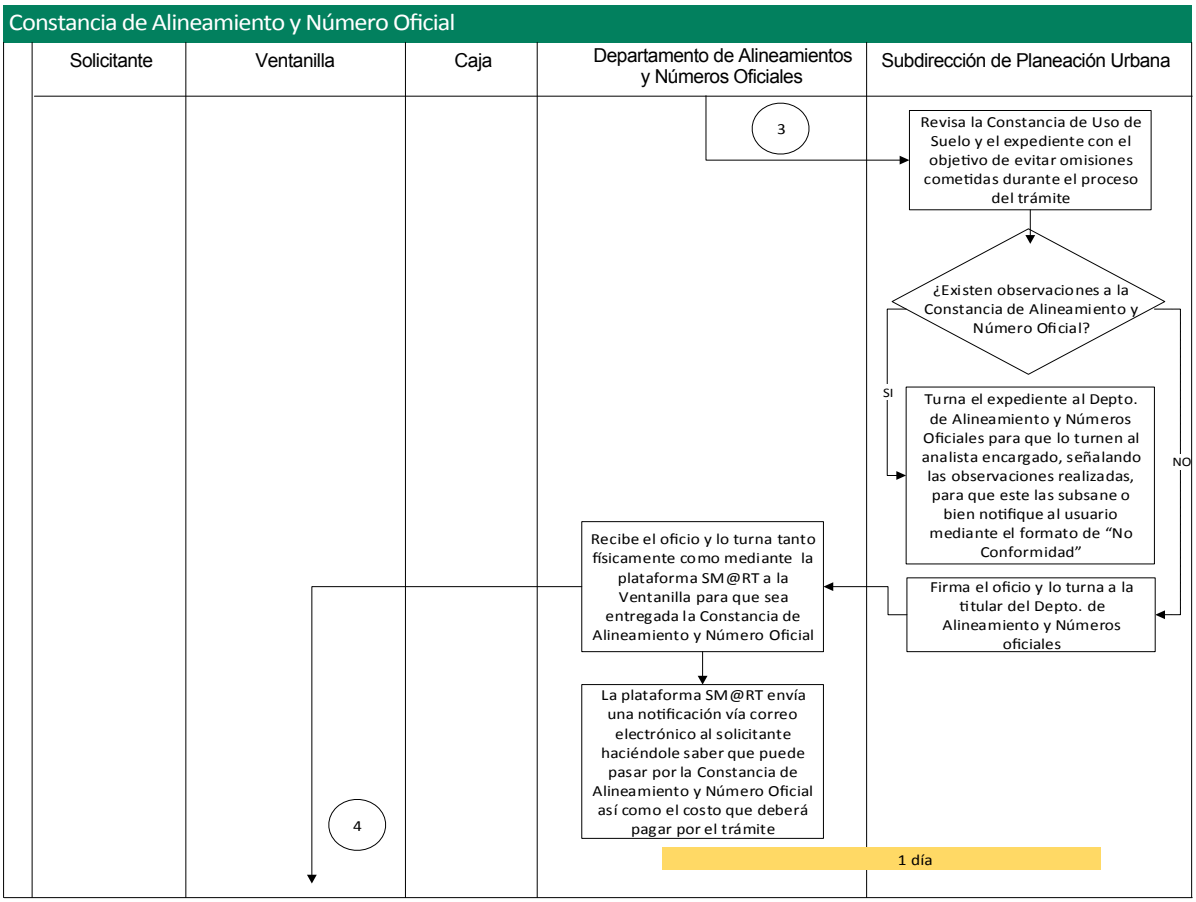
Constancia de Alineamiento y Número Oficial
Solicitante
Ventanilla
Caja
Departamento de Alineamientos y Números Oficiales
Subdirección de Planeación Urbana
3
Revisa la Constancia de Uso de Suelo y el expediente con el objetivo de evitar omisiones cometidas durante el proceso del trámite
¿Existen observaciones a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial?
SI
NO
Turna el expediente al Depto. de Alineamiento y Números Oficiales para que lo turnen al analista encargado, señalando las observaciones realizadas, para que este las subsane o bien notifique al usuario mediante el formato de "No Conformidad"
Firma el oficio y lo turna a la titular del Depto. de Alineamiento y Números oficiales
Recibe el oficio y lo turna tanto físicamente como mediante la plataforma SM@RT a la Ventanilla para que sea entregada la Constancia de Alineamiento y Número Oficial
La plataforma SM@RT envía una notificación vía correo electrónico al solicitante haciéndole saber que puede pasar por la Constancia de Alineamiento y Número Oficial así como el costo que deberá pagar por el trámite
4
1 día

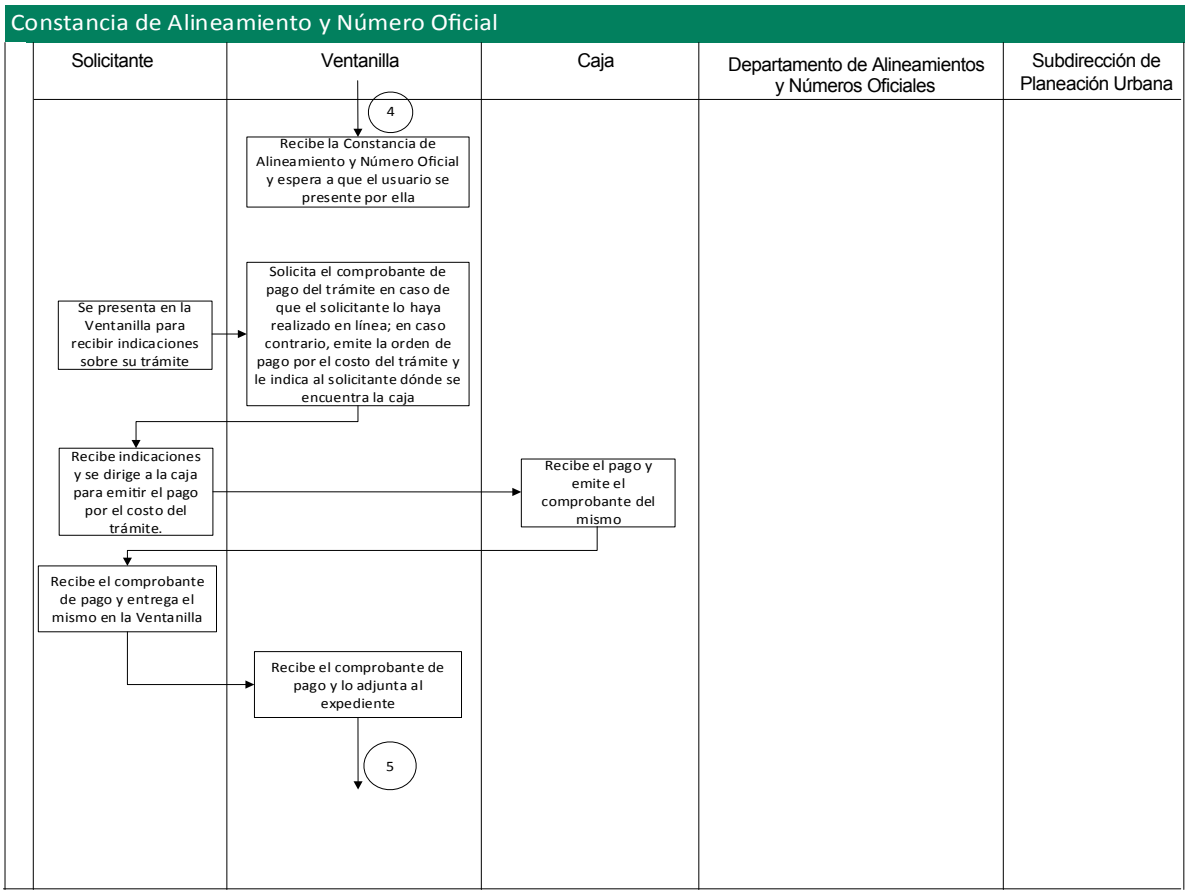
Constancia de Alineamiento y Número Oficial
Solicitante
Ventanilla
Caja
Departamento de Alineamientos y Números Oficiales
Subdirección de Planeación Urbana
4
Recibe la Constancia de Alineamiento y Número Oficial y espera a que el usuario se presente por ella
Se presenta en la Ventanilla para recibir indicaciones sobre su trámite
Solicita el comprobante de pago del trámite en caso de que el solicitante lo haya realizado en línea; en caso contrario, emite la orden de pago por el costo del trámite y le indica al solicitante dónde se encuentra la caja
Recibe indicaciones y se dirige a la caja para emitir el pago por el costo del trámite.
Recibe el pago y emite el comprobante del mismo
Recibe el comprobante de pago y entrega el mismo en la Ventanilla
Recibe el comprobante de pago y lo adjunta al expediente
5

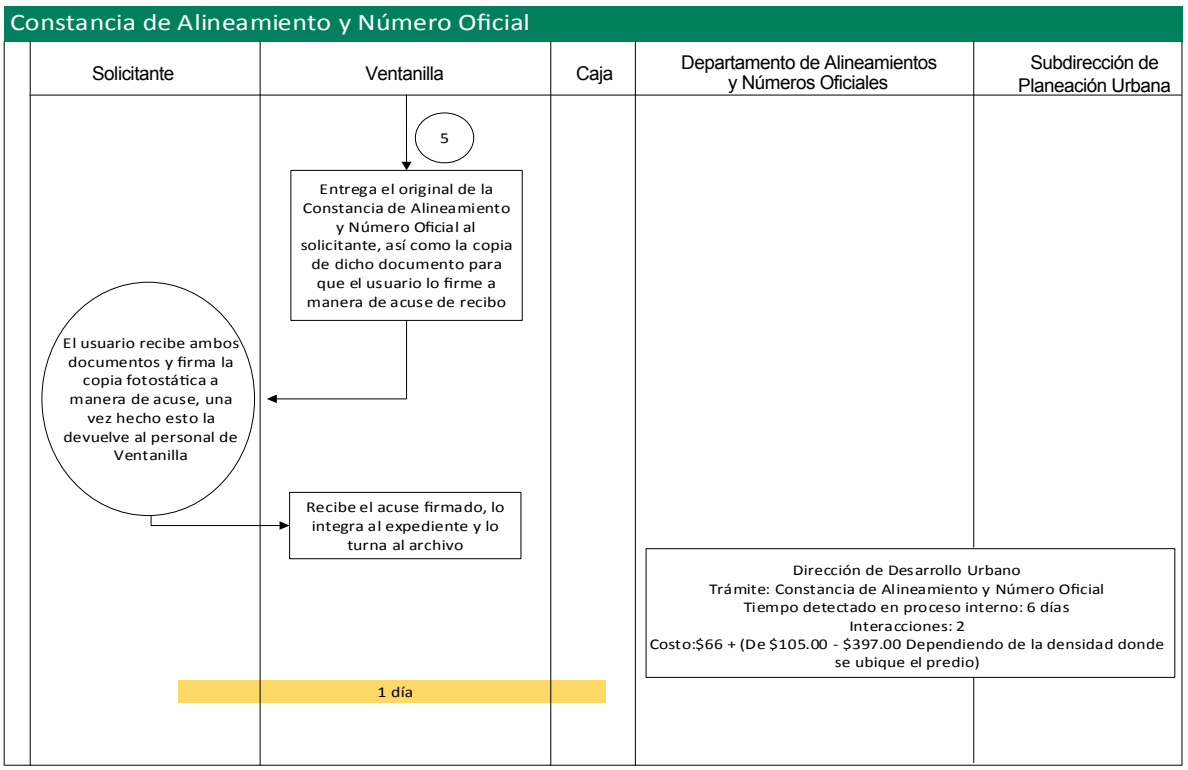

Fuente: Elaborado por la CONAMER

Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción

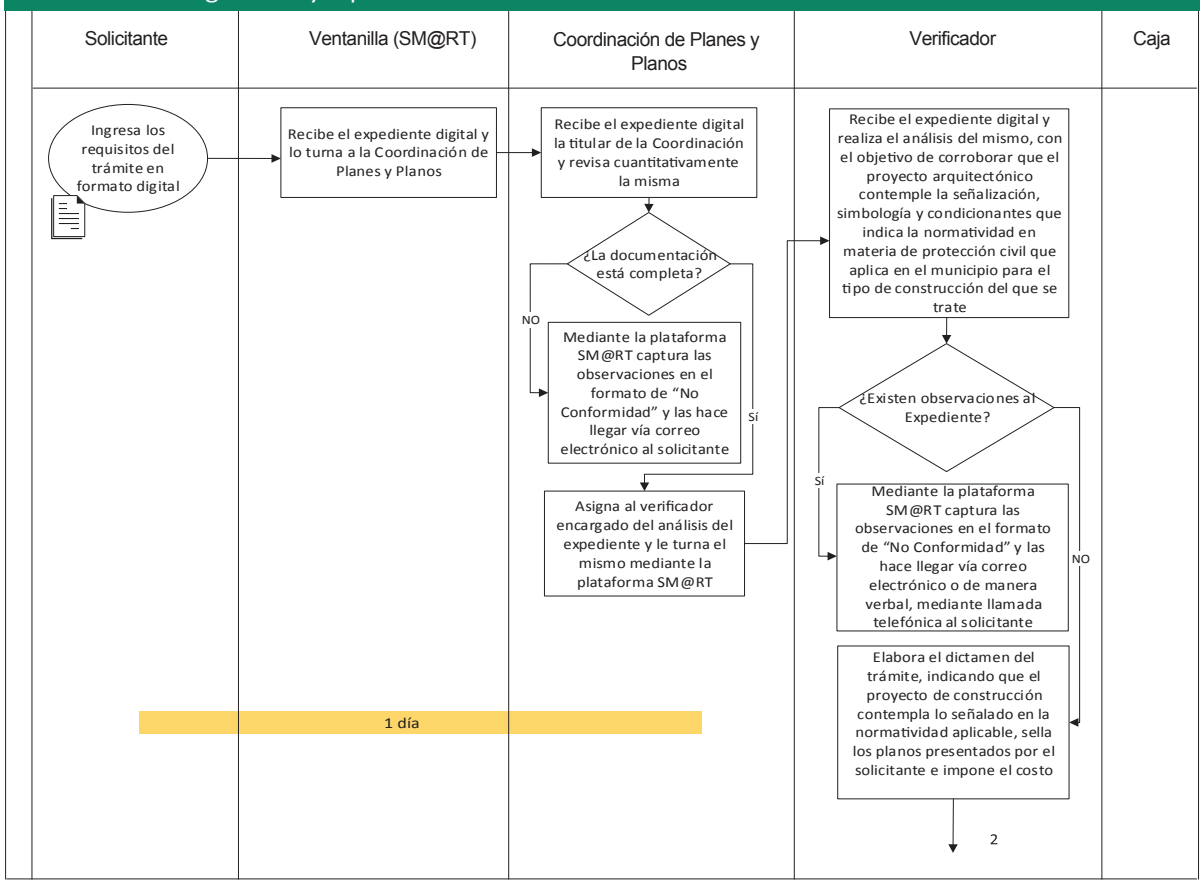

Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción

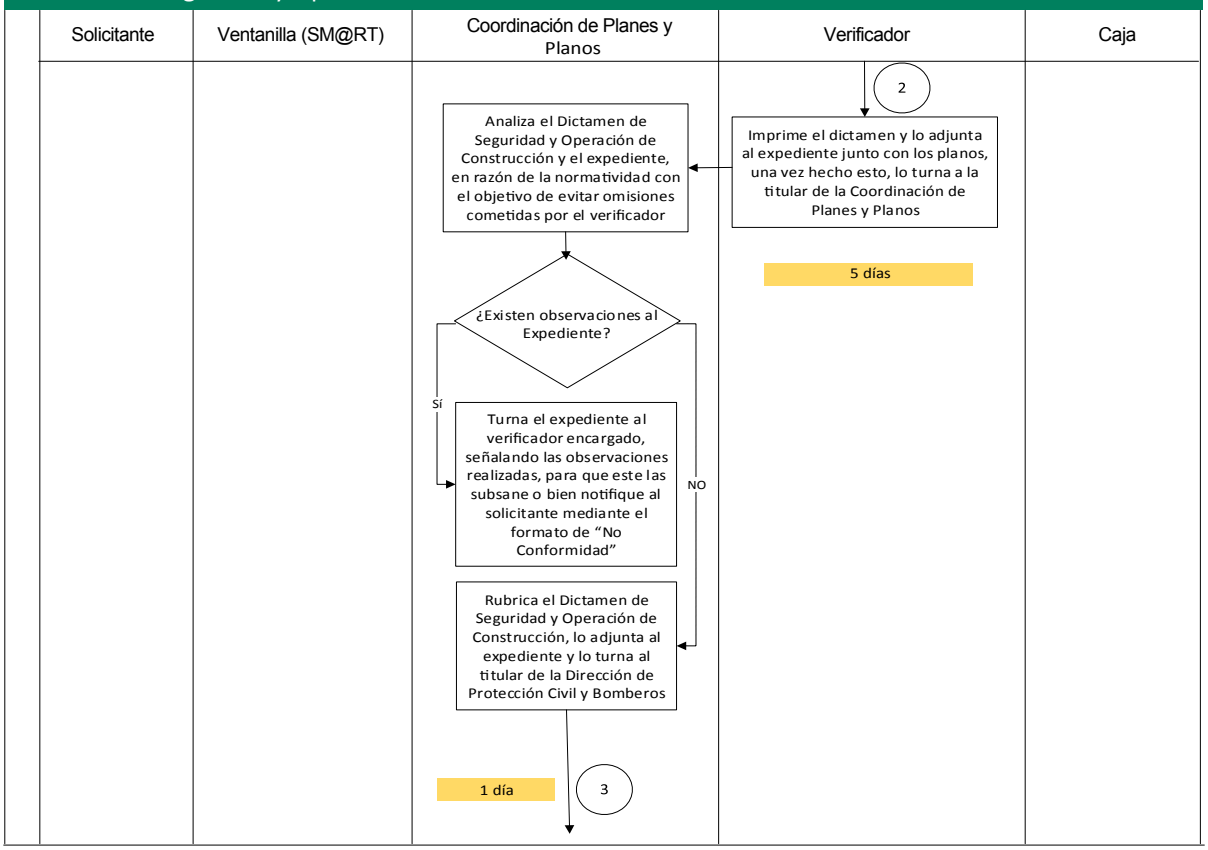

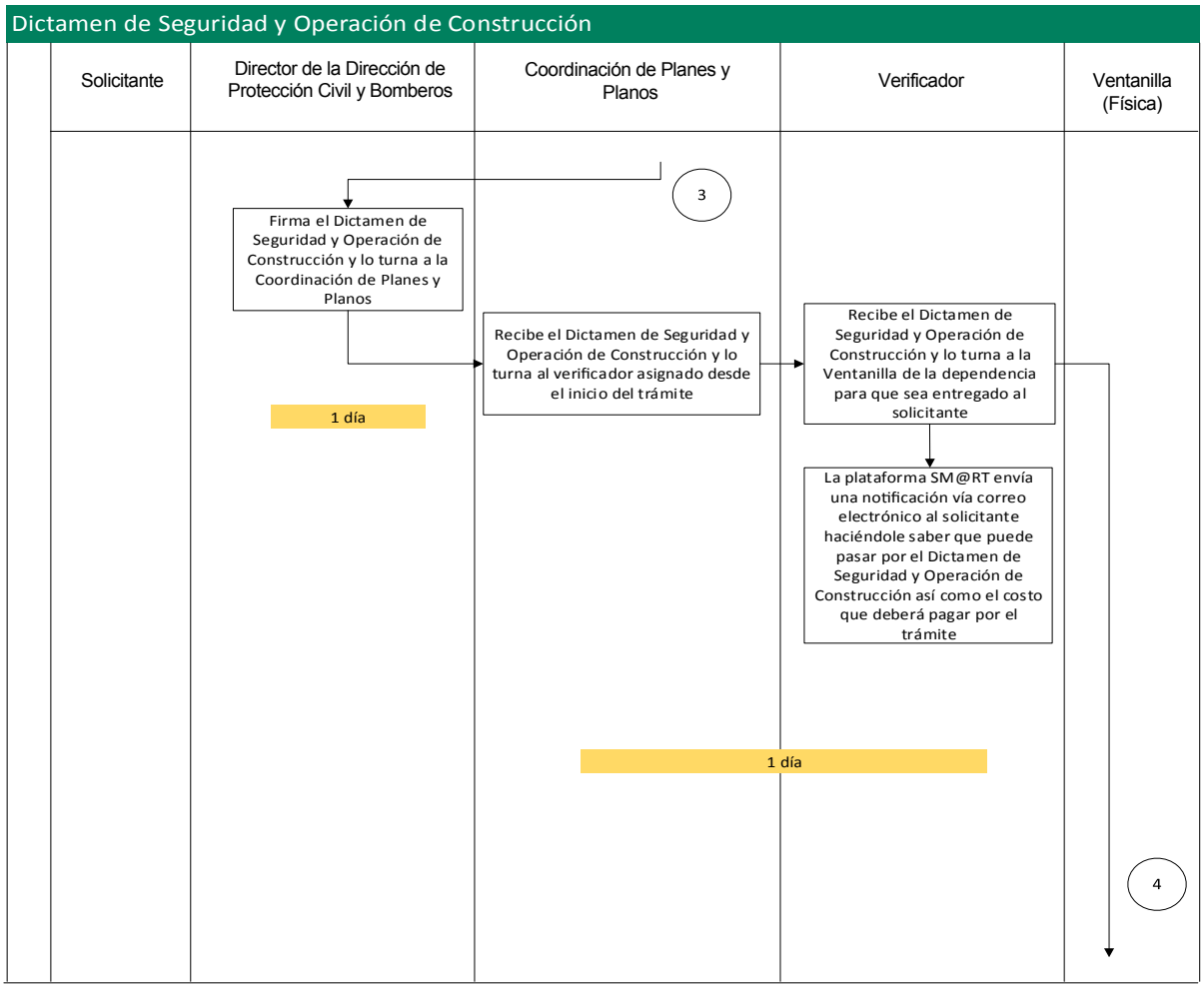
Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción
Solicitante
Director de la Dirección de Protección Civil y Bomberos
Coordinación de Planes y Planos
Verificador
Ventanilla (Física)
3
Firma el Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción y lo turna a la Coordinación de Planes y Planos
Recibe el Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción y lo turna al verificador asignado desde el inicio del trámite
Recibe el Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción y lo turna a la Ventanilla de la dependencia para que sea entregado al solicitante
1 día
La plataforma SM@RT envía una notificación vía correo electrónico al solicitante haciéndole saber que puede pasar por el Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción así como el costo que deberá pagar por el trámite
1 día
4

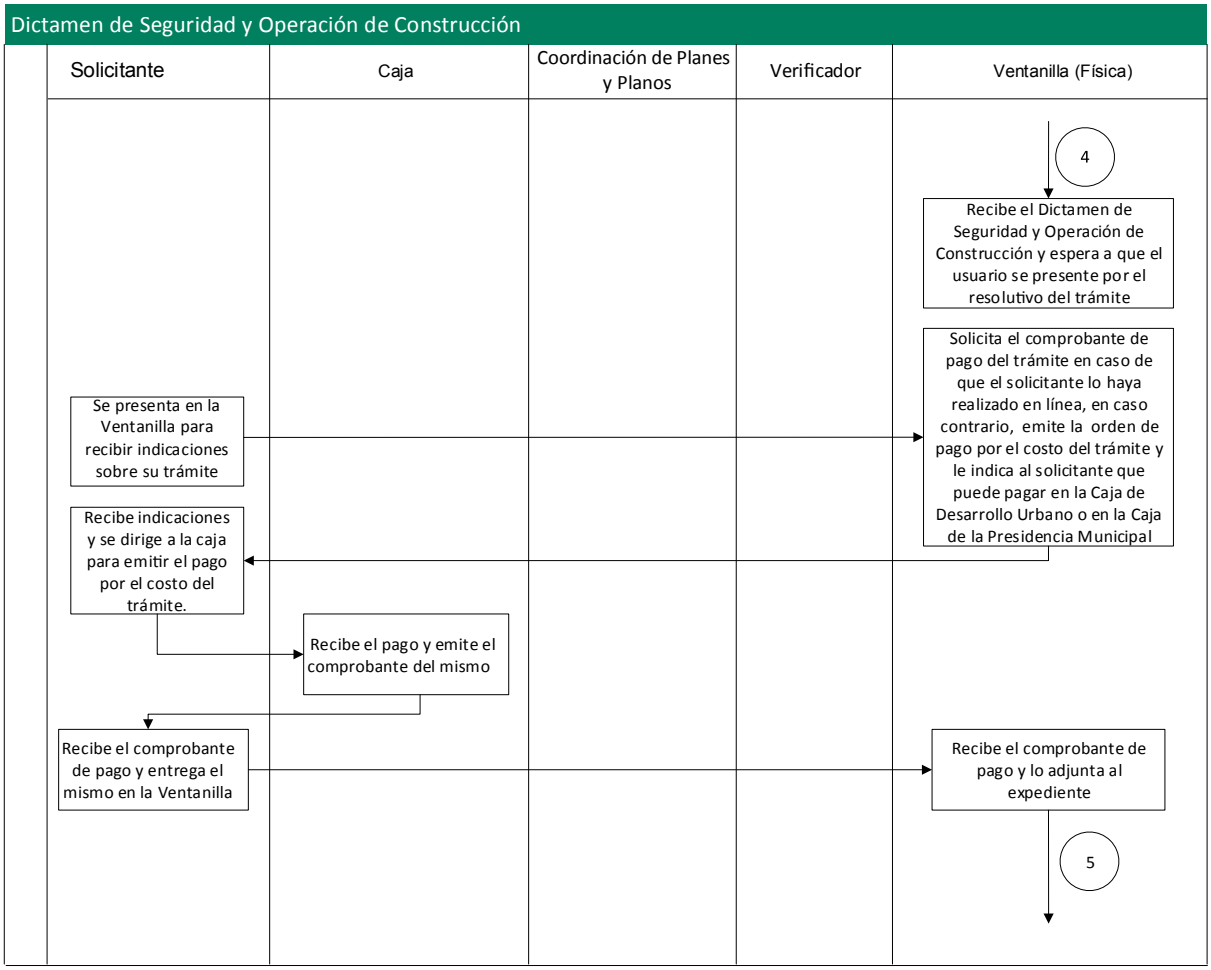
Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción
Solicitante
Caja
Coordinación de Planes y Planos
Verificador
Ventanilla (Física)
4
Recibe el Dictamen de Seguridad y Operación de Construcción y espera a que el usuario se presente por el resolutivo del trámite
Solicita el comprobante de pago del trámite en caso de que el solicitante lo haya realizado en línea, en caso contrario, emite la orden de pago por el costo del trámite y le indica al solicitante que puede pagar en la Caja de Desarrollo Urbano o en la Caja de la Presidencia Municipal
Se presenta en la Ventanilla para recibir indicaciones sobre su trámite
Recibe indicaciones y se dirige a la caja para emitir el pago por el costo del trámite.
Recibe el pago y emite el comprobante del mismo
Recibe el comprobante de pago y entrega el mismo en la Ventanilla
Recibe el comprobante de pago y lo adjunta al expediente
5

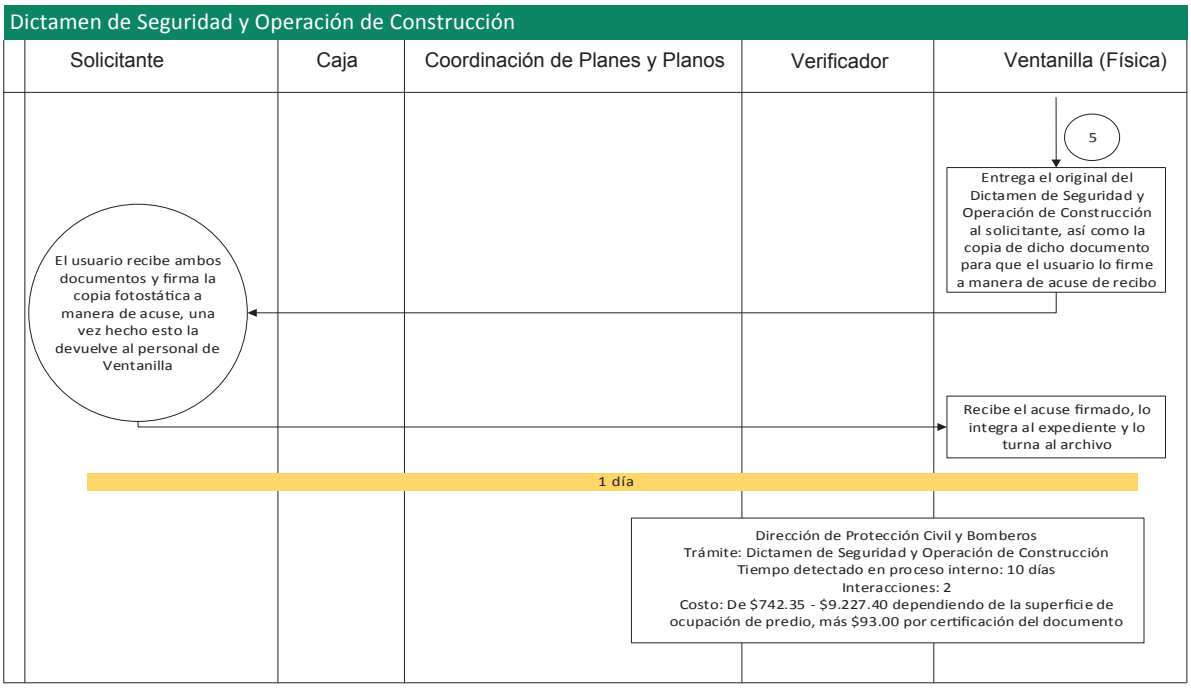

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

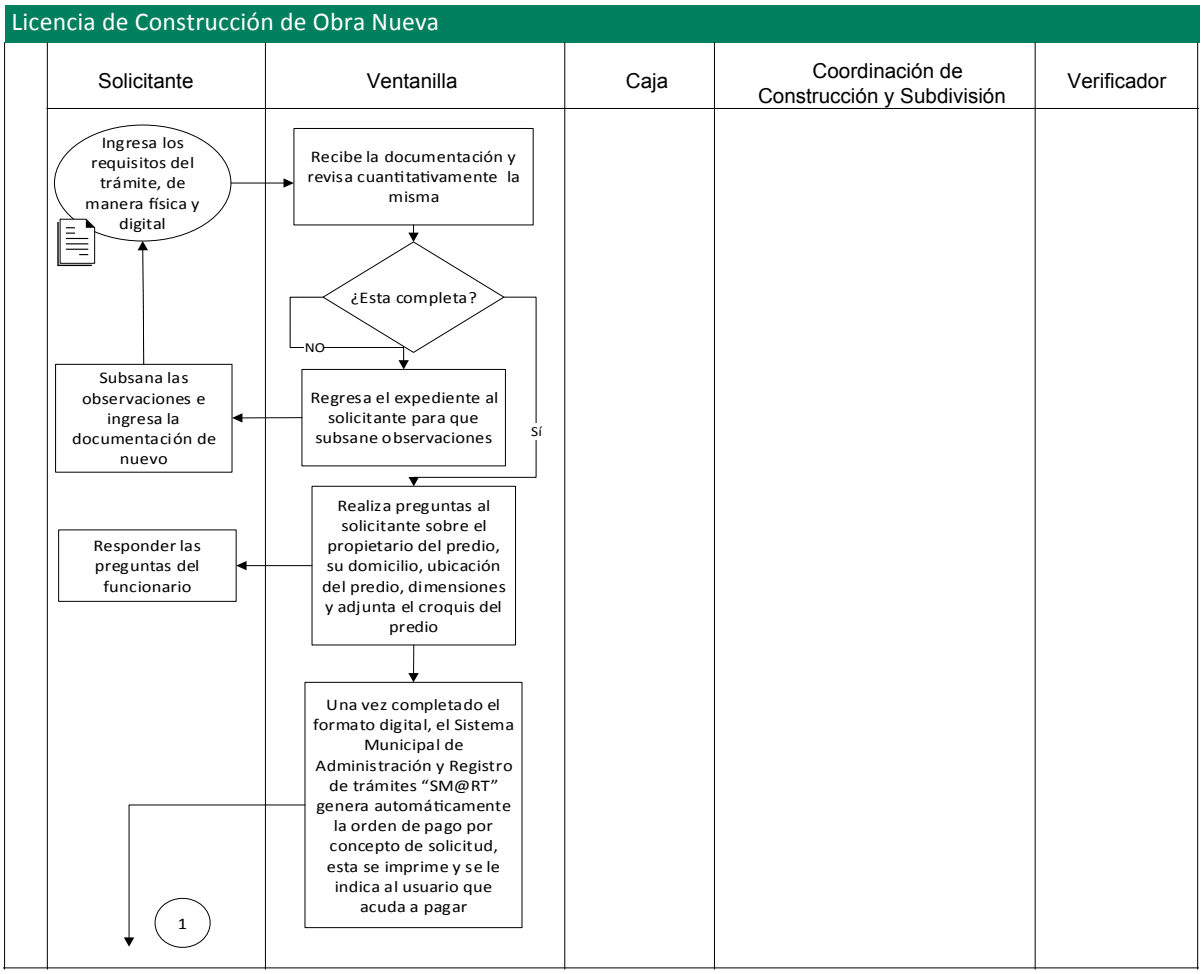
Licencia de Construcción de Obra Nueva
Solicitante
Ventanilla
Caja
Coordinación de Construcción y Subdivisión
Verificador
Ingresa los requisitos del trámite, de manera física y digital
Recibe la documentación y revisa cuantitativamente la misma
¿Esta completa?
NO
Sí
Regresa el expediente al solicitante para que subsane observaciones
Subsana las observaciones e ingresa la documentación de nuevo
Realiza preguntas al solicitante sobre el propietario del predio, su domicilio, ubicación del predio, dimensiones y adjunta el croquis del predio
Responder las preguntas del funcionario
Una vez completado el formato digital, el Sistema Municipal de Administración y Registro de trámites "SM@RT" genera automáticamente la orden de pago por concepto de solicitud, esta se imprime y se le indica al usuario que acuda a pagar
1

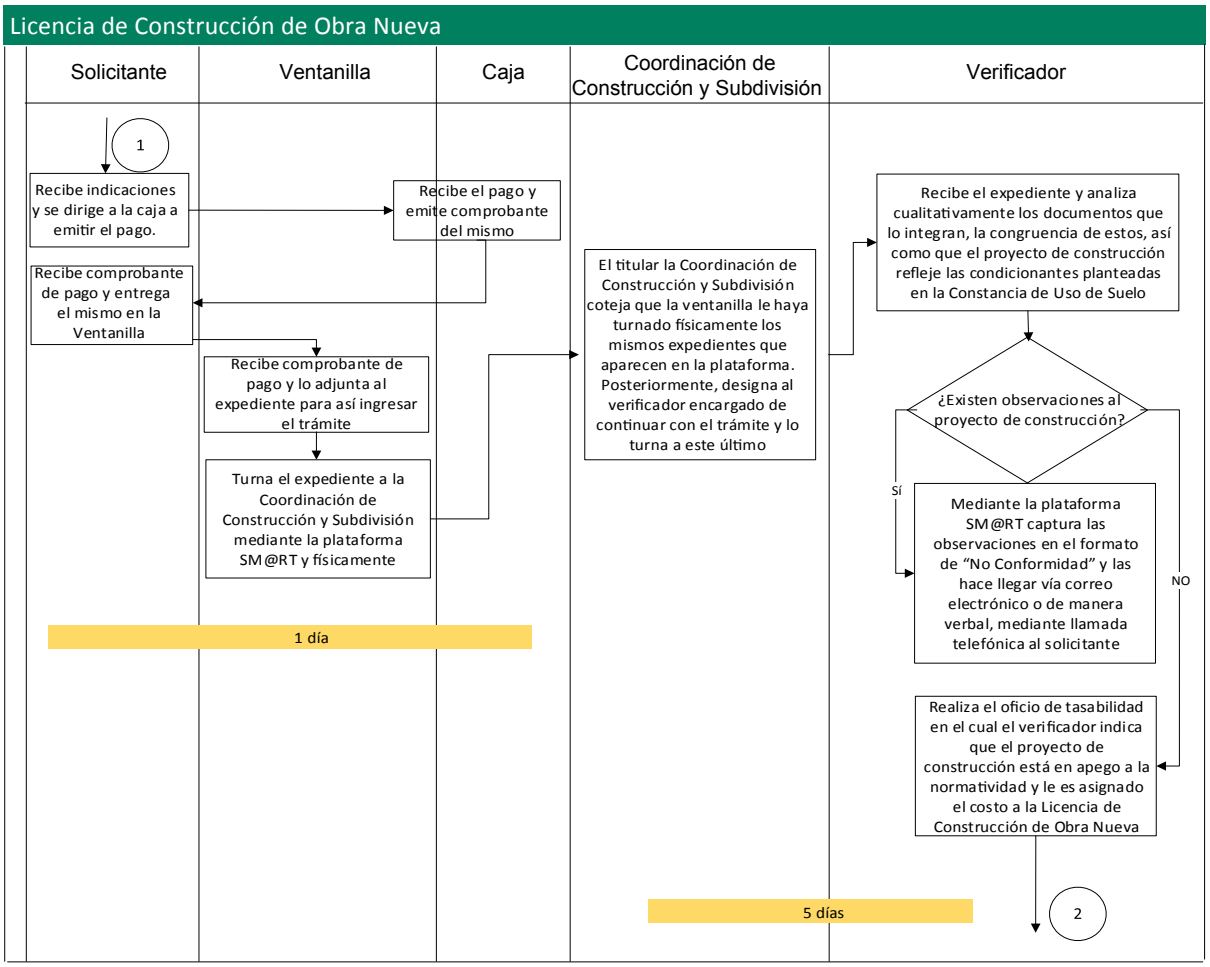
Licencia de Construcción de Obra Nueva
Solicitante
Ventanilla
Caja
Coordinación de Construcción y Subdivisión
Verificador
1
Recibe indicaciones y se dirige a la caja a emitir el pago.
Recibe el pago y emite comprobante del mismo
Recibe comprobante de pago y entrega el mismo en la Ventanilla
Recibe comprobante de pago y lo adjunta al expediente para así ingresar el trámite
Turna el expediente a la Coordinación de Construcción y Subdivisión mediante la plataforma SM@RT y físicamente
1 día
El titular la Coordinación de Construcción y Subdivisión coteja que la ventanilla le haya turnado físicamente los mismos expedientes que aparecen en la plataforma. Posteriormente, designa al verificador encargado de continuar con el trámite y lo turna a este último
Recibe el expediente y analiza cualitativamente los documentos que lo integran, la congruencia de estos, así como que el proyecto de construcción refleje las condicionantes planteadas en la Constancia de Uso de Suelo
¿Existen observaciones al proyecto de construcción?
Sí
NO
Mediante la plataforma SM@RT captura las observaciones en el formato de "No Conformidad" y las hace llegar vía correo electrónico o de manera verbal, mediante llamada telefónica al solicitante
Realiza el oficio de tasabilidad en el cual el verificador indica que el proyecto de construcción está en apego a la normatividad y le es asignado el costo a la Licencia de Construcción de Obra Nueva
5 días
2

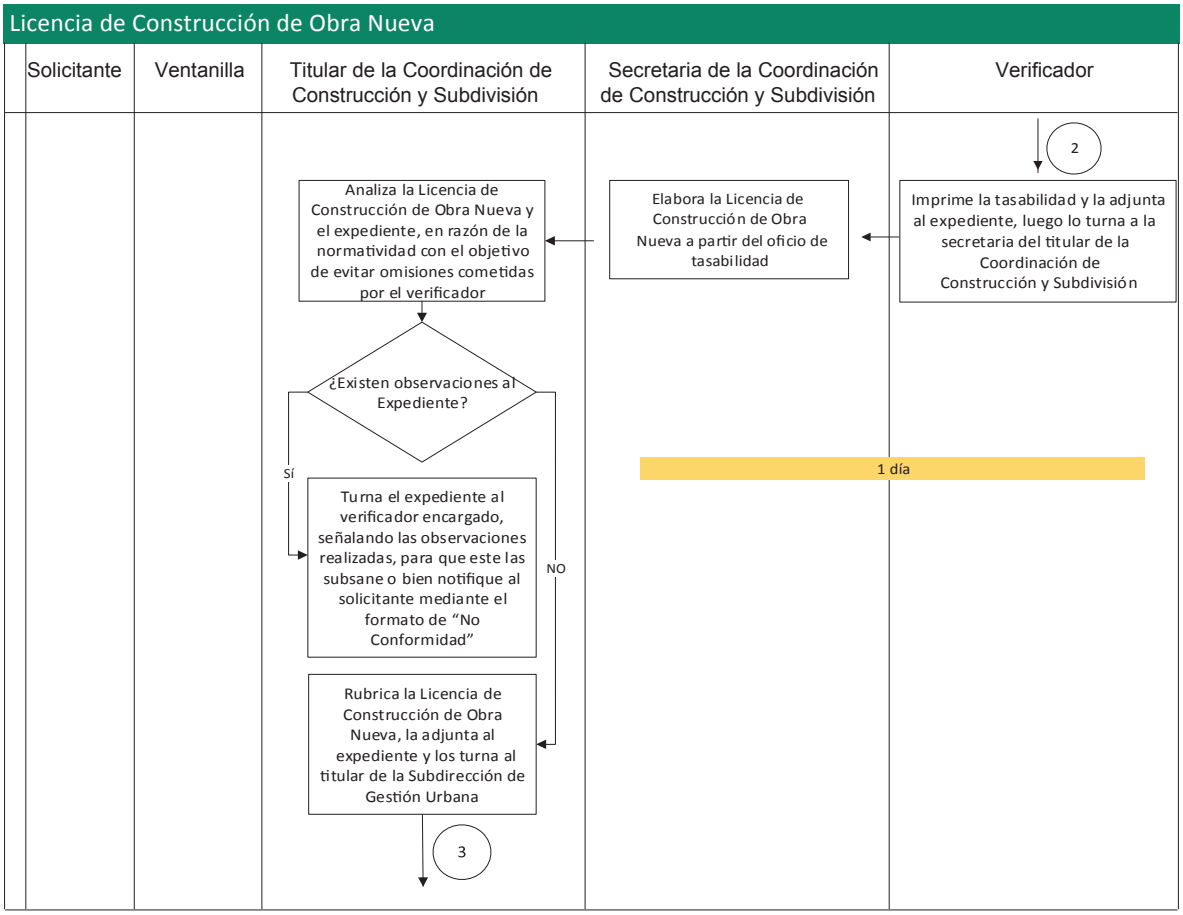
Licencia de Construcción de Obra Nueva
Solicitante
Ventanilla
Titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión
Secretaria de la Coordinación de Construcción y Subdivisión
Verificador
2
Imprime la tasabilidad y la adjunta al expediente, luego lo turna a la secretaria del titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión
Elabora la Licencia de Construcción de Obra Nueva a partir del oficio de tasabilidad
Analiza la Licencia de Construcción de Obra Nueva y el expediente, en razón de la normatividad con el objetivo de evitar omisiones cometidas por el verificador
¿Existen observaciones al Expediente?
Sí
NO
Turna el expediente al verificador encargado, señalando las observaciones realizadas, para que este las subsane o bien notifique al solicitante mediante el formato de "No Conformidad"
Rubrica la Licencia de Construcción de Obra Nueva, la adjunta al expediente y los turna al titular de la Subdirección de Gestión Urbana
3
1 día

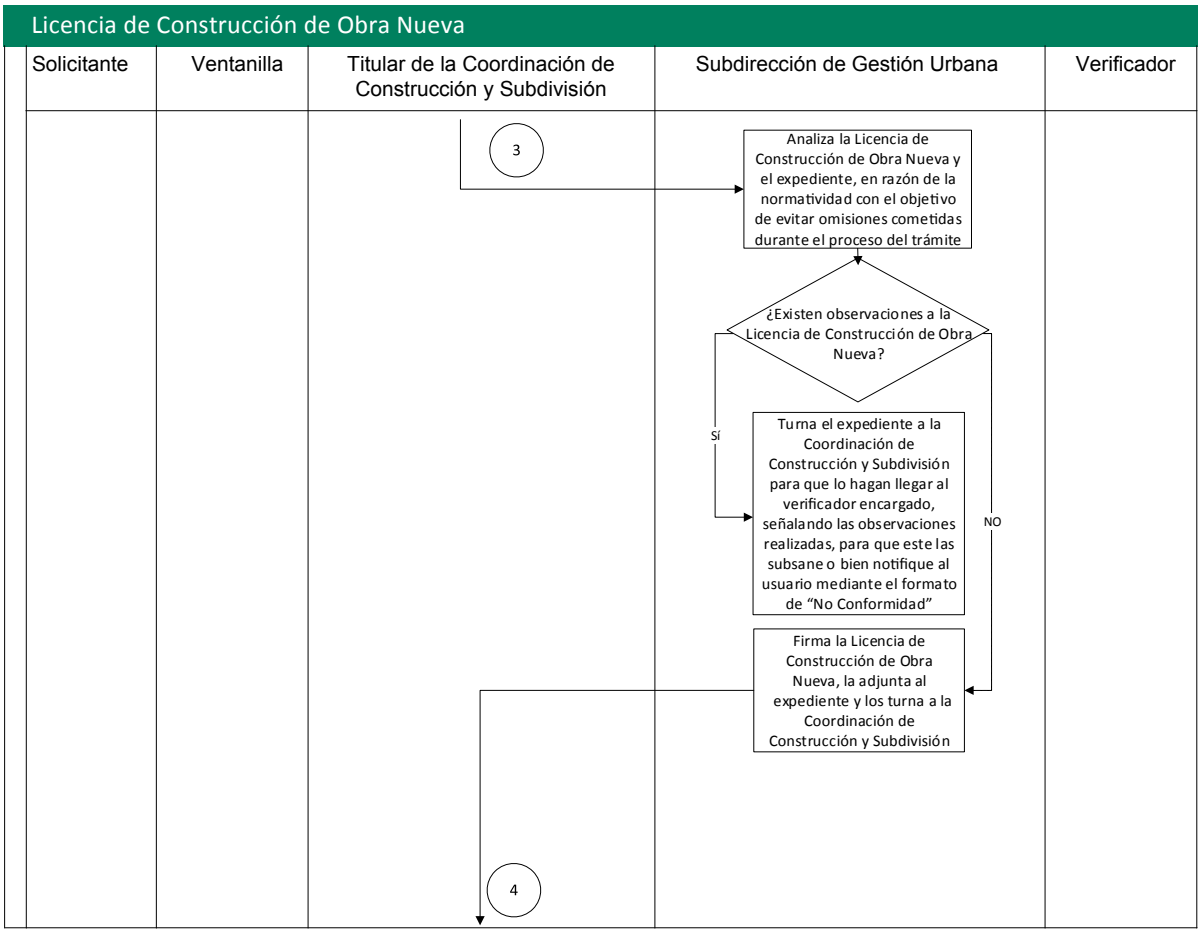
Licencia de Construcción de Obra Nueva
Solicitante
Ventanilla
Titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión
Subdirección de Gestión Urbana
Verificador
3
Analiza la Licencia de Construcción de Obra Nueva y el expediente, en razón de la normatividad con el objetivo de evitar omisiones cometidas durante el proceso del trámite
¿Existen observaciones a la Licencia de Construcción de Obra Nueva?
Sí
NO
Turna el expediente a la Coordinación de Construcción y Subdivisión para que lo hagan llegar al verificador encargado, señalando las observaciones realizadas, para que este las subsane o bien notifique al usuario mediante el formato de "No Conformidad"
Firma la Licencia de Construcción de Obra Nueva, la adjunta al expediente y los turna a la Coordinación de Construcción y Subdivisión
4

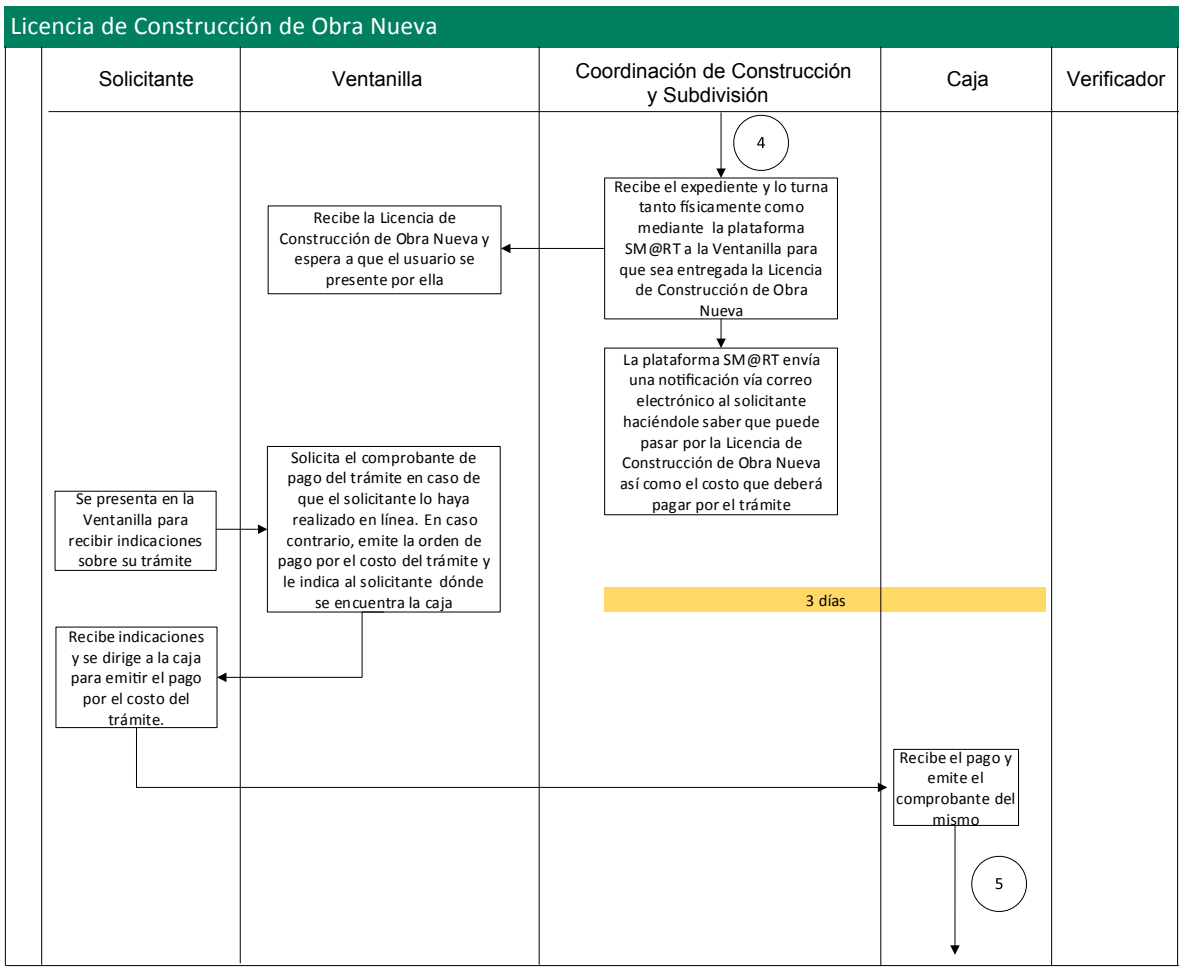
Licencia de Construcción de Obra Nueva
Solicitante
Ventanilla
Coordinación de Construcción y Subdivisión
Caja
Verificador
4
Recibe el expediente y lo turna tanto físicamente como mediante la plataforma SM@RT a la Ventanilla para que sea entregada la Licencia de Construcción de Obra Nueva
Recibe la Licencia de Construcción de Obra Nueva y espera a que el usuario se presente por ella
La plataforma SM@RT envía una notificación vía correo electrónico al solicitante haciéndole saber que puede pasar por la Licencia de Construcción de Obra Nueva así como el costo que deberá pagar por el trámite
Se presenta en la Ventanilla para recibir indicaciones sobre su trámite
Solicita el comprobante de pago del trámite en caso de que el solicitante lo haya realizado en línea. En caso contrario, emite la orden de pago por el costo del trámite y le indica al solicitante dónde se encuentra la caja
3 días
Recibe indicaciones y se dirige a la caja para emitir el pago por el costo del trámite.
Recibe el pago y emite el comprobante del mismo
5

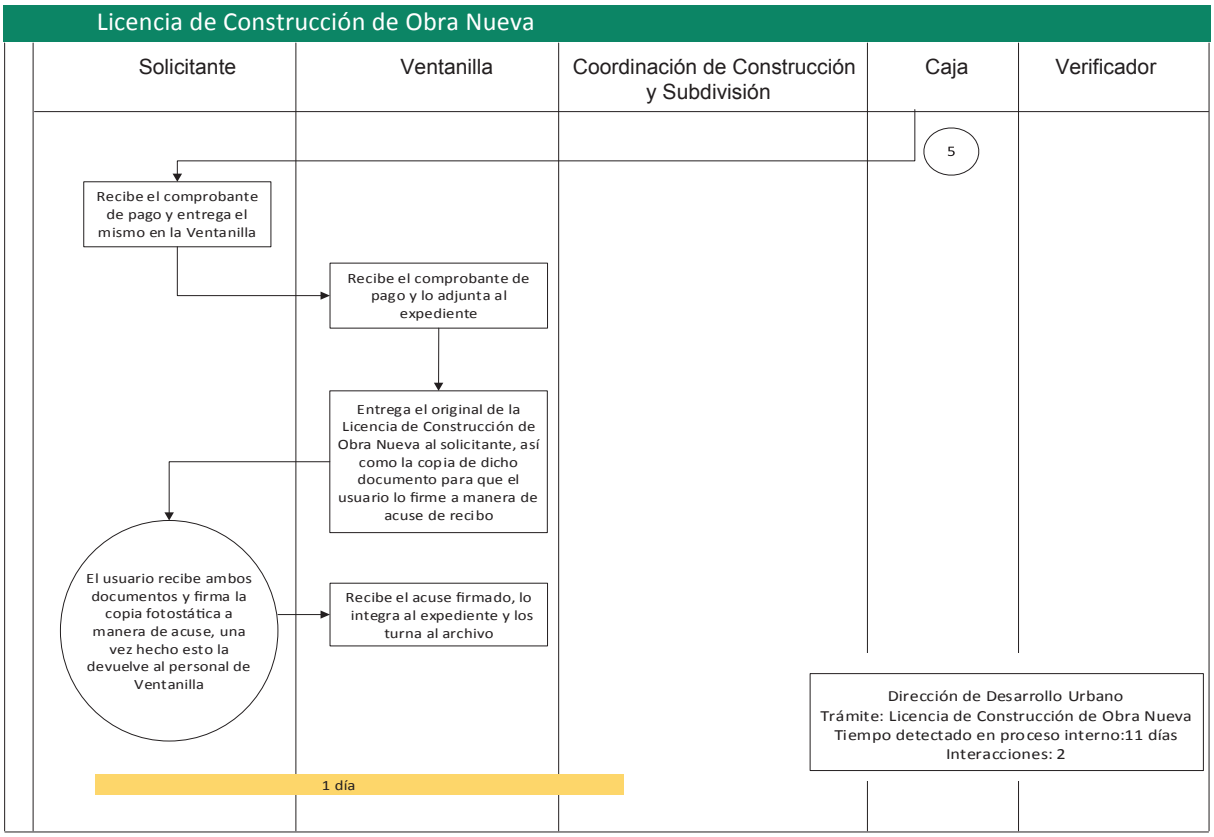

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Constancia de Terminación de Obra

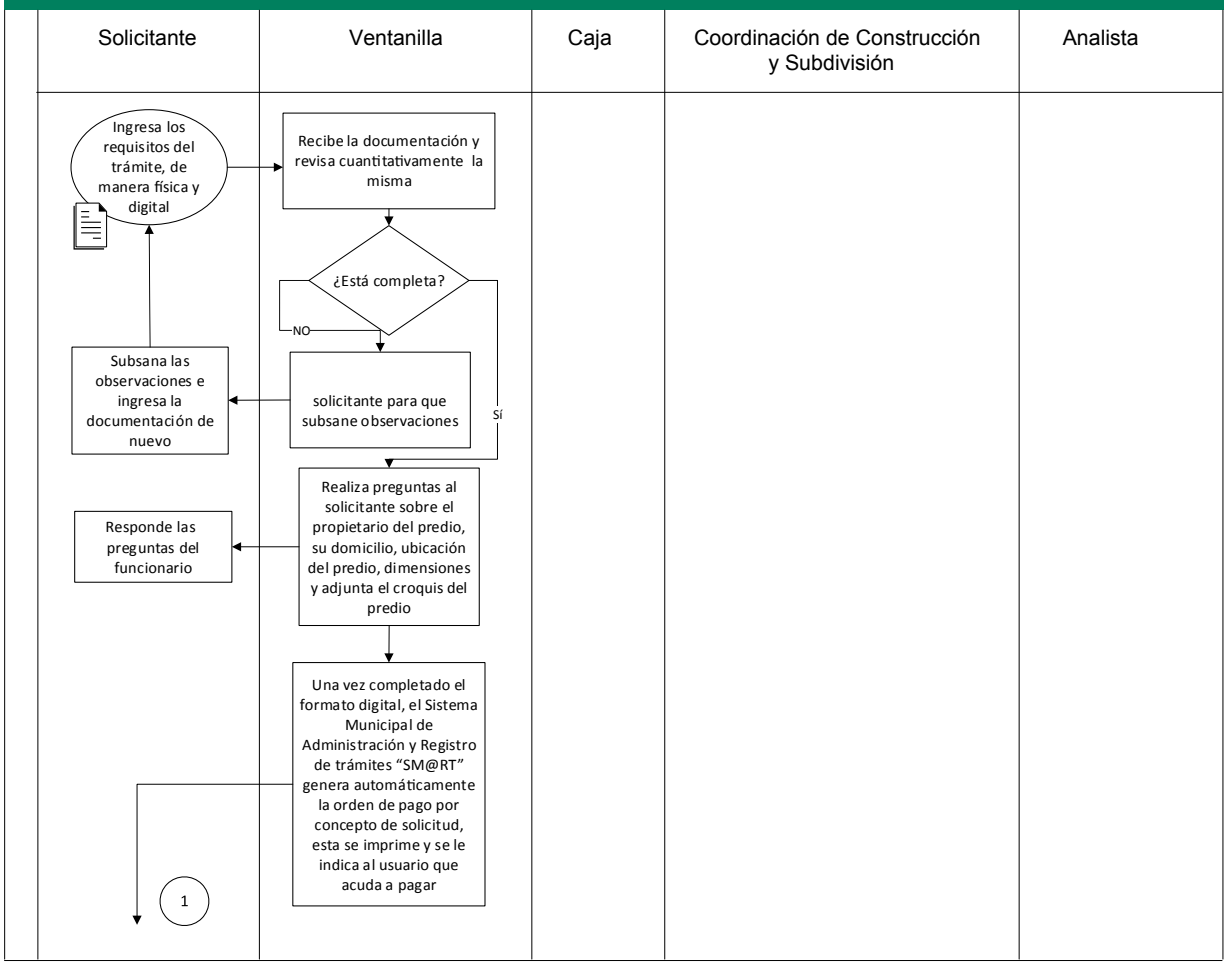

Constancia de Terminación de Obra

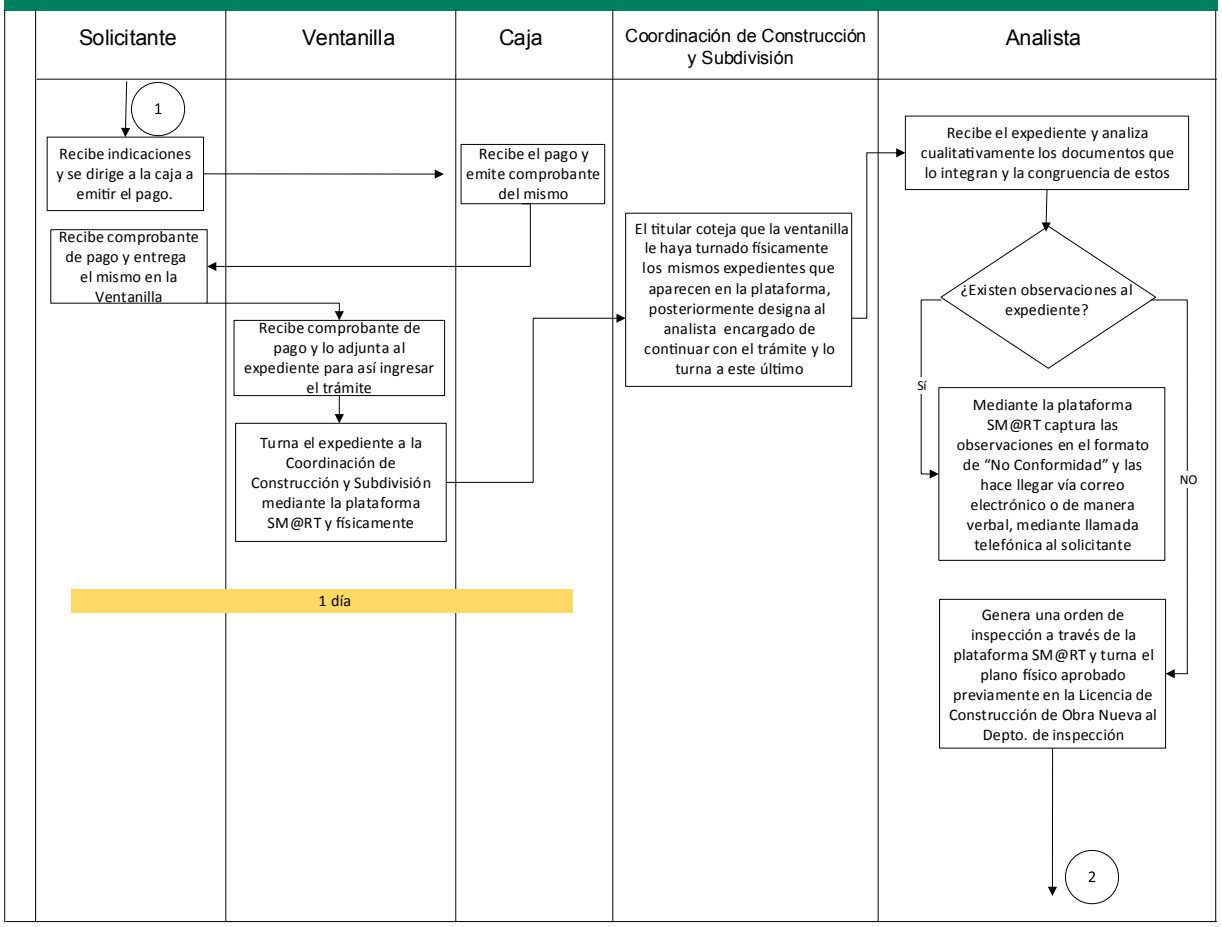

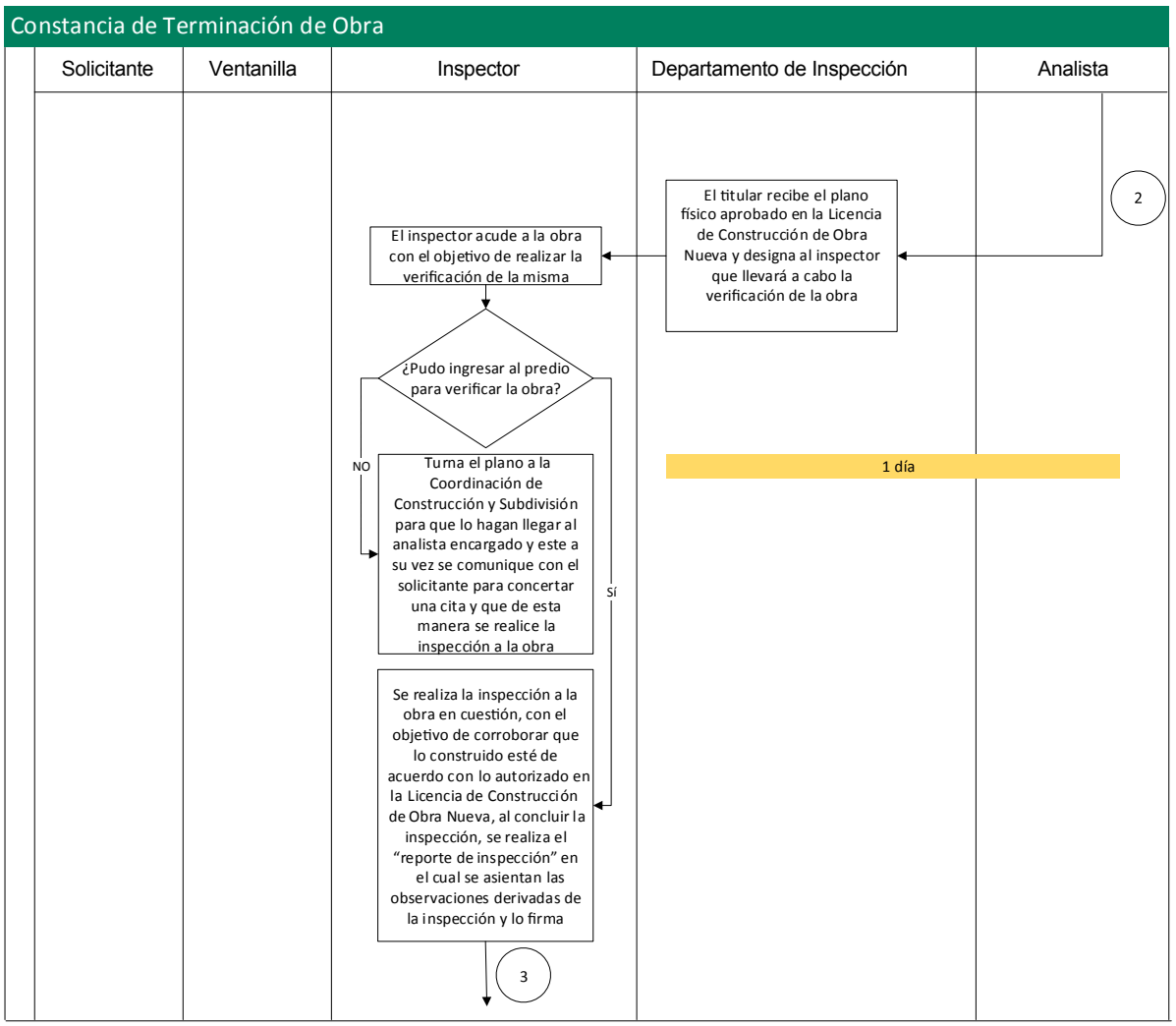
Constancia de Terminación de Obra
Solicitante
Ventanilla
Inspector
Departamento de Inspección
Analista
2
El titular recibe el plano físico aprobado en la Licencia de Construcción de Obra Nueva y designa al inspector que llevará a cabo la verificación de la obra
El inspector acude a la obra con el objetivo de realizar la verificación de la misma
¿Pudo ingresar al predio para verificar la obra?
NO
Turna el plano a la Coordinación de Construcción y Subdivisión para que lo hagan llegar al analista encargado y este a su vez se comunique con el solicitante para concertar una cita y que de esta manera se realice la inspección a la obra
Sí
1 día
Se realiza la inspección a la obra en cuestión, con el objetivo de corroborar que lo construido esté de acuerdo con lo autorizado en la Licencia de Construcción de Obra Nueva, al concluir la inspección, se realiza el "reporte de inspección" en el cual se asientan las observaciones derivadas de la inspección y lo firma
3

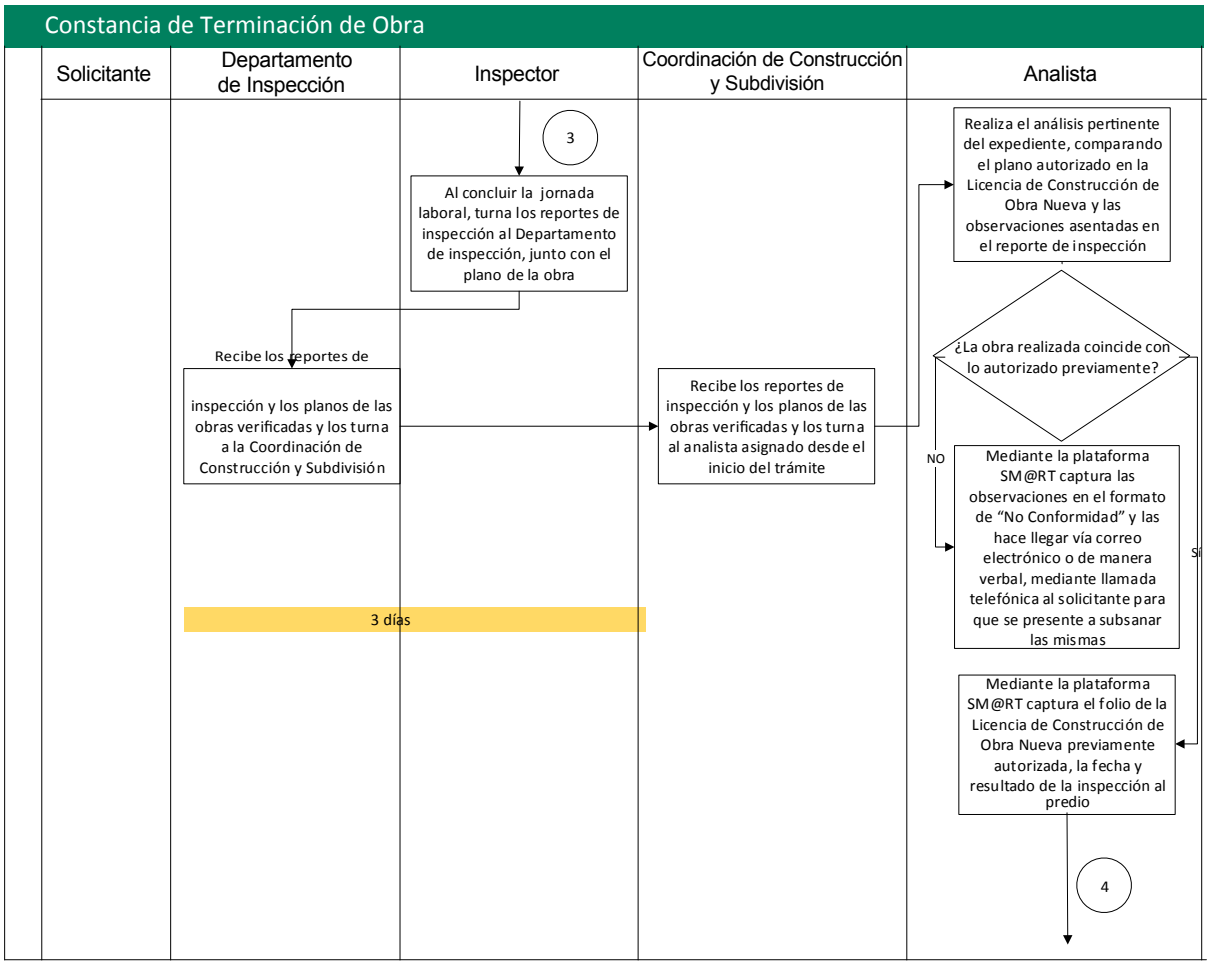
Constancia de Terminación de Obra
Solicitante
Departamento de Inspección
Inspector
Coordinación de Construcción y Subdivisión
Analista
3
Al concluir la jornada laboral, turna los reportes de inspección al Departamento de inspección, junto con el plano de la obra
Recibe los reportes de inspección y los planos de las obras verificadas y los turna a la Coordinación de Construcción y Subdivisión
Recibe los reportes de inspección y los planos de las obras verificadas y los turna al analista asignado desde el inicio del trámite
Realiza el análisis pertinente del expediente, comparando el plano autorizado en la Licencia de Construcción de Obra Nueva y las observaciones asentadas en el reporte de inspección
¿La obra realizada coincide con lo autorizado previamente?
NO
Sí
Mediante la plataforma SM@RT captura las observaciones en el formato de "No Conformidad" y las hace llegar vía correo electrónico o de manera verbal, mediante llamada telefónica al solicitante para que se presente a subsanar las mismas
Mediante la plataforma SM@RT captura el folio de la Licencia de Construcción de Obra Nueva previamente autorizada, la fecha y resultado de la inspección al predio
4
3 días

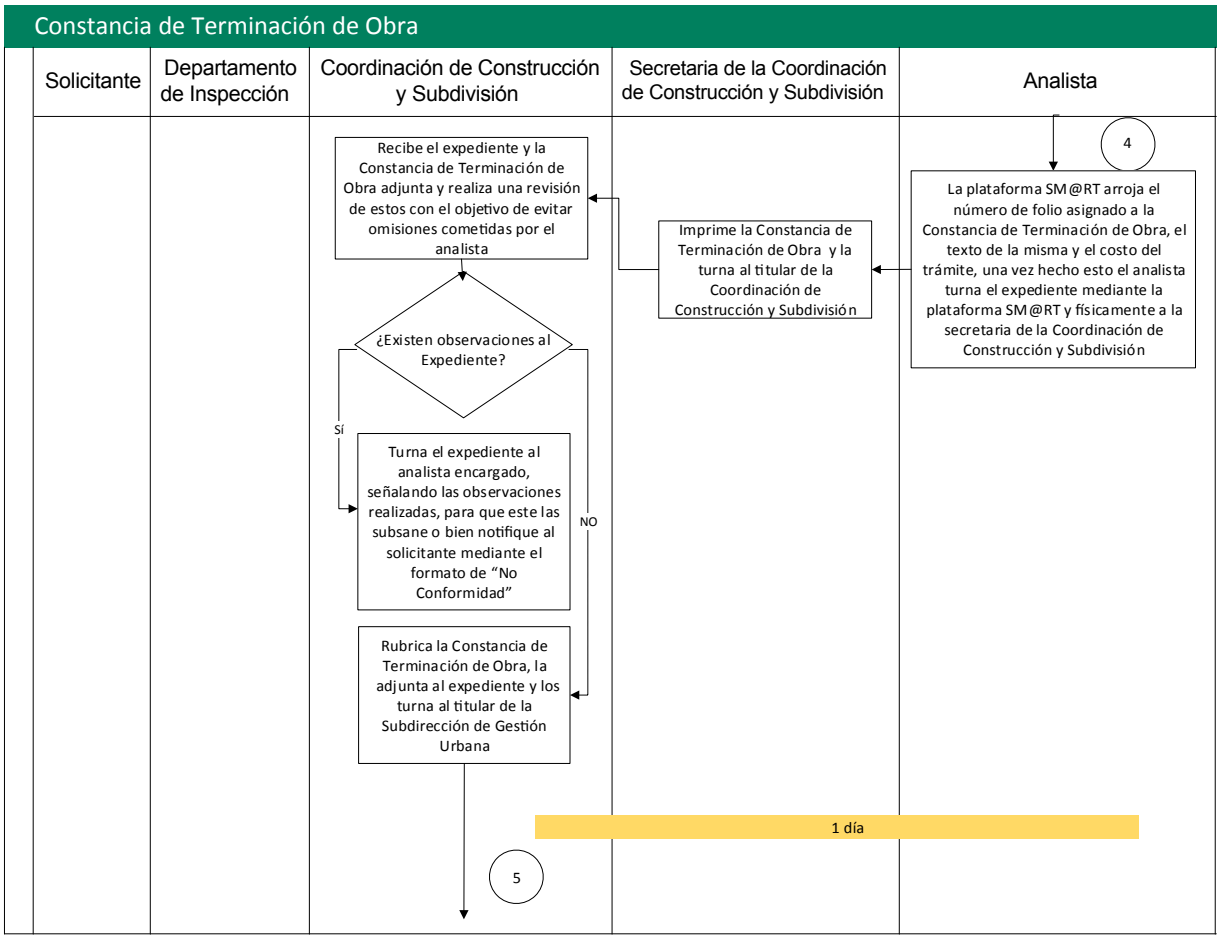
Constancia de Terminación de Obra
Solicitante
Departamento de Inspección
Coordinación de Construcción y Subdivisión
Secretaria de la Coordinación de Construcción y Subdivisión
Analista
4
La plataforma SM@RT arroja el número de folio asignado a la Constancia de Terminación de Obra, el texto de la misma y el costo del trámite, una vez hecho esto el analista turna el expediente mediante la plataforma SM@RT y físicamente a la secretaria de la Coordinación de Construcción y Subdivisión
Imprime la Constancia de Terminación de Obra y la turna al titular de la Coordinación de Construcción y Subdivisión
Recibe el expediente y la Constancia de Terminación de Obra adjunta y realiza una revisión de estos con el objetivo de evitar omisiones cometidas por el analista
¿Existen observaciones al Expediente?
Sí
NO
Turna el expediente al analista encargado, señalando las observaciones realizadas, para que este las subsane o bien notifique al solicitante mediante el formato de "No Conformidad"
Rubrica la Constancia de Terminación de Obra, la adjunta al expediente y los turna al titular de la Subdirección de Gestión Urbana
1 día
5

Constancia de Terminación de Obra

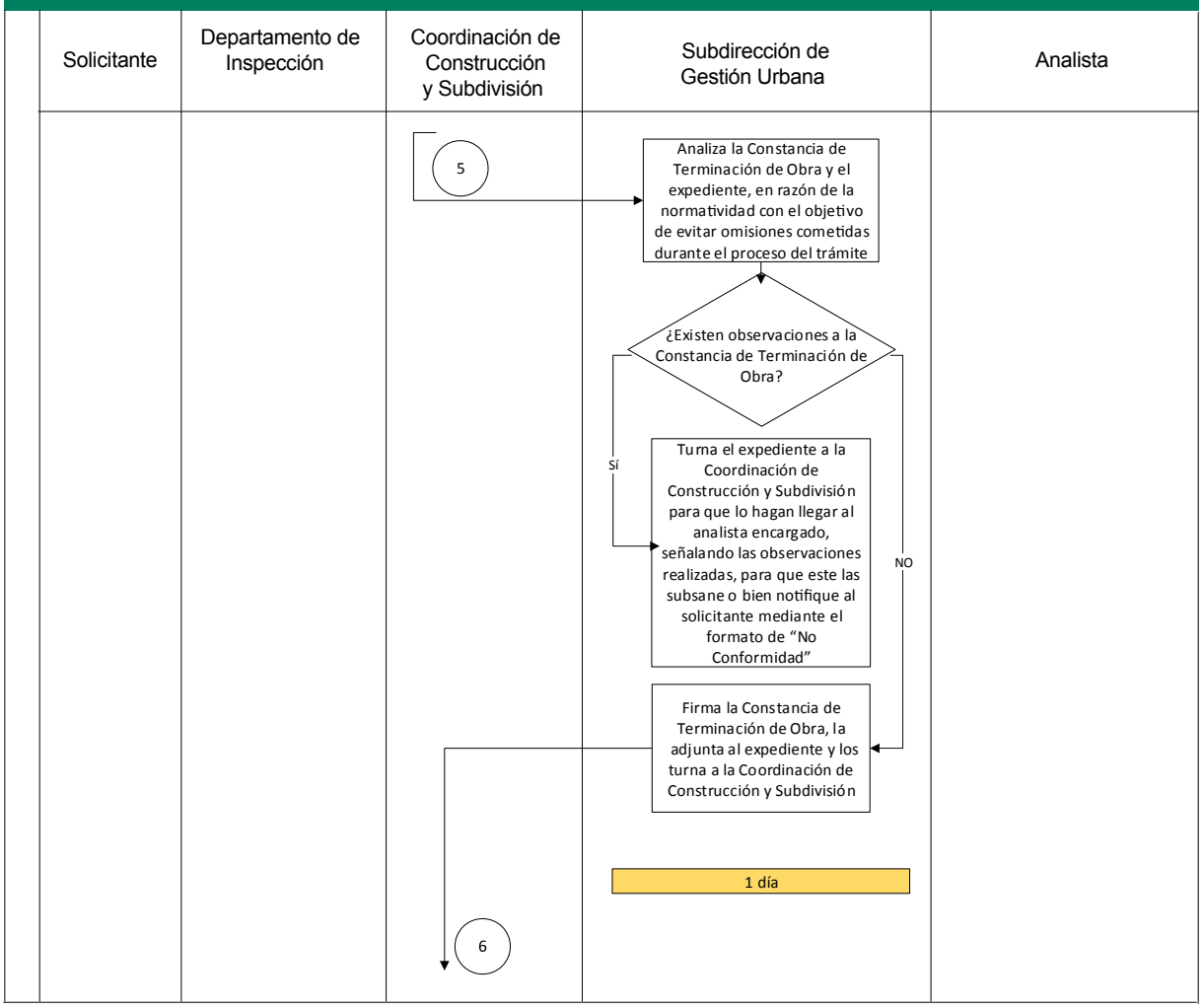

Constancia de Terminación de Obra

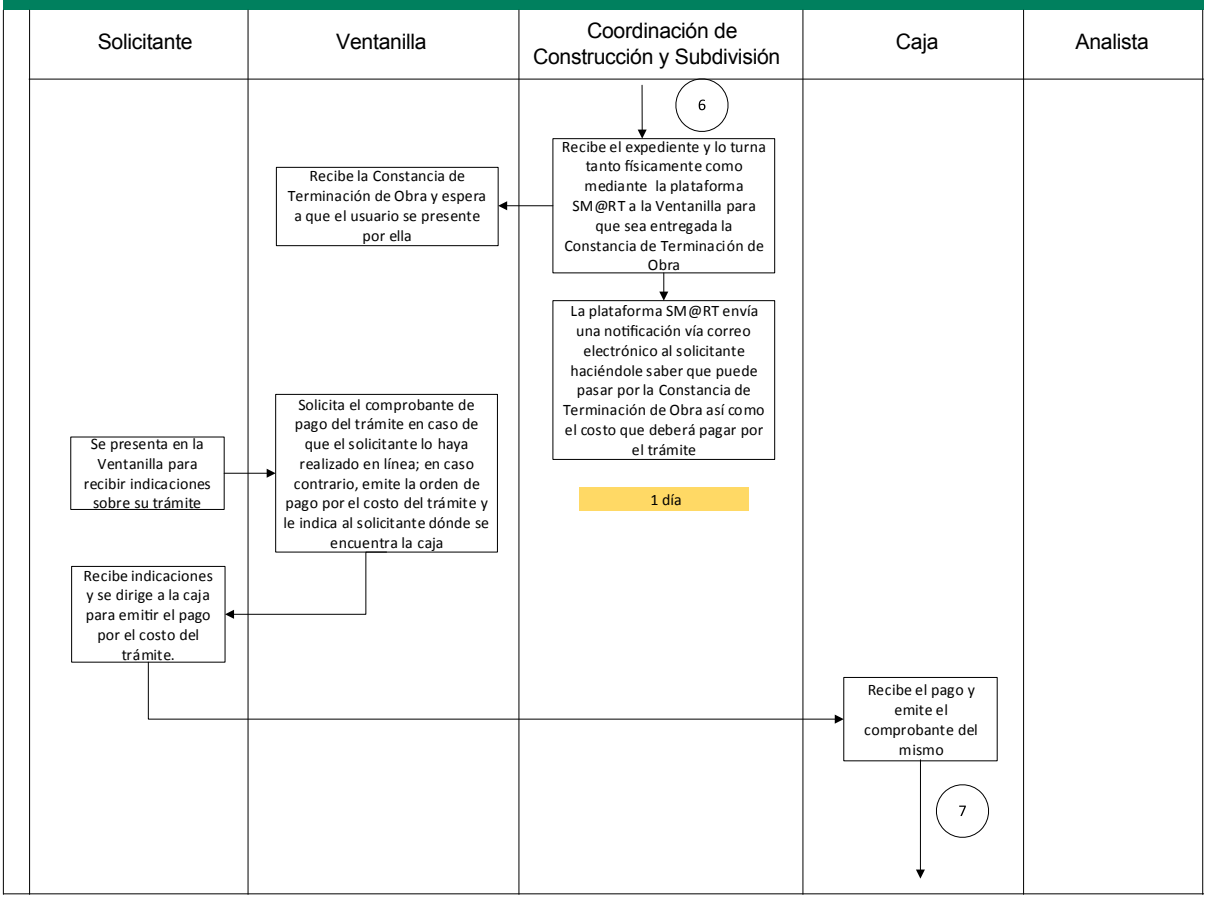

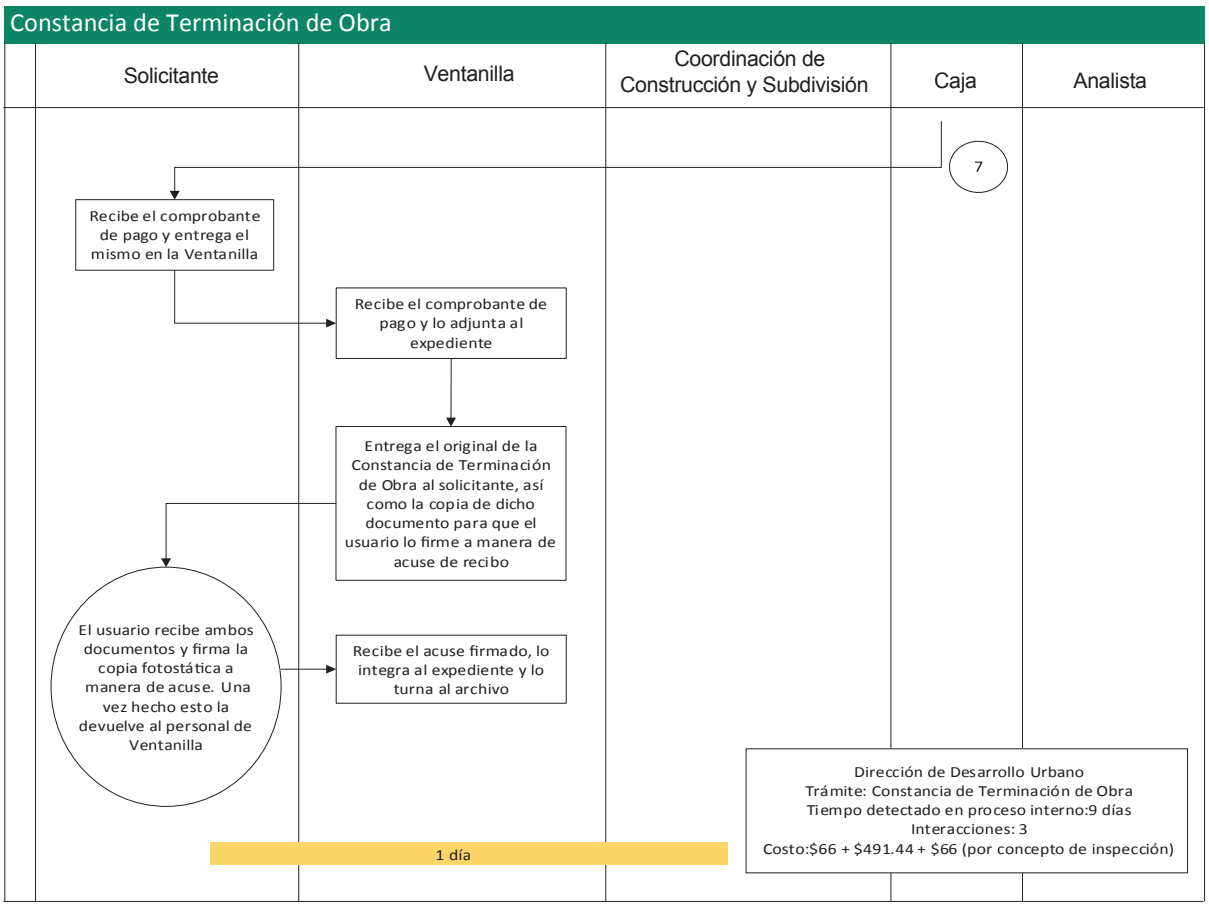

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Directorio

SE

- **Graciela Márquez Colín**
  Secretaria de Economía

CONAMER

- **César Emiliano Hernández Ochoa**
  Comisionado Nacional

Municipio de Saltillo

- **Manolo Jiménez Salinas**
  Presidente Municipal de Saltillo
- **Andrés Garza Martínez**
  Director de Desarrollo Urbano
- **Armando H. Boone González**
  Subdirector del SARE
- **César Carrillo Hernández**
  Subdirector de Control Urbano

Coordinación de Estados y Municipios de la CONAMER

- **Ramón Archila Marín**
  Coordinador
- **Daniel Aranda Castañeda**
  Director de Orientación y Seguimiento
- **Jorge Martínez-Reding García**
  Director de Asesoría, Análisis y Seguimiento con Estados y Municipios
- **Samarkanda Norma Bustamante Anaya**
  Jefa de Departamento
- **María Fernanda Preciado Villegas**
  Enlace con Entidades Federativas

Coordinación de Proyectos Especiales de la CONAMER

- **José Daniel Jiménez Ibáñez**
  Coordinador General

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

SALTILLO
Gobierno Municipal

TODOS POR SALTILLO

ISBN 978-970-94316-3-6

Libro Digital

@CONAMER_MX

MXCONAMER